

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

ASOCIACIÓN COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE) VIGENCIA 2022

CGR-CDSTIC- No. 05
Junio 2023

Contralor General de la República Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vice Contralor Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para el sector de
las Tecnologías de la Información y las José Alberto Onzaga Niño
Comunicaciones

Director de Vigilancia Fiscal Víctor Hugo Guapacha Montoya

Director de Estudios Sectoriales Stephan Acuña Aguirre

Supervisora Daniela Mora Meneses

Líder de Auditoría Luis Hernando Joya Neira

Equipo Auditor José David Morales Díaz
Luis Alberto Caicedo Urbano
Luis Eduardo Rocha Briceño
Nicolette Gavilán Muñoz
Uriel Mauricio López Guzmán

TABLA DE CONTENIDO

	Página
CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1. OPINIÓN CONTABLE	6
1.2. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO FINANCIERO	7
1.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	7
1.4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	9
1.5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	10
1.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	10
1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
1.8. PRESENTACIÓN DEL NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	12
ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS.....	110

CARTA DE CONCLUSIONES

814111

Doctor
ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL
Representante Legal
Asociación Computadores para Educar (CPE)
Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
PBX: (57+601) 3 13 77 77
Bogotá, D.C - Colombia
alinerocpe@cpe.gov.co
info@cpe.gov.co

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera a la Asociación Computadores para Educar (CPE). Vigencia 2022.

Respetado doctor Linero.

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría Financiera a la Asociación Computadores para Educar (CPE), a través del examen al Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2022 y sus respectivas Notas a los Estados Financieros; así mismo, de acuerdo con el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la CGR tiene atribuciones de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, que los auditores

cumplieren los requerimientos de ética; así como, la planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el presente Informe.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de Auditoría Financiera sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2022, presentados por el Representante Legal de la Asociación Computadores para Educar (CPE) a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - Sireci, sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras debida a fraude o error; la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como de la presentación global de las cifras financieras.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Asociación Computadores para Educar (CPE), a través del Sireci, información entregada a los Auditores, Carta de Salvaguarda, entre otros. Igualmente, CPE es responsable de diseñar, implementar y mantener mecanismos de Control Interno adecuados, para la preparación y presentación de Estados Financieros libres de incorrecciones materiales, bien sea por fraude o error.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un Informe que contenga la Opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros auditados, un Concepto sobre la evaluación del Sistema de Control Interno Financiero y de la Ejecución Presupuestal, un Pronunciamiento sobre el Fenecimiento de la Cuenta y una evaluación sobre la efectividad del Plan de Mejoramiento vigente, especialmente en lo relativo a los hallazgos presupuestales y financieros-soportados en pruebas que permiten obtener una base suficiente y adecuada.

Se definió el alcance atendiendo el riesgo en los procesos, la materialidad y representatividad de los saldos en las cuentas reales, de resultado y de orden, a través de la aplicación de pruebas, realizando verificación selectiva de los documentos.

Los estudios y análisis realizados se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por CPE, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema “*Aplicativo Proceso Auditor – APA*” de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Representante Legal de la Asociación Computadores para Educar (CPE), dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad presentara los argumentos y soportes que permitieran desvirtuar o no las observaciones comunicadas. Las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó, en los hallazgos, lo que se consideró pertinente.

La Auditoría Financiera concluye que se obtuvo evidencia suficiente y la información suministrada por la Asociación Computadores para Educar (CPE), proporciona una base amplia y adecuada para emitir la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, vigencia 2022 y la opinión sobre la ejecución del Presupuesto de la misma vigencia.

En desarrollo de la Auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance y ejecución de la misma.

1.1. OPINIÓN CONTABLE

Con base en las pruebas realizadas se obtuvo evidencia de que las incorrecciones e imposibilidades identificadas por la CGR individualmente o de forma agregada, no son materiales ni generalizadas; por lo que se concluye que se ha alcanzado una seguridad razonable de los Estados Financieros de la vigencia 2022.

Los errores, incorrecciones y/o salvedades más significativas están representadas en las cuentas: “Educación”, “Contribuciones imputadas” y “Maquinaria y Equipo”. Las limitaciones o incertidumbres se evidenciaron en la cuenta “inventarios” y no son materiales. La opinión se encuentra sustentada en la relación de hallazgos financieros que hacen parte de este Informe. Las debilidades más importantes, se relacionan con los siguientes aspectos:

- Debilidades en la conciliación de los saldos de operaciones recíprocas con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable
- Deficiencias en el control de los inventarios de la entidad
- Debilidades en el detalle del estado de la propiedad planta y equipo y en la correspondiente revelación en las Notas a los Estados Financieros
- Incorrección en los Estados Financieros en un caso de liquidación y gestión de novedades de nómina

- Debilidades en la aplicación del principio de economía de la gestión fiscal en el tema de indemnizaciones por despidos sin justa causa

La opinión es **Con Salvedades**; los Estados Financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 exceptuando lo expresado en los hallazgos que forman parte de este Informe y de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y con fundamento en el modelo de evaluación implementado por la CGR.

1.2. CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO FINANCIERO

En relación con algunos procedimientos de la información contable aplicados para el reconocimiento, clasificación, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno y para la ejecución presupuestal, no se mitigaron en su totalidad los riesgos inherentes y de control del registro de los hechos financieros, económicos y sociales. Al calificar el Control Interno Financiero, utilizando el Formato 14 “*Matriz de Riesgos y Controles – GAF*”, se obtuvo un resultado de “**Con deficiencias**” sobre la calidad y eficiencia de Control Interno; por cuanto, la sumatoria y ponderación de la evaluación del diseño y la efectividad del control arroja una calificación de 1.6.

Los hallazgos identificados durante el proceso auditor demuestran que existen debilidades en la ejecución de los diferentes procesos que desarrolla la entidad, que vislumbran deficiencias significativas de control interno y que ameritan atención por parte de la Asociación Computadores para Educar (CPE)

Imagen 1. Calificación de Control Interno

CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE	1.6
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO	CON DEFICIENCIAS

De 1 a <= 1,5	Eficiente
De >1,5 a <= 2	Con deficiencias
De > 2 a 3	Ineficiente

Fuente: Imagen tomada del Formato 14, “*Matriz de Riesgos y Controles – GAF*”

1.3. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

El examen de las cifras presupuestales reportadas por CPE, se basó en una evaluación soportada en pruebas analíticas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y la constitución del rezago presupuestal.

Como resultado de la evaluación, se determinó que los recursos fueron ejecutados conforme a lo establecido en las normas legales aplicables, expresados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y, con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

En concepto del equipo auditor, los errores, incorrecciones, salvedades, limitaciones y/o incertidumbres se evidenciaron principalmente en la ejecución presupuestal de gastos “*inversión*”. La opinión se encuentra sustentada en la relación de hallazgos que hacen parte de este Informe especialmente los relacionados con la evaluación del presupuesto y aquellos resultantes de los contratos auditados con presunta connotación fiscal para inicio de Indagación preliminar; por lo tanto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto es “**No razonable**” con fundamento en el modelo de evaluación implementado por la CGR. Las presuntas debilidades más importantes, se relacionan con los siguientes aspectos:

- Existencia de pérdidas de apropiación significativas al corresponder a aproximadamente la tercera parte del Presupuesto originalmente asignado a CPE
- Incremento del riesgo de pérdida de los recursos públicos aportados por Computadores para Educar CPE a Convenios de Cooperación Internacional debido a que CPE desembolsó aproximadamente el 69% del valor de Convenios con sólo la presentación de un Plan de Trabajo, un Cronograma y un prototipo sin que los recursos públicos fueran protegidos de ninguna forma ante un eventual incumplimiento de los Cooperantes
- Debilidades en la suscripción de las adiciones contractuales por considerar posibles actividades duplicadas; por la inclusión de costos por actividades ya ejecutadas bajo las condiciones originales y por pactar precios unitarios incrementados en porcentajes superiores a los razonablemente determinados
- Deficiencias de Supervisión por aprobar desembolsos sobre actividades no ejecutadas o ejecutadas sin cumplir cabalmente las especificaciones
- Debilidades en la etapa precontractual al definir desde los “*Estudios Previos*” el contratista específico a contratar y la modalidad de contratación impidiendo la participación activa de los diferentes proponentes que pudieren estar interesados en desarrollar la necesidad a través de la modalidad de contratación elegida por la entidad.
- Desembolso de la totalidad de recursos aportados por CPE sin que se hubieren ejecutado cabalmente las actividades, incumpliendo la forma de pago establecida

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Pago de un Contrato de Prestación de Servicios sin que se hubiere cumplido el objeto contractual
- Suscripción y pago de un contrato para el servicio de transporte, donde los precios pactados no son los de tendencia del mercado para este tipo de servicio
- Suscripción y pago de un contrato para el mantenimiento correctivo de computadores, donde los precios pactados no son los de tendencia del mercado y se realizan pagos por actividades diferentes al objeto contractual
- Retraso de nueve (9) meses en el proceso de compra de 60.000 computadores sin que existiera una razón de fondo válida que fundamentara tal decisión por parte de CPE dado que se terminaron adquiriendo los computadores prácticamente con las mismas especificaciones técnicas inicialmente previstas
- Deficiencias de Supervisión relacionadas con la inoportunidad en la presentación periódica de Informes y/o no publicación de los mismos en SECOP; Incompletitud en el seguimiento de las Obligaciones contractuales, especialmente en aquellas relacionadas con los Anexos técnicos; Adjuntos y soportes restringidos, lo cual va en contravía del principio de transparencia para el acceso de información pública y falta de soportes utilizados para fundamentar las modificaciones contractuales
- Debilidades relacionadas con la incompletitud de procedimientos, actividades, riesgos y controles en los procesos involucrados con las áreas financiera, presupuestal y de contratación ya que no cubren integralmente las actividades que se desarrollan en la realidad.
- CPE, en algunos casos, no soporta documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son las que fundamentan los pagos realizados al Contratista

1.4. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

De otra parte, se realizó seguimiento a las acciones de mejoramiento implementadas por la CPE con corte a 31 de diciembre de 2022 (Hallazgos No. 1 a 19, identificados en la Auditoría Financiera realizada en 2022 a la vigencia 2021). Las acciones de mejoramiento para los Hallazgos No. 1, 2, 3, 5, 6, 11, 15 y 19 se encontraron efectivas y deben ser retiradas del Plan de Mejoramiento.

Para los Hallazgos No. 4, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 se estableció que las acciones de mejoramiento resultaron inefectivas pues las situaciones irregulares se continuaron presentando durante la vigencia auditada 2022, tal y como se reflejan en los Hallazgos de auditoría del presente Informe. En estas circunstancias, CPE debe mantener en su Plan de Mejoramiento los Hallazgos mencionados, formulando

nuevas acciones preventivas y realizando seguimiento a las correctivas y reformulándolas, si es el caso.

1.5. REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

La Asociación Computadores para Educar - CPE no constituyó Reservas Presupuestales durante la vigencia auditada.

1.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la Opinión Contable y Presupuestal, la Contraloría General de la República “**No fenece**” la Cuenta Fiscal de la Asociación Computadores para Educar – CPE para la vigencia fiscal 2022.

1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron veintiún (21) hallazgos administrativos de los cuales dieciocho (18) tienen posible incidencia disciplinaria, cinco (5) para inicio de Indagación preliminar, uno (1) para inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio y un (1) Beneficio Cualitativo de auditoría.

1.8. PRESENTACIÓN DEL NUEVO PLAN DE MEJORAMIENTO

La Asociación Computadores para Educar (CPE), debe presentar un Plan de Mejoramiento con las acciones preventivas y correctivas que debe adelantar para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la CGR para la vigencia 2022.

El Plan de Mejoramiento completo debe ser presentado a la Contraloría General de la República -CGR, a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – Sireci, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la resolución reglamentaria 042 de 2020 expedida por la CGR.

Bogotá D.C.



JOSÉ ALBERTO ONZAGA NIÑO
Contralor Delegado para el Sector de
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Preparó: Equipo Auditor:
Luis Hernando Joya Neira, Líder de Auditoría.
Auditores: José David Morales Díaz, Luis Alberto Caicedo Urbano,
Luis Eduardo Rocha Briceño, Nicolette Gavilán Muñoz y Uriel Mauricio López Guzmán

Revisó: Víctor Hugo Guapacha Montoya, Director de Vigilancia Fiscal.
Daniela Mora Meneses, Coordinadora de Gestión - Supervisora.

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial No. 17 del 01 de junio de 2023
Archivo: TRD 814111-077-162 Informe Final de Auditoría

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Tabla 1. Relación de hallazgos

Hallazgo	Administrativo (A)	Disciplinario (D)	Indagación Preliminar (IP)	Proceso Administrativo Sancionatorio (PAS)	Beneficio Cualitativo (BC)
Hallazgo 1. Convenio 63 de 2021.	1	1	1		
Hallazgo 2. Convenio 01 de 2022.	1	1	1		
Hallazgo 3. Contrato 06 de 22.	1	1	1		
Hallazgo 4. Contrato 35 de 2022.	1	1	1		
Hallazgo 5. Contrato 48 de 22.	1	1	1		
Hallazgo 6. Indemnizaciones.	1	1			
Hallazgo 7. Saldo operaciones recíprocas.	1	1			
Hallazgo 8. Inventarios.	1				
Hallazgo 9. Deterioro Propiedad Planta y Equipo	1	1			
Hallazgo 10. Liquidación y gestión de novedades de nómina.	1	1			
Hallazgo 11. Pérdidas de apropiación en la Ejecución del presupuesto.	1	1			
Hallazgo 12. Rendición de la Cuenta - Plan de mejoramiento.	1	1		1	
Hallazgo 13. Visitas a Instituciones Educativas.	1	1			
Hallazgo 14. Orden de Compra 101210 de 2022.	1	1			
Hallazgo 15. Supervisión.	1	1			
Hallazgo 16. Secop y Ley de Transparencia.	1	1			
Hallazgo 17. Actas de Asamblea General y de Consejo Directivo.	1	1			
Hallazgo 18. Estructura, formulación y seguimiento del Plan Estratégico y Plan de Acción.	1	1			
Hallazgo 19. Política de apropiación de las TIC.	1				
Hallazgo 20. Sistema de Gestión.	1				1
Hallazgo 21. Sistema de Control Interno.	1	1			
Totales	21	18	5	1	1

Fuente: Elaboración propia.

Para los hallazgos No. 1 a 5 aplican los siguientes criterios de auditoría:

La Constitución Política de Colombia de 1991, prevé: Artículo 209. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

De igual manera, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, indica: Artículo 83, *“Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados (...)”*

Ley 80 de 1993. Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: numeral 1 *“Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante”*; numeral 4: *“Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan”*. Artículo 24. Del principio de Transparencia. En virtud de este principio: (...) numeral 5°. *“En los pliegos de condiciones o términos de referencia: (...) literal c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato”*. Artículo 51. De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. *“El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley”*. Artículo 29. En lo relacionado con La expresión *“los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa y detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia”* contenida en el inciso 3° del artículo 29 fue declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-400 de 1999.

Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Numeral 2. *“El objeto a contratar, con sus especificaciones, (...) numeral 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. (...)”*. Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. *“La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. (...) La mejor relación costo-*

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo” (Subrayados nuestros)

Para las solicitudes de inicio de Indagación Preliminar, lo establecido en la Ley 610 de 2000, artículo 39, modificado por el artículo 135 del decreto 403 de 2020: “Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables. podrá ordenarse indagación preliminar (...) La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él (...).” (Subrayados nuestros)

Por otra parte, también se contempla el Manual de Supervisión e Interventoría de CPE, donde se establecen las funciones, deberes y obligaciones que poseen los supervisores e interventores asignados a los contratos suscritos por la entidad. En este, se establecen funciones puntuales relacionadas con sus responsabilidades durante el desarrollo del contrato, así como actividades y funciones generales, jurídicas, administrativas, técnicas, financieras y contables.

Entre otras, el Manual de Supervisión e Interventoría de CPE establece que:

Numeral 6.3 Informes de Supervisión e Interventoría “En todos los contratos, convenios y órdenes de compra, el supervisor y/o interventor deberá presentar a Computadores Para Educar, mensualmente o según la periodicidad de las obligaciones dispuestas en el contrato, el informe de avance de ejecución que genere el contratista de acuerdo con las actividades desarrolladas. Adicionalmente, al finalizar el término de ejecución, deberá presentar un informe sobre su gestión de vigilancia y control, donde se evidencien las actividades desarrolladas para garantizar el cumplimiento del contrato (...).iii) certificación de la correcta ejecución financiera y presupuestal detallando la forma en que se ejecutaron los recursos (...).Los informes que se produzcan en ejercicio de la actividad como supervisor o interventor deberán ser publicados por estos en el portal SECOP II (...).” Numeral 10.1.1 OBLIGACIONES GENERALES “A. Conocer, aplicar y cumplir los manuales de contratación y supervisión, analizar todos los documentos que forman parte del expediente contractual tales como estudios previos, anexo técnico y en caso de proceso público los pliegos de condiciones (...) B. Exigir al contratista todos los documentos, bienes o servicios establecidos en el contrato/convenio/orden de compra (...) E. Recibir las obras, bienes y servicios pactados y verificar que estos cumplan con las especificaciones del caso. (...) L. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral. (...)” Numeral 10.1.3 OBLIGACIONES TÉCNICAS “(...) A. Verificar, vigilar, hacer seguimiento y control permanente a todas las actividades pactadas en el contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato. B. Exigir la reposición de los bienes entregados por el contratista, cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas. (...)”. Numeral 10.1.5 OBLIGACIONES LEGALES (...) G. Informar al ordenador del gasto, a la oficina jurídica, o a la oficina de contratación aquellas situaciones que conozca, en ejercicio de sus funciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o detrimento a la entidad. (...)” (Subrayados nuestros)

Hallazgo 1. Convenio de cooperación internacional 63 de 2021. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y para inicio de Indagación Preliminar (D) (IP)

El Convenio 63 de 2021 fue suscrito e iniciado el 29 de julio de 2021 y, hasta el 24 de marzo de 2023, ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

Imagen 2. Modificaciones contractuales

Acto	Aporte CPE	Aporte OIE	Total	Plazo de ejecución	Plazo final del convenio	NST
Contrato original	\$ 7,749,680,000	\$ 8,381,125,000	\$ 16,130,805,000	26/7/2023	26/7/2023	250
Otrosí 03	\$ 12,891,218,409	\$ 13,203,160,768	\$ 26,094,379,177	31/12/2023	30/6/2024	432
Total a 24/03/2023	\$ 20,640,898,409	\$ 21,584,285,768	\$ 42,225,184,177			

Fuente: Elaboración propia

Nota: Nueva solución tecnológica (NST)

Según CPE, el valor pagado al contratista con corte al 27 de diciembre de 2022 es el siguiente:

Imagen 3. Valores pagados

Descripción general	Valor
Valor inicial del convenio	\$ 7,749,680,000.00
Adiciones	\$12,891,218,409.56
Valor total del contrato	\$20,640,898,409.56
Valor Ejecutado	\$20,640,898,409.56
Valor Pagado	\$20,640,898,409.56
Valor Pendiente por pagar	\$00

Fuente: Informe de Supervisión

La relación detallada de pagos es la siguiente:

Imagen 4. Detalle de pagos

No.	Fecha de Pago	Factura No.	Valor Facturado
1	7-oct-21	2021370	\$ 3,099,872,000.00
2	22/12/2021	2021430	\$ 1,063,706,235.00
3	29-dic-21	2021434	1,660,631,537.00
4	30-dic-21	2021566	1,455,783,306.00
5	4-mar-22	2022018	\$ 5,156,487,363.82
6	12-abr-22	2022048	\$ 2,578,243,681.91
7	31-may-22	2022057	\$ 469,686,922.00
8	20-oct-22	2022094	3,061,516,819.20
9	13-dic-22	2022113	\$ 1,482,530,544.62
10	27-dic-22	2022120	\$ 612,440,000.01
Totales			\$ 20,640,898,409.56

Fuente: Informe de Supervisión

De conformidad con la imagen anterior, al 27 de diciembre de 2022 ya se habían desembolsado al Cooperante, la totalidad de los recursos financieros del Convenio que aporta CPE. En la revisión de los documentos contractuales, con corte a 24 de marzo de 2023, el equipo auditor identificó las siguientes situaciones presuntamente irregulares:

H1-A. Actividades presuntamente no realizadas o realizadas con deficiencias en desarrollo del Convenio original (250 NST) y el Otrosí 03 (432 NST)

Como resultado de la revisión de los documentos suministrados al equipo auditor y las visitas de campo realizadas a treinta Instituciones Educativas ubicadas en los departamentos de Atlántico, Córdoba y Quindío se identificaron los siguientes hechos irregulares:

- En las visitas de campo fue recurrente el comentario de parte de los docentes frente a las deficiencias de las “*Capacitaciones prácticas*” (Tutorías) recibidas por parte de los Tutores para apropiación y la utilización de los equipos NST y el material digital (Pack de recursos pedagógicos) programada para desarrollarse presencialmente en dos jornadas de ocho horas cada una (16 horas en total) con participación de docentes y estudiantes. Los docentes comentaron, entre otras situaciones, que las capacitaciones se realizaron en menos tiempo (Ejemplo: “*dos horas por día*”, “*una sola jornada de 7 a 1*”, etc.); que el tutor se limitó a instalar los Equipos sin brindar capacitación; que los temas abordados no fueron suficientes para apropiar de manera adecuada el conocimiento; en muchos casos no participaron alumnos; que el pack de recursos pedagógicos llegó posterior a la capacitación y, por ende, el Tutor no pudo instruir nada al

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

respecto. etc. Situación que demuestra posibles deficiencias en el componente de “*apropiación*” del Convenio y refleja deficiencias en la labor de Supervisión al no identificarlas ni exigir su corrección.

- De otra parte, en las visitas de campo fue repetido la acotación de parte de los docentes de que únicamente recibieron la capacitación de parte del tutor para el manejo de los Equipos NST descrita en la viñeta anterior. En consecuencia, el Cooperante presuntamente incumplió con otra de sus obligaciones: “*Acompañar la formación virtual de docentes*” del Componente de “*Apropiación*” el cual consistía en “*Recibir (los docentes) tres cursos virtuales de ocho horas cada uno*” de manera previa a la instalación de los equipos NST en cada Institución Educativa. Así que se dejó de capacitar presuntamente a 1364 docentes y 1364 alumnos. Tanto en el Convenio original como los previstos en el otrosí 3.
- Además, en las visitas de campo fue recurrente el comentario por parte de los docentes frente a las deficiencias del “*Gestor de Contenidos*” pues la mayoría de ellos no sabían utilizarlo y no se encontraba precargado la totalidad del material del “*Pack de recursos pedagógicos*”. En las visitas se constató, en varias ocasiones, que este material fue enviado en una USB por correo a cada Institución posteriormente a la instalación del equipo NST y a la respectiva capacitación. De lo cual se infiere que no estaba “*precargado*” como lo exige el Convenio y no estuvo a disposición el día de la capacitación en cuyo temario estaba contemplada la enseñanza del contenido y forma de uso.
- Adicionalmente a lo ya señalado, también hace parte de las obligaciones del Cooperante en el marco del Convenio, poner a disposición de la totalidad de Docentes y Estudiantes una “*Plataforma de gestión de conocimiento y gestión de aprendizaje*”, un “*Modulo de gestión de contenidos*”, “*Contenidos programáticos STEM*” para los cuales CPE no demostró a la CGR el uso (realización del curso y expedición de Certificados) por parte de las personas a quienes iban dirigidos. No hay evidencia de reportes identificando la cantidad de personas (estudiantes y docentes) que hayan utilizado esta herramienta durante el periodo de tiempo que ha estado en servicio; el tipo de curso realizado, la intensidad horaria, Certificaciones y la identificación de los usuarios. La CGR infiere que esta herramienta no ha sido utilizada por docentes y estudiantes involucrados en el proyecto afectando el “*Plan de Capacitación y Formación*”, que es una de las obligaciones a implementarse como parte del Convenio.
- El Convenio contempla la realización de 2.000 diplomados certificados (Mil en el Convenio original y mil en el otrosí 03) de lo cual, hasta abril 14 de 2023, no se ha realizado ninguno.
- En el Plan de acción con corte a 31 de diciembre de 2022 se reportaron 30 sedes beneficiadas con “*nuevas tecnologías*” (el 1.9% de la meta) situación que demuestra que la mayor parte se han venido instalando en 2023, habiéndose aprobado todos los desembolsos de CPE en diciembre de 2022 por parte del Supervisor, lo cual resulta presuntamente irregular considerando que el trámite

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

del pago y el desembolso se debía realizar cuando la actividad estuviera ejecutada y, aún más, existen actividades, como por ejemplo las tutorías, que sólo se pueden realizar después de que estuviera el laboratorio NST instalado, las cuales también se pagaron en 2022 cuando no estaban ejecutadas.

Imagen 5. Meta a 31 de diciembre de 2022



Fuente: Imagen tomada de Plan de Acción 2022

En resumen, la entidad responde que “(...) *el convenio se encuentra en ejecución y el cooperante ha venido prestando la capacitación que se objeta (...) previo a las capacitaciones presenciales se realizó la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las nuevas soluciones tecnológicas, sin impartir ningún tipo de formación y/o capacitación, siendo esta la razón por la cual, en alguna, no todas de las visitadas, no se les había dado inicio a las capacitaciones, sin que ello conlleve concluir que no se realizarán (...) Posterior a ello, en la sede educativa se procede a impartir una capacitación por parte de un tutor, quien es el encargado de desarrollar la apropiación del conocimiento en cada sede educativa (...) Con el Oficio No. 814112 del 29 de marzo de 2023, reposan la totalidad de los documentos requeridos en el presente numeral (...) el desarrollo de las capacitaciones virtuales es auto gestionable, es decir, cada docente inscrito para participar en los cursos MOOCS, debía ingresar y desarrollar las actividades propuestas. El cooperante, dentro del cumplimiento de su función, realizó la inscripción, socializó la manera para que el docente ejecute los cursos requeridos y adicionalmente, realizó reuniones virtuales de seguimiento para resolver inquietudes de los docentes en formación. (...) el pack de recursos pedagógicos debe “estar alojado en el gestor de contenidos que se entrega a las sedes educativas” y no precargados (...)”*

La respuesta de la entidad se enfoca a expresar que el desarrollo del Convenio se realizó a entera satisfacción incluidas las labores de Supervisión y traslada parte de las responsabilidades a los docentes, alumnos, entes territoriales y a las Instituciones educativas. Aunque, en su respuesta, CPE califica como “*totalmente subjetivas*” las deficiencias identificadas por la Contraloría, los auditores en campo constataron presencialmente las deficiencias señaladas en este hallazgo y se dejó

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

constancia en las correspondientes Actas de Visita Fiscal, cuando hubo lugar a ello, las cuales también fueron suscritas por los trabajadores de CPE que acompañaron las visitas; inclusive, comprometiéndose por escrito (en las Actas) a solucionar algunas de las quejas reportadas por los docentes. En relación con la lista de Excel de personas que CPE reporta como capacitadas en algunos de los cursos del Convenio, no se prueba que en efecto se hayan terminado todos los cursos previstos o que los docentes y alumnos hayan terminado las capacitaciones y expedido los Certificados tal y como lo contempla el Convenio.

H1-B. Otrosí No. 3 al Convenio

Con el Otrosí No. 3 las partes incrementan el valor del Convenio de \$16,130,805,000 a \$42,225,184,177 (162%) adquiriendo 432 nuevas “Soluciones por cada institución pública” con los programas de capacitación pertinentes según el Convenio original. En la Consideración No. 9 se expresa:

Imagen 6. Servicios adicionales

Que la Organización de los Estados Iberoamericanos presento propuesta técnica y financiera para la ejecución de la estrategia en la vigencia 2022, propuesta que fue revisada y analizada por el equipo técnico de CPE obteniendo un concepto favorable, que adicionalmente la propuesta se encuentra acorde al presupuesto asignado por la Entidad para este proyecto, y además nos ofrece unos servicios adicionales que le agregan valor al proyecto, re potencializando así las actividades asociadas al mismo. La OEI en el marco de la cooperación internacional realizara actividades adicionales y complementarias como contrapartida, con el propósito de fortalecer el ejercicio pedagógico y maximizar los objetivos propuestos para el proyecto. estas actividades son:

- *Equipo de dirección del proyecto*
- *Formaciones certificadas OEI*
- *Plataforma de gestión de conocimiento y gestión de conocimiento.*
- *Contenidos pragmáticos en STEM*
- *Plan de comunicaciones y gestión de cambio.*

Fuente: Imagen tomada de Otrosí 01

Afirmaciones que presuntamente resultan no ser reales pues al analizar el documento denominado “Propuesta” del otrosí 03, se evidencian que las actividades mencionadas como “Adicionales en el otrosí 3” ya hacían parte del Convenio original; lo anterior y las siguientes situaciones posiblemente irregulares tienen un presunto alcance fiscal en cuantía por determinar, pues el costo por unidad de cada “Solución por cada institución pública” es casi el mismo pero las obligaciones del contratista disminuyen sustancialmente al pagar por actividades que ya estaban ejecutadas en desarrollo del Convenio original y, en consecuencia, el contratista no tuvo que desarrollarlas nuevamente para las 432 NST del otrosí 03 por lo que no tuvo que invertir nuevos recursos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Aunque se mantiene la obligación de suministrar: 432 cartillas (Digital para docente; 11 rutas didácticas); un Manual de Uso NST; 10 videos educativos de impresión 3D; 10 videos educativos de Kit de ingeniería y 10 videos educativos de gestor de contenidos) para la CGR el proceso de diseño de tales ayudas educativas se surtió bajo el Convenio original (Planificación, preproducción, producción y post producción) cubriendo totalmente su costo. Con el otrosí No. 3, el Cooperante sólo tuvo que suministrar el material digital (pues ya estaba elaborado) actividad que le representan un mínimo costo frente al precio unitario del Convenio original.
- De conformidad con el cronograma aportado con la respuesta al hallazgo, a mayo de 2023 aún se encuentran en ejecución varias actividades para las cuales CPE participa con aportes (Ver imagen siguiente) lo cual resulta presuntamente irregular pues los pagos se autorizaron y desembolsaron en 2022 sin que la actividad hubiere estado cumplida y recibida a satisfacción.:

Imagen 7. Avance de actividades

No	Actividades	Porcentaje de avance Otrosí 3		
		Meta	% de avance	Observaciones
7	Producción, transporte instalación y configuración Material POP	432	83%	Durante el corte sean instalado 357 NST de las 432, estos despachos se realizaron durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2022. Teniendo en cuenta que desde el mes de diciembre las instituciones educativas se encuentran cerradas debido al receso escolar (vacaciones de fin de año), no se logra el avance de las instalaciones, las cuales se encuentran en proceso de instalación según proyección enviada.
15	Proceso de matrícula de docentes	864	61%	530 docentes de 147 sedes se matricularon y culminaron los cursos virtuales, se continua en el proceso de apoyo por parte del cooperante para la inscripción y ejecución de los cursos los cuales son autogestionables.
17	Formación de docentes en 3 cursos virtuales (8 horas cada uno)	864	61%	530 docentes de 146 sedes se matricularon y culminaron los cursos virtuales, se continua en el proceso de apoyo por parte del cooperante para la inscripción y ejecución de los cursos los cuales son autogestionables.
19	Desarrollo de las jornadas de capacitación en uso de las NST, para docentes y estudiantes por sede educativa beneficiada	432	32%	1,097 docentes y estudiantes han desarrollado las jornadas de capacitación en 139 sedes educativas de las 432 sedes focalizadas, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso de instalación se viene ejecutando luego del inicio del calendario escolar.
22	Consolidar y entregar información de los beneficiarios alcanzados	1	32%	1,097 docentes y estudiantes han desarrollado las jornadas de capacitación
26	Diplomado STEAM	1	50%	El cooperante diseño el diplomado stem para las 432 Sedes educativas, el cual será desarrollado antes de la finalización del convenio.

Fuente: Imagen tomada de Respuesta de entidad a Observaciones comunicadas

En resumen, la entidad responde que “(...) el cooperante debió, nuevamente, parametrizar cartillas digitales e impresas, imprimir y diagramar nuevas rutas didácticas por ser ampliamente diferentes, debido a la modificación de las especificaciones técnicas de las nuevas soluciones (...) Es importante aclarar que, el pack pedagógico va de forma digital e impreso, no solo digital, por lo que no podrá ser comparado con un público objetivo de 250 sedes (iniciales) con 432 sedes, adicionales del Otrosí No. 3, pues ello implica parametrizar cartillas digitales e impresas (...)”

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que en el otrosí 03 se pactó la entrega del material de manera digital (Propuesta del Cooperante para el otrosí 3, páginas 27 a 31) y CPE no presentó al Equipo Auditor documentos técnicos que soporten la cuantificación de los cambios en las Especificaciones que señala en la respuesta, lo cual genera incertidumbre sobre los valores pagados.

CPE afirma que a diciembre 27 de 2022 la totalidad de recursos públicos aportados por CPE al Convenio fue desembolsada, ejecutada y recibida a satisfacción por la Supervisión lo cual posiblemente no es real, dado que durante 2023 se vienen ejecutando actividades en las cuales CPE participa con aporte de recursos públicos en el marco del Convenio, como ya se ha mencionado.

En consecuencia, todas las presuntas irregularidades identificadas por la CGR descritas en los literales H1-A y H1-B anteriores permiten identificar deficiencias de Supervisión al no identificarlas ni exigir su corrección y un presunto detrimento patrimonial, en cuantía por determinar, sobre los recursos públicos involucrados en el desarrollo del componente “*Plan de formación de contenidos*” por \$2.109.175.072 aportados por CPE en el Convenio original y \$3.524.749.983 con ocasión del otrosí 03 para un total de \$5.633.925.055, valor para el cual se propone iniciar una Indagación Preliminar en los términos del artículo 39 de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 135 del decreto 403 de 2020, con el objetivo de determinar el valor del posible detrimento en la ejecución del Convenio y el otrosí 03 presuntamente por: posibles actividades no ejecutadas; ejecutadas sin cumplir cabalmente las especificaciones; actividades duplicadas (pues ya hacían parte del convenio original) y costos por actividades del otrosí 3 ya ejecutadas con el convenio original (pack pedagógico).

H1-C. Estudios Previos

El decreto 1082 de 2013, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, expresa:

Imagen 8. Estudios previos

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

Fuente: Decreto 399 de 2021

Los estudios previos deben ser elaborados por la Dirección técnica, Oficina o Grupo que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgos y el CDP, que sirvan de soporte para la contratación. Como puede verse, son una serie de actividades a desarrollar antes de iniciar el proceso de contratación. Sin embargo, en el documento denominado “*Estudios Previos*” se evidencia que ya está enfocado a determinar contratar específicamente al Cooperante que finalmente fue contratado por CPE y con la modalidad expresa de ser por “*Convenio de cooperación internacional*” situación que, presuntamente contraviene la finalidad de los Estudios Previos debido a que se impide, presuntamente, la participación activa de los diferentes proponentes que pudieren estar interesados en desarrollar la necesidad a través de las diferentes modalidades de contratación que tiene previsto el estado colombiano.

No se evidencia la fundamentación jurídica que CPE utilizó para optar por la selección directa de la modalidad “*Convenio de Cooperación Internacional*” desestimando las demás modalidades de contratación que prevé el Estatuto Contractual y la selección directa del Cooperante finalmente contratado desde los Estudios Previos, sin convocar a otros entes susceptibles de suscribir “*Convenios de Cooperación Internacional*” que pudieren cumplir con la necesidad y el Objeto a contratar

De otra parte, en los Estudios Previos se indica que CPE solicitó 31 cotizaciones y recibió, al parecer, tres respuestas con las cuales fundamentó la escogencia del contratista de lo cual dejó constancia en el documento en cuestión. En SECOP no aparecen publicados los documentos con los cuales las tres entidades presentaron

cotización formal ante CPE. En las tres cotizaciones recibidas se deja constancia del valor promedio del proyecto

Imagen 9. Valores de las cotizaciones

COMPONENTE	UTP	RICOH	OEI	PROMEDIO
TOTAL KITS DE ELECTRONICA	\$1.446.264.176,00	\$1.959.681.528,00	\$1.455.783.306,00	\$1.620.576.336,67
TOTAL PROYECTO	\$6.980.917.571,42	\$8.689.027.613,50	\$7.749.680.000,00	\$7.806.541.728,31

Fuente: Imagen tomada de Estudios Previos

Con la respuesta al Hallazgo CPE suministró al Equipo Auditor las Cotizaciones presentadas por los interesados documentos de donde se infiere que el proyecto costaba en promedio \$7.806 millones y no los \$ 16,130 millones por los cuales originalmente se suscribió.

En resumen, la entidad responde que “(...) en el estudio previo se encuentra plasmada la modalidad de selección, así mismo, se realiza un despliegue de la experiencia del Cooperante, su misión principal y todos aquellos atributos que demuestran que la misma cuenta con la idoneidad, conocimiento previo, experiencia y condiciones técnicas para coadyuvar a Computadores para Educar, en el cumplimiento de sus fines y metas (...) el convenio de cooperación internacional, el cual se suscribe con organismos internacionales, entendiéndose estos como aquella organización, grupo o asociación que se extiende más allá de las fronteras de un Estado y cuenta con órganos gubernamentales permanentes, distintos e independientes de los Estados miembros de la organización que garantizan su vigencia y operatividad, con el propósito de cumplir objetivos comunes entre los Estados miembros. Conforme a su naturaleza, los organismos internacionales están facultados para suscribir contratos o convenios con los Estados (...) es que es perfectamente plausible la figura en comento y que en virtud de ella y bajo el deber de seleccionar objetivamente al cooperante, según lo establece el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, fueron justamente dichas precisiones y consideraciones establecidas en el estudio previo, las que concluyeron celebrar el convenio intuitu personae con el Cooperante, en consideración a que sus condiciones objetivas, cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos fueron los más favorables para Computadores para Educar (...) es por esta razón que el estudio previo se encuentra estructurado con esta mirada, pues evidentemente era el Cooperante quien poseía todos los atributos y calidades (...)”

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que los Estudios Previos que CPE elaboró para este proceso, expresamente

circunscriben la modalidad a “*Convenio de cooperación internacional*” con un único oferente, que es el Cooperante, con quien finalmente contrataron sin convocar a otros interesados que pudieran cumplir el mismo Objeto. En consecuencia, todas las presuntas irregularidades identificadas por la CGR descritas en este literal H1-C permiten identificar un presunto detrimento patrimonial sobre los recursos públicos involucrados por \$8.324 millones valor para el cual se propone iniciar una Indagación Preliminar en los términos del artículo 39 de la ley 610 de 2000 con el objetivo de determinar el valor del posible detrimento en la ejecución del Convenio y el otrosí 03 pues de los documentos de la etapa pre contractual muestran indicios de que el proyecto presuntamente costaba menos

H1-D. Incremento del riesgo de pérdida de los recursos desembolsados

El 69% del valor del contrato (del orden de los \$20.640 millones de pesos aproximadamente) se desembolsaron con la presentación de un Plan de Trabajo, un Cronograma y un prototipo del Laboratorio NST. En consecuencia, se incrementó el riesgo de pérdida de los recursos públicos aportados por Computadores para Educar al no ser amparados, protegidos, etc., por CPE de ninguna forma ante un eventual incumplimiento del Cooperante.

En resumen, la entidad responde que “(...) *el convenio se rige por la reglamentación del organismo, razón por la cual, al no guiarnos por el estatuto de la contratación pública, no era susceptible la solicitud de garantías. Argumento que se consolida igualmente en el hecho de que el convenio de cooperación internacional opera desde lo sustancial como la figura del convenio (...) no encontrando desde esta perspectiva la obligatoriedad de las garantías, toda vez que como se indicó, el aporte es mayor por parte de ellos (...)*”

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que se incrementa el riesgo de pérdida de recursos públicos al ser desembolsados solo con la presentación de un Plan de Trabajo, un Cronograma y un prototipo del Laboratorio NST y sin ningún tipo de protección o cualquier otro mecanismo que minimice el riesgo.

H1-E. Estimativos financieros y de costos de los Estudios Previos

El valor determinado de aportes en recursos humanos y/o logísticos por parte del Cooperante, no están plenamente soportados en los Estudios previos, así como en la Propuesta. Se propone una suma Global, por ejemplo, de \$6.839.375.000 para el componente “*Plan de Formación y Contenidos*” compuesta por 18 actividades. Verificados los estudios Previos, no se identifica, como se llega a esta cifra o valor. Lo anterior por deficiencia en la verificación del estimativo sin soporte de estudio de

mercado, por parte de CPE. Lo anterior trae como resultado incertidumbre respecto al presunto cumplimiento integral de cada una de las actividades de los componentes y su comparativo económico, a efecto de realizar con suficiencia la Supervisión al desarrollo de Convenio.

En resumen, la entidad responde que *“(...) ni el legislador, como tampoco el manual de contratación de la entidad, exigen la necesidad de plasmar un nivel de minucia en los estudios previos que se proyecten para la suscripción de convenios con organismos internacionales (...)”*

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que, independiente de la modalidad de contratación, el valor estimado de los contratos que se pretendan celebrar en la prestación de un bien y/o servicio, debe estar debidamente soportada la forma como se calcularon al nivel de detalle que se requiera, especificar qué involucra y cómo se obtuvo el precio o valor para así, dar el mayor nivel de transparencia al proceso, de manera que se soporte el valor atendiendo los principios de la contratación.

H1-F. Forma de pago:

El 69% del valor del Convenio (incluido el Otrosí 03) se pagó previa presentación de Plan de trabajo, Cronograma y muestras de NST quedando el porcentaje restante supeditado a pagos mensuales *“Los pagos se realizarán por mensualidades vencidas y sucesivas, de acuerdo con el avance de los productos aprobados por la supervisión con el cumplimiento de las actividades que soportan los cobros”*

En respuesta al oficio 06 de la CGR la entidad argumentó, en relación con la forma de pago que *“(...) lo acordado fue que la entidad desembolsaría contra la entrega y la ejecución efectiva del servicio, claro está siempre y cuando el supervisor del convenio aprobara los productos entregados, así como las respectivas facturas allegadas, tal y como obra en los cumplidos e informes de pago efectuados de las cuentas de cobro emitidas (...) Así mismo, se hace imperioso aclarar que, a la fecha, las actividades pendientes de ejecución corresponden a aquellas pactadas por el Cooperante como contrapartida, dado que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2023 (...)”*

Considerando que el 27 de diciembre de 2022 CPE ya había desembolsado la totalidad del valor del Convenio (incluida la adición del otrosí 03) y fundamentado

en que el 35 % final se pagaría en mensualidades de conformidad con el avance físico del Convenio; para la CGR, al 27 de diciembre de 2022, el Convenio debería haber estado completamente terminado quedando pendiente su liquidación. Situación que no corresponde con la realidad, dado que a abril de 2023 la CGR constató (en los documentos contractuales suministrados al equipo auditoría y de las visitas realizadas a Instituciones Educativas) que todavía se vienen ejecutando actividades, que existen actividades que no se realizaron y que algunas de estas, ya realizadas, no cumplen con las especificaciones contractuales. En consecuencia, para la CGR resulta irregular que se haya desembolsado el valor total del contrato en diciembre de 2022 cuando realmente, a abril de 2023, no ha concluido. La Supervisión ha incumplido, presuntamente sus obligaciones al avalar y haber tramitado los respectivos pagos sin que en la realidad se hayan cumplido parte de las obligaciones por parte del Cooperante, pues el pago se efectuará “(...) siempre y cuando se cuente con disponibilidad en el PAC de CPE y se cumplan los requisitos exigidos para ello, de acuerdo con las actividades que se desarrollen (...)”.

La entidad en su respuesta a lo observado indica que “a la fecha, las actividades pendientes de ejecución corresponden a aquellas pactadas por el Cooperante como contrapartida” lo cual reafirma el hallazgo; pues como ya se dijo existen actividades que no se realizaron o que se están realizando en 2023.

H1-G. Reciprocidad en los desembolsos del convenio

En la minuta contractual, en la parte financiera, los desembolsos por parte de computadores para Educar, están condicionados, tanto en fechas como en valor, mientras que los aportes del Cooperante, no tienen condicionamiento alguno. Lo anterior puede crear incertidumbre respecto al desarrollo oportuno y eficiente de cada uno de los componentes de la contrapartida del Convenio.

En resumen, la entidad responde que “(...) el hecho que, en la forma de desembolso, no se indique o se condicione los aportes del cooperante, no significa que exista irregularidad alguna, toda vez que los mismos corresponden a una contrapartida que no es en dinero, sino en actividades que pueden ser representados en bienes y/o servicios, en ese orden, no podemos hablar de desembolsos (...)”. La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que no se presentan argumentos para desvirtuarla.

En consecuencia, se evidencian debilidades de control y autocontrol en la ejecución de las actividades del convenio, en particular las relacionadas con las labores de supervisión. Lo anterior, puede incrementar la probabilidad de ocurrencia de riesgos

asociados al proceso de contratación y a potenciales detrimentos de los recursos públicos de la Nación.

Hallazgo 2. Convenio de cooperación internacional 01 de 2022. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y para inicio de Indagación Preliminar (D) (IP)

El Convenio 01 de 2022 fue suscrito e iniciado el 01 de septiembre de 2022 y, hasta el 24 de marzo de 2023, ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

Imagen 10. Relación de adiciones

Acto	Aporte CPE	Aporte CISP	Total	Plazo de ejecución	Plazo final del convenio
Contrato original	\$ 6,985,720,001	\$ 7,017,500,116	\$ 14,003,220,117	31/12/2022	1/7/2023
Otrosí 01	\$ 40,475,818,309	\$ 40,522,653,880	\$ 80,998,472,189	31/12/2023	30/6/2024
Otrosí 02	\$ 30,926,773,672	\$ 31,589,443,707	\$ 62,516,217,379	31/12/2023	30/6/2024
Total a 24/03/2023	\$ 78,388,311,982	\$ 79,129,597,703	\$ 157,517,909,685		

Fuente: Elaboración propia

Según CPE el valor pagado al Cooperante, con corte a 14 de marzo de 2023 es el siguiente:

Imagen 11. Relación de pagos

Descripción general	Valor
Valor inicial del convenio	\$6.985.720.001,00
Adiciones otrosí No 1	\$40.475.818.309,00
Adiciones otrosí No 2	\$30.926.773.672,00
Valor total del contrato	\$85.374.031.983,00
Valor Ejecutado	\$ 63.035.279.880,40
Valor Pagado	\$ 53.757.247.778,80
Valor Pendiente por pagar	\$ 9.278.032.101,60

Fuente: Imagen tomada de Informe de Supervisión

De la revisión de los documentos contractuales, con corte a 24 de marzo de 2023, el equipo auditor identifica las siguientes situaciones presuntamente irregulares:

H2-A. Otrosí No 1 al Convenio 01 de 2023.

Con este Otrosí 01 las partes incrementan el valor del Convenio de \$ 14,003,220,117 a \$ 95,001,692,306 (678%) adquiriendo 1012 nuevas “Soluciones por cada institución pública” con los programas de capacitación pertinentes según el Convenio original

Con el otrosí 01 las partes afirman lo siguiente “*Clausula primera. Adquirir 4.048 nuevas soluciones tecnológicas para impactar a 1.012 sedes educativas en el marco del desarrollo de estrategia de apropiación, adquisición e instalación de laboratorios de innovación 2.0*”. Lo cual no es real, pues sólo se están adquiriendo 1012 NST (Una NST está compuesta por: 1) Una impresora 3D, 2) Un Kit de ingeniería STEAM, 3) un monitor interactivo y 4) un gestor de contenidos) para el mismo número de establecimientos educativos, aclarando que cada NST está compuesta por cuatro elementos. (No se están adquiriendo 4048 como se afirma, pues lo que hace CPE es cuadruplicar la cifra para mostrar mayor impacto).

De otra parte, el Convenio original contemplaba un coste por “*Solución por cada institución pública*” por aproximadamente \$ 80,018,401 (resultante de dividir el valor total del Convenio entre 175 soluciones). Este valor incluye el costo de cada NST (Impresora, Kit, monitor y gestor) más los demás componentes asociados: Plan de divulgación, Plan de formación y monitoreo, Gastos de gestión y administración del proyecto, Equipo interdisciplinario, etc., incluyendo tanto los aportes de CPE como los aporte de CISP.

Con el Otrosí 01 el coste por “*Solución por cada institución pública*” es de aproximadamente \$80,038,016 (resultante de dividir el valor total de la Adición 01 entre las 1012 “*Soluciones por cada institución pública*” nuevas)

En la Consideración No. 10 se expresa que:

Imagen 12. Otrosí 01

10. Que, en consideración a lo hasta acá expuesto, se procedió a solicitarle COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI-COMITÉ INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS (CISP) propuesta para la viabilidad de la nueva compra (el día 31 de octubre de 2022), petición que fue atendida el 3 de noviembre, fecha en la cual allegó la respectiva propuesta técnica y financiera, la cual fue sometida a consideración del Supervisor del Convenio principal, quien manifestó haberla revisado y analizado, **emitiendo concepto favorable sobre la misma, toda vez que dicha propuesta mantiene las condiciones iniciales y sobre todo cumple con las expectativas, especificaciones y demás necesidades requeridas por la entidad para la nueva compra; adicionalmente, oferta servicios adicionales que le agregan valor al proyecto, re potencializando así, las actividades asociadas al mismo, así:**

- Equipo de dirección del proyecto
- Proceso formativo de 90 horas es STEAM hasta 1.012 sedes.
- Plataforma LMS funcionando en los 1.012 establecimientos educativos.
- Plan de comunicaciones y gestión de cambio.

Fuente: Imagen tomada de Otrosí 01

Afirmaciones que presuntamente resultan no ser reales pues al analizar el documento denominado “Anexo No. 1 - Anexo Técnico NST Fase 4 otrosí 1” se evidencian las siguientes situaciones posiblemente irregulares que tienen un presunto alcance fiscal, pues el costo por unidad de cada “Solución por cada institución pública” es casi el mismo pero las obligaciones del contratista disminuyen sustancialmente:

- Aunque se mantiene la obligación de suministrar: 1012 cartillas (Digital para docente; 11 rutas didácticas); un Manual de Uso NST; 10 videos educativos de impresión 3D; 10 videos educativos de Kit de ingeniería y 10 videos educativos de gestor de contenidos). Para la CGR el proceso de diseño de tales ayudas educativas se surtió bajo el Convenio original cubriendo totalmente su costo. Con el otrosí No. 1, el Cooperante sólo tiene que suministrar (“copy / paste”) el material en medio digital (pues ya estaba elaborado) actividad que no le representa costo frente al precio unitario del Convenio original. Lo cual se demuestra en el documento “Anexo No. 1 - Anexo Técnico NST”, donde expresamente se pacta que las especificaciones técnicas de las ayudas educativas del otrosí 01 son las mismas del Convenio original. En consecuencia, El valor del presunto detrimento por \$805.073.064 originado con el otrosí 01, se extrae del Excel denominado “Anexo 2. Sondeo de precios CISP VF” el cual fue suministrado con la respuesta al Hallazgo:

Imagen 13. Anexo 2. Sondeo de precios

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Actividades	Cantidad	VALOR UNITARIO	IVA (Seleccione un Porcentaje)	VALOR UNITARIO Incluido IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	COOPERANTE
1 Cartilla digital para docente (Incluye 1.012 cartillas digitales en gestor de contenidos y dispositivo electrónico)	1	114,287,600	0%	114,287,600	\$ 114,287,600	CPE
1 Cartilla digital que contiene 11 rutas didácticas para docente cada ruta tendrá 10 sesiones de 2 horas cada una (Incluye 1.012 cartillas digitales en gestor de contenidos y dispositivo electrónico)	1	305,433,000	0%	305,433,000	\$ 305,433,000	CPE
1 Manual de uso NST (Incluye 1.012 manuales digitales en gestor de contenidos y dispositivo electrónico)	1	84,232,960	0%	84,232,960	\$ 84,232,960	CPE
10 Videos educativos (impresión 3D) Incluye 1.012 Archivos digitales de paquete de 10 videos en gestor de contenidos y dispositivo electrónico)	10	10,037,317	0%	10,037,317	\$ 100,373,168	CPE
10 Videos educativos (Kit de ingeniería) Incluye 1.012 Archivos digitales de paquete de 10 videos en gestor de contenidos y dispositivo electrónico)	10	10,037,317	0%	10,037,317	\$ 100,373,168	CPE
10 Videos educativos (Gestor de contenidos, dispositivo electrónico y sistema de videoproyección) Incluye 1.012 Archivos digitales de paquete de 10 videos en gestor de contenidos y dispositivo electrónico)	10	10,037,317	0%	10,037,317	\$ 100,373,168	CPE
TOTAL:					\$ 805,073,064	

Fuente: Imagen tomada de oficio de respuesta de CPE a comunicación de observaciones

H2-B. Otrosí No 2 al Convenio 01 de 2023

Con este Otrosí 02 las partes incrementan el valor del Convenio de \$14,003,220,117 a \$157,517,909,685 (1.125%) adquiriendo nuevas 685 “Soluciones por cada institución pública” con los programas de capacitación pertinentes según el Convenio original

Con el otrosí 02 las partes afirman lo siguiente: “*Clausula primera. Adquirir 2.740 nuevas soluciones tecnológicas para impactar a 685 sedes educativas en el marco del desarrollo de estrategia de apropiación, adquisición e instalación de laboratorios de innovación 2.0*”. Lo cual no es real pues realmente sólo se están adquiriendo 685 soluciones NST (Una NST está compuesta por: 1) Una impresora 3D, 2) Un Kit de ingeniería STEAM, 3) un monitor interactivo y 4) un gestor de contenidos) para el mismo número de establecimientos educativos, aclarando que cada NST está compuesta por cuatro elementos. (No se están adquiriendo 2.740 como se afirma, pues lo que hace CPE es cuadruplicar la cifra para mostrar mayor cumplimiento de metas)

De otra parte, el Convenio original contemplaba un coste por “Solución por cada institución pública” por aproximadamente \$ 80,018,401 (resultante de dividir el valor total del Convenio entre 175 soluciones). Este valor incluye el costo de cada NST (Impresora, Kit, monitor y gestor) más los demás componentes asociados: Plan de divulgación, Plan de formación y monitoreo, Gastos de gestión y administración del proyecto, Equipo interdisciplinario, etc., incluyendo tanto los aportes de CPE como los aportes del Cooperante. Con el Otrosí 01 el coste por “Solución por cada institución pública” es por aproximadamente \$80,038,016 (resultante de dividir el

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

valor total de la Adición 01 entre las 1012 “Soluciones por cada institución pública” nuevas). Con el Otrosí 02 el coste por “Solución por cada institución pública” es de aproximadamente \$91,264,551 (resultante de dividir el valor total de la Adición 02 entre las 685 “Soluciones por cada institución pública” nuevas) incremento para el cual no se encontró justificación ni los documentos soporte que muestren las variables o ítems o actividades que fundamenten el incremento del precio.

De otra parte, en la Consideración No. 10 se expresa que:

Imagen 14. Consideración 10 del otrosí

28. Que en consideración a lo hasta acá expuesto, se procedió a solicitarle a COMITATO INTERNAZIONALE PER LO SVILUPPO DEI POPOLI-COMITÉ INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS (CISP) propuesta para la viabilidad de la nueva compra (el día 07 de febrero de 2023), petición que fue atendida el día 10 del mismo mes, fecha en la cual allegó la respectiva propuesta técnica y financiera, la cual fue sometida a consideración del Supervisor del Convenio, quien manifestó haberla revisado y analizado, emitiendo concepto favorable sobre la misma, **toda vez que dicha propuesta mantiene las condiciones iniciales y sobre todo cumple con las expectativas, especificaciones y demás necesidades requeridas por la entidad; adicionalmente, oferta servicios adicionales que le agregan valor al proyecto, re potencializando así, las actividades asociadas al mismo, así:**

- Equipo de dirección del proyecto
- Proceso formativo de 90 horas es STEAM hasta 685 sedes.
- Plataforma LMS funcionando en los 685 establecimientos educativos.
- Plan de comunicaciones y gestión de cambio.
- Auditoría integral (interna y externa)
- Estrategia Social emocional en el contexto educativo
- Sistematización social - Análisis crítico

Fuente: Imagen tomada de otrosí 02

Afirmaciones que presuntamente resultan no ser reales pues al analizar el documento denominado “Anexo No. 1 - Anexo Técnico NST Fase 5 otrosí 2” se evidencian las siguientes situaciones posiblemente irregulares que tienen un presunto alcance fiscal, pues el costo por unidad de cada “Solución por cada institución pública” nuevas es mayor y adicionalmente las obligaciones del contratista disminuyen sustancialmente:

- En el otrosí 02 se expresa que el contratista ofrece “servicios adicionales que aportan valor agregado al proyecto, re potencializándolo” afirmación irreal pues varios de tales ítems ya venían contemplados desde el Convenio original, como lo son el Equipo de dirección, proceso STEM y plataforma LMS y otras las está pagando el propio proyecto pues se le asignan valores en la oferta presentada para suscribir el otrosí
- El costo por “Solución por cada institución pública” nuevas pasó de \$80,038,016 a \$91,264,551; sin embargo, las partes aseguran que el alcance es el mismo. En consecuencia, CPE no fundamentó el incremento de \$11,226,535 (14% más costoso) lo que genera incertidumbre y un posible daño fiscal en cuantía de \$7,690,176,421.03. Aunque CPE atribuyó a diferentes factores internos y externos, variables micro y macro económicas, el incremento no se evidenció un

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

análisis de precios que soporte técnicamente el incremento del costo del proyecto, por lo cual se genera incertidumbre sobre este valor.

- Aunque se mantiene la obligación de suministrar: 685 cartillas (Digital para docente; 11 rutas didácticas); un Manual de Uso NST; 10 videos educativos de impresión 3D; 10 videos educativos de Kit de ingeniería y 10 videos educativos de gestor de contenidos) para la CGR el proceso de diseño de tales ayudas educativas se surtió bajo el Convenio original cubriendo totalmente su costo. Con el otrosí No. 2 CISP sólo tiene que suministrar (“copy / paste”) el material en medio digital (pues ya estaba elaborado) actividad que no le representa costo frente al precio unitario del Convenio original. En el documento denominado “Anexo No. 1 - Anexo Técnico NST Fase 5” páginas 4 a 6, expresamente se pacta que las especificaciones técnicas de las ayudas educativas del otrosí 02 son las mismas del Convenio original. En consecuencia, el valor del presunto detrimento por \$615.531.499 originado con el otrosí 01, se extrae del Excel denominado “Anexo 2. Sondeo de precios propuesta 10/02/2023” el cual fue suministrado con la respuesta al Hallazgo:

Imagen 15. Anexo 2. Sondeo de precios

Actividades	Cantidad	NUEVA FASE				
		VALOR UNITARIO	IVA (Seleccione un Porcentaje)	VALOR UNITARIO Incluido IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	COOPERANTE
1 Cartilla digital para docente (Incluye 685 cartillas digitales en gestor de contenidos y dispositivo electrónico)	1	\$87,380,414	0%	\$87,380,414	\$87,380,414	CPE
1 Cartilla digital que contiene 11 rutas didácticas para docente cada ruta tendrá 10 sesiones de 2 horas cada una (Incluye 685 cartillas digitales en gestor de contenidos y dispositivo electrónico)	1	\$233,523,689	0%	\$233,523,689	\$233,523,689	CPE
1 Manual de uso NST (Incluye 685 manuales digitales en gestor de contenidos y dispositivo electrónico)	1	\$64,401,658	0%	\$64,401,658	\$64,401,658	CPE
10 Videos educativos (impresión 3D) Incluye 685 Archivos digitales de paquete de 10 videos en gestor de contenidos y dispositivo electrónico)	10	\$7,674,191	0%	\$7,674,191	\$76,741,912	CPE
10 Videos educativos (Kit de ingeniería) Incluye 685 Archivos digitales de paquete de 10 videos en gestor de contenidos y dispositivo electrónico)	10	\$7,674,191	0%	\$7,674,191	\$76,741,912	CPE
10 Videos educativos (Gestor de contenidos, dispositivo electrónico y sistema de videoproyección) Incluye 685 Archivos digitales de paquete de 10 videos en gestor de contenidos y dispositivo electrónico)	10	\$7,674,191	0%	\$7,674,191	\$76,741,912	CPE
TOTAL:					\$615,531,499	

Fuente: Imagen tomada de oficio de respuesta de CPE a comunicación de observaciones

Para lo cuestionado referente a los Otrosíes 1 y 2 (Literales H2-A y H2-B anteriores) en resumen, la entidad responde que “(...) con la suscripción del convenio principal se adquirieron unos materiales didácticos (Cartilla digital, Videos educativos temáticos, impresión 3D, Kit de ingeniería y Gestor de contenidos), cuyos contenidos específicos estaban orientados a cumplir con unas especificaciones técnicas iniciales, que efectivamente se llevaron a cabo y con la celebración del

otrosí No. 1, los materiales contenían cuatro nuevas sesiones, pasando de 6 sesiones del convenio inicial a 10 sesiones con el otro sí No. 1, por consiguiente el cooperante estaba obligado a efectuar la construcción de los contenidos, que debían ser revisados pedagógica y metodológicamente, así como contar con corrección de estilo y finalmente tenían que realizar todo el diseño, edición y reajuste de los materiales iniciales. (...) si bien los materiales didácticos iniciales sirvieron de base para la construcción de los materiales didácticos contratados mediante el otrosí No. 1, las incorporaciones temáticas, implican la generación de cambios significativos, nuevos desarrollos, nuevas adaptaciones de cartillas, manuales y videos, para entregar un material de alta calidad a los beneficiarios, lo cual genera un costo adicional (...) El ente auditor considera que el valor del otrosí No. 2 ofertado, debía ser igual al valor del convenio principal, olvidando la variación presentada, por distintos factores que mencionaremos, en el costo del laboratorio del convenio inicial, firmado el 1/09/2022, comparado con el valor del otrosí No. 1 y2, firmado el 4/11/2022 y 13/02/23, respectivamente, equivale a un 14,05%. (...) Como consta en los estudios previos y los del sector, para la determinación del valor del otrosí No. 2 del convenio, fue necesario tener en cuenta el crecimiento de la inflación y otros factores macroeconómicos, las disrupciones en las cadenas de suministro (téngase en cuenta que el origen de los bienes es extranjero, específicamente importados desde la República Popular de China), el aumento en los precios internacionales de los alimentos y de la energía, y las políticas monetarias y fiscales expansivas, intensificados por los efectos de la invasión de Rusia a Ucrania, las cuales a la fecha de celebración del otrosí No. 2 se habían acentuado, más de lo esperado (...) De otro lado, se evidenció una variación al alza del dólar equivalente al 9.05%, que sumado a la inflación del año 2022, del 13.12%, lo que evidencia una pérdida de valor adquisitivo del peso de hasta 22.17%, vía inflación y tasa de cambio; no obstante, la entidad pudo llegar a un acuerdo con el cooperante y se logró un aumento, muy por debajo de lo que podría haber sido, esto es el 14.05%. Entonces, es evidente que no existe detrimento patrimonial, dado que el incremento en el valor de los costos ha sido acorde al mercado colombiano y mundial, debidamente justificado en la propuesta técnica del cooperante CISP, siendo un hecho notorio y de público conocimiento (...)"

"(...) con la celebración del otrosí No. 2, en estudio, se requirieron otros productos concretos, medibles y que dan cuenta de la experticia del Cooperante en este tipo de proyectos, adicionales a los previstos en el convenio principal y el otrosí No. 1 (...) Así, con el otrosí No. 2 el cooperante, adicionalmente, se comprometió a: Auditoría externa integral del convenio, proceso de auditoría interna y externa a la ejecución del convenio No. 01 -22 y sus modificaciones. La auditoría interna pretende detectar desviaciones, riesgos y proponer acciones de mejora, mediante la utilización de técnicas de auditoría Interna aceptadas y aprobadas; adicionalmente, la auditoría interna es la herramienta de articulación con el auditor

externo. En la auditoría externa se pretende recomendar las acciones preventivas, correctivas y de mejora para el óptimo desarrollo de la ejecución del convenio. (...) el Cooperante implementará una estrategia socioemocional, para atender a los beneficiarios del Convenio de las 1.872 Instituciones educativas, beneficiarios del Convenio No. 01-22 (...) Las CSE¹, definidas como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, logrando afrontar las tensiones normales de la vida, posibilitando trabajar de forma productiva y siendo capaz de hacer una contribución a su comunidad o entorno donde vive (...)

“(...) El primero se relaciona con las implicaciones que tiene el cambio de gobierno y los respectivos ajustes en el manual de identidad gráfica del gobierno nacional que obligaran a rediseñar los materiales. El segundo consiste en la inyección de las cartillas digitales en cada uno de los dispositivos electrónicos (tabletas) entregados en el marco del otrosí No. 2 (685 unidades), correspondiente a cartilla para docente, catilla digital con 11 rutas didácticas para docente, manual de uso de NST, 10 videos educativos de Kit de ingeniería, 10 videos de impresión 3D y gestor de contenidos y El tercero, como resultado del proceso de gestión del conocimiento, se incorpora, dentro de los productos didácticos, un componente por medio del cual se pueden evidenciar las experiencias exitosas y lecciones aprendidas que permitirán que los beneficiarios conozcan los aprendizajes en la voz, los textos y las imágenes de otros actores que participaron en el proceso, que se entregarán en medio digital (...)”

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que las Especificaciones de las Cartillas, Videos y Manuales no cambiaron según se cita expresamente en el contenido de los Anexos técnicos de los Otrosíes. De otra parte, la entidad justifica el cambio de precios por componentes del programa asignándolos a factores de carácter nacional e internacional, variables micro y macro económicas.

Cita la entidad como ejemplo la inflación en Colombia, aduciendo que fue del 13,12%, pero no tienen en cuenta que esa cifra es de todo un año, y no contextualiza el diferencial real entre los meses del otrosí 2 y el principal; igual apreciación ocurre con la tasa de cambio del dólar, con lo cual tratan de justificar con porcentajes posiblemente no aplicables al periodo citado de los otrosíes. Así mismo, la devaluación de dólar respecto al peso, solo afectaría a los bienes, pero no necesariamente a los servicios, por cuanto estos no son importados.

Sin embargo, al revisar la nueva información aportada, con la respuesta al Hallazgo, se evidencian nuevas situaciones posiblemente irregulares que no se alcanzaron a

¹ Estrategias socioemocionales en el contexto educativo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

revisar en desarrollo de la auditoria puesto que la entidad suministró esa información finalizando la etapa de ejecución de la auditoria, por lo cual se dará traslado para el inicio de una Indagación Preliminar, como se muestra a continuación:

Incorporación de actividades nuevas que presuntamente se sobreponen con actividades ya pactadas (posibles pagos dobles):

Imagen 16. Actividades nuevas

Otrosí 1:

Actividades	Cant	VALOR UNITARIO Incluido IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	A cargo de:
Alistamiento en cajas, embalaje y serializado de fábrica de cada una de las NST	1,012	296,310	299,865,720	CPE
Dispositivo que cumpla con las características técnicas necesarias para almacenar y visualizar el contenido digital del pack pedagógico para entregar a las sedes educativas.	1,012	2,325,736	2,353,644,832	CPE
			2,653,510,552	

Otrosí 02:

Actividades	Cant	VALOR UNITARIO Incluido IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	A cargo de:
Alistamiento en cajas, embalaje y serializado de fábrica de cada una de las NST	685	\$335,186	\$229,602,322	CPE
Dispositivo que cumpla con las características técnicas necesarias para almacenar y visualizar el contenido digital del pack pedagógico para entregar a las sedes educativas.	685	\$2,630,873	\$1,802,147,706	CPE
Gastos de Gestión y Administración del proyecto	1	\$2,474,532,141	\$2,474,532,141	CPE
TOTAL			\$4,506,282,169	

Fuente: Imagen tomada de oficio de respuesta de CPE a comunicación de observaciones

En consecuencia, todas las presuntas irregularidades identificadas por la CGR descritas en los literales H2-A y H2-B anteriores permiten identificar un presunto detrimento patrimonial sobre los recursos públicos involucrados en el desarrollo del Convenio y sus Otrosíes 1 y 2, inicialmente en las cuantías mencionadas en este hallazgo susceptible incrementarse por otros posibles hechos a identificarse en desarrollo de la Indagación Preliminar propuesta en los términos del artículo 39 de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 135 del decreto 403 de 2020, con el objetivo de determinar el valor del posible detrimento en la ejecución del Convenio por lo descrito en este hallazgo.

H2-C. Estudios Previos

El decreto 1082 de 2013 expresa:

Imagen 17. Estudios previos

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*.

Fuente: Decreto 1082 de 2013

Los estudios previos deben ser elaborados por la Dirección técnica, Oficina o Grupo que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgos y el CDP, que sirvan de soporte para la contratación. Como puede verse, son una serie de actividades a desarrollar antes de iniciar el proceso de contratación. Sin embargo, en el documento denominado “*Estudios Previos*” correspondientes al Convenio 01 de 2022 se evidencia que ya está enfocado a determinar contratar específicamente la ONG finalmente contratada por CPE y con la modalidad expresa de ser por Convenio de cooperación internacional. Lo anterior presuntamente contraviene la finalidad de los Estudios Previos pues para desarrollar el Objeto a contratar CPE solicitó cotización a diferentes Universidades y ONG impidiendo, presuntamente, la participación activa de los diferentes proponentes que pudieren estar interesados en desarrollar la necesidad a través de las diferentes modalidades de contratación que tiene previsto el Estado colombiano.

De otra parte, CPE solicitó cinco cotizaciones y recibió tres respuestas con las cuales fundamentó la escogencia del contratista de lo cual dejó constancia en el documento en cuestión. Sin embargo, en SECOP no aparecen publicados los documentos con los cuales las tres entidades presentaron cotización formal ante CPE.

No se evidencia la fundamentación jurídica que CPE utilizó para optar por la selección directa del Convenio de Cooperación Internacional desestimando las demás modalidades de contratación que prevé el Estatuto Contractual y la selección directa del Cooperante desde los Estudios Previos, sin convocar a otros entes susceptibles de suscribir Convenios de Cooperación Internacional que pudieren cumplir con mismo Objeto.

En resumen, la entidad responde que *“(...) en el estudio previo se encuentra plasmada la modalidad de selección, así mismo, se realiza un despliegue de la experiencia del CISP, su misión principal y todos aquellos atributos que demuestran que la misma cuenta con la idoneidad, conocimiento previo, experiencia y condiciones técnicas para coadyuvar a Computadores para Educar, en el cumplimiento de sus fines y metas (...) el convenio de cooperación internacional, el cual se suscribe con organismos internacionales, entendiéndose estos como aquella organización, grupo o asociación que se extiende más allá de las fronteras de un Estado y cuenta con órganos gubernamentales permanentes, distintos e independientes de los Estados miembros de la organización que garantizan su vigencia y operatividad, con el propósito de cumplir objetivos comunes entre los Estados miembros. Conforme a su naturaleza, los organismos internacionales están facultados para suscribir contratos o convenios con los Estados (...) es que es perfectamente plausible la figura en comento y que en virtud de ella y bajo el deber de seleccionar objetivamente al cooperante, según lo establece el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, fueron justamente dichas precisiones y consideraciones establecidas en el estudio previo, las que concluyeron celebrar el convenio intuitu personae con CISP, en consideración a que sus condiciones objetivas, cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos fueron los más favorables para Computadores para Educar (...) es por esta razón que el estudio previo se encuentra estructurado con esta mirada, pues evidentemente era CISP quien poseía todos los atributos y calidades (...)”*

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que los Estudios Previos de CPE expresamente circunscriben la modalidad a *“Convenio de cooperación internacional”* con un oferente específico con quien finalmente contrataron sin convocar al proceso de contratación a otros interesados que pudieran cumplir el mismo Objeto.

H2-D. Incremento del riesgo de pérdida de los recursos desembolsados

El 70% del valor del contrato (Del orden de los \$60 mil millones de pesos aproximadamente) se desembolsaron con la presentación de un Plan de Trabajo, un Cronograma y un prototipo del Laboratorio NST. En consecuencia, se incrementa el riesgo de pérdida de los recursos públicos aportados por Computadores para

Educar al no ser protegidos de ninguna forma ante un eventual incumplimiento del Cooperante.

En resumen, la entidad responde que “(...) el convenio se rige por la reglamentación del organismo, razón por la cual, al no guiarnos por el estatuto de la contratación pública, no era susceptible la solicitud de garantías. Argumento que se consolida igualmente en el hecho de que el convenio de cooperación internacional opera desde lo sustancial como la figura del convenio (...) no encontrando desde esta perspectiva la obligatoriedad de las garantías, toda vez que como se indicó, el aporte es mayor por parte de ellos (...)”

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que se incrementa el riesgo de pérdida de recursos públicos al ser desembolsados solo con la presentación de un Plan de Trabajo, un Cronograma y un prototipo del Laboratorio NST y sin ningún tipo de protección o cualquier otro mecanismo que minimice el riesgo.

En consecuencia, se evidencian debilidades de control y autocontrol en la ejecución de las actividades del contrato, en particular las relacionadas con las labores de supervisión. Lo anterior, puede incrementar la probabilidad de ocurrencia de riesgos asociados al proceso de contratación y a potenciales detrimentos de los recursos públicos de la Nación.

Hallazgo 3. Contrato 06 de 22. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y para inicio de Indagación Preliminar (D) (IP)

- Objeto: *“Prestar sus servicios profesionales como apoyo técnico a la supervisión de la Orden de Compra de equipos portátiles vigencia 2022 de Computadores para Educar, en el seguimiento y gestión requeridos”*
- Valor: \$158'019.400
- Plazo 11 meses
- Fecha Suscripción: 26 enero de 2022
- Fecha de Inicio: 27 enero de 2022
- Fecha terminación anticipada: 5 agosto de 2022
- Valor total pagado: \$90.502.020.

El contrato 06 de 2022 se suscribe desde mucho antes de iniciarse la ejecución del contrato a supervisar y con el objetivo de brindar apoyo técnico a la Supervisión. En efecto, el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios es por 11 meses e inicia el 27 de enero de 2022; culmina anticipadamente el 5 de agosto de 2022, tiempo durante el cual se realizaron los siguientes pagos: 6 mensualidades y 9 días continuos que equivalente a un desembolso del 57,3% del valor total del

contrato, sin que se hubiere, siquiera, suscrito el contrato (Orden de Compra de portátiles 2022) al cual se debía brindar apoyo en todas las etapas (precontractual, contractual y post contractual) en su supervisión.

Verificadas las 14 obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, solo se cumplió parcialmente una, tal como se manifiesta y se suscribe por las partes en el Acta de Terminación anticipada del 5 de agosto de 2022, por cuanto el objeto materia de la Supervisión, se reitera, no existía (subrayado nuestro). En efecto, la suscripción de la Orden de Compra de los Computadores, solo se llevó a cabo el día 2 de diciembre de 2022 y los PC aun a la fecha de hoy, abril 18 de 2023 no se han entregado, no hay soporte válido para el pago continuo de una Supervisión inexistente durante el periodo de tiempo en el cual estuvo vigente el contrato 06 de 2022 (desde enero hasta agosto de 2022)

Para realizar las obligaciones No. 2 a la 14, pactadas en las cláusulas del contrato de Prestación de Servicios, era menester que la entidad, hubiere, primero, suscrito el Contrato de Compra-venta y de forma complementaria, que hubiere recibido los computadores. Al no haberse ni siquiera suscrito el Contrato de Compraventa sino 4 meses después de que se hubiere terminado el contrato de prestación deservicios, significa que hay sustracción de materia para ejecutar el contrato de Prestación de servicios y por lo tanto un presunto detrimento al erario, ya que se cobra y se paga por servicios no prestados al Estado; esto es, incumplimiento del objeto contractual: Cláusula 2 de la cual, solo se efectúa, una parte ínfima de la obligación 1 del contrato de prestación de servicios, en el apoyo técnico a la supervisión en la fase precontractual; las restantes 13 obligaciones no se ejecutaron.

Se denota posible ligereza para realizar el contrato; así mismo, permisividad en dejar avanzar el tiempo, sin que se estuviere cumpliendo el objetivo de apoyar técnicamente a la Supervisión, hecho que solo podía suceder, una vez suscrita la Orden de Compra de los Computadores.

En resumen, no se cumplió el objeto contractual por parte del contratista con permisividad de CPE, no obstante, se pagaron mensualmente los servicios por el simple hecho de estar en la fase precontractual el futuro contrato de compra-venta de PC. Al no haberse ejecutado el Objeto del contrato se evidencia un presunto detrimento patrimonial de \$90.502.020.

En consecuencia, se evidencian debilidades de control y autocontrol en la ejecución de las actividades del contrato, en particular las relacionadas con las labores de supervisión. Lo anterior, puede incrementar la probabilidad de ocurrencia de riesgos

asociados al proceso de contratación y a potenciales detrimentos de los recursos públicos de la Nación.

En síntesis, la entidad responde que “(...) cuando en el contrato se habla de la supervisión, no solo se hace referencia a la supervisión de la Orden de compra, sino a la supervisión de las resoluciones de transferencia del Fondo Único de TIC que se realiza por parte de la oficina Asesora de planeación (...) el contratista apoyó técnicamente la construcción y revisión de la documentación precontractual con sus actualizaciones, según las observaciones generadas por MINTIC, respecto del proceso de adquisición de los equipos, tales como: Anexo técnico compra portátiles 2022 en todas sus versiones según los eventos de cotización realizados, Documentos previos para la construcción de la justificación de la compra Portátiles para los eventos y Anexo 3– Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones - Categoría compraventa (...) Tal y como manifestó en el informe de supervisión número 3, el contratista validó y apoyó el proceso técnico, de asignación y despacho, en cumplimiento de la resolución 058 de ciento setenta y siete (177) soluciones tecnológicas y seiscientos sesenta y nueve (669) equipos de cómputo (...) el contratista validó y apoyó en el proceso de asignación, despacho y verificación de combinatorias técnicas, en cumplimiento de la resolución 058 de los siguientes equipos: abril 28: 75 equipos (estudiantes), Mayo 11: 35 equipos (estudiantes), Mayo 12: 30 equipos (estudiantes), Mayo 17: 50 equipos (estudiantes), Mayo 25: 3510 equipos (3485 equipos para docentes y 25 equipos para estudiantes) (...) El contratista también realizó seguimiento técnico y veló por el cumplimiento del cronograma para la entrega de los equipos portátiles y Kits de tecnología con base en las asignaciones de los comités de focalización realizados entre el MINTIC y CPE (...) se aportan las evidencias de los informes de la resolución 058 y 046 los cuales se anexan en disco duro con sus soportes y a continuación se evidencian las actividades ejecutadas por el contratista entorno al objeto Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la supervisión de orden de compra de equipos (Entiéndase equipos toda clase de equipos PC y NST para la vigencia 2022) (...)”

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que reconoce que sólo se dio cumplimiento a parte de las obligaciones de la etapa precontractual de la Orden de Compra de 2022 (Parte de la obligación 1 de las 14 obligaciones pactadas) y que el contratista desarrolló actividades en otros proyectos y otros contratos suscritos por CPE que no corresponden con el Objeto del Contrato de Prestación de Servicios 6/2022 que cita “Prestar sus servicios profesionales como apoyo técnico a la Supervisión a la Orden de Compra de equipos portátiles, vigencia 2022 de CPE, en el seguimiento y gestión requeridos (...)” (Subrayados nuestros)

Nótese que el Objeto es limitado y en ningún caso se hace alusión a lo que afirma en su respuesta la entidad, “*apoyo de supervisión de las resoluciones de transferencia del Fondo Único de TIC o apoyo a la compra de NST (Nuevas soluciones tecnológicas)*”, que en primera medida ni son portátiles, ni tampoco fueron adquiridas a través de la Orden de compra en cuestión.

En consecuencia, todas las presuntas irregularidades identificadas por la CGR permiten identificar un presunto detrimento patrimonial sobre los recursos públicos involucrados en el desarrollo del Contrato en cuantía de \$90.502.020 lo cual se trasladará para inicio de Indagación Preliminar de conformidad con lo establecido en la Ley 610 de 2000, artículo 39, modificado por el artículo 135 del decreto 403 de 2020 considerando que: a) las “*Consideraciones, el Objeto y las Obligaciones*” del Contrato de Prestación de Servicios 06 de 2022 se enfocan exclusivamente en la Orden de Compra de computadores a ser suscrita en 2022 (finalmente fue suscrita en diciembre de 2022); b) Que el contratista únicamente cumplió con parte de la Obligación 1 de las 14 Obligaciones pactadas; c) que la entidad expresa en su respuesta que el Contratista realizó trabajos sobre otros proyectos y contratos de CPE diferentes y d) que el Contrato 06 de 2022 no fue modificado.

Hallazgo 4. Contrato 35 de 2022. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y para inicio de Indagación Preliminar (D) (IP)

- Objeto: “*Prestación del servicio de transporte de soluciones tecnológicas, retoma y garantías*”
- Valor: \$ 5,038,109,406
- Plazo. Hasta el 31 de diciembre de 2022

H4-A. Presunto detrimento por costos de transporte.

Verificadas los precios pactados del contrato para el servicio de transporte, se puede colegir que no son los de tendencia del mercado para este tipo de servicio. Las tarifas ofertadas por el proveedor del servicio, desbordan ampliamente las de mercado. En la siguiente imagen se muestran las tarifas contratadas para el transporte de equipos de cómputo:

Imagen 18. Costos Unitarios por servicio

Costos unitarios del transporte de despachos por rango						
Zona	Ubicación	Tableta x unidad	Tableta de 2 a 5 unidades	Tableta de 6 a 10 unidades	Portátil x unidad	Portátil de 2 a 5 unidades
Fácil	Urbana	\$ 88.880	\$ 101.838	\$ 117.449	\$ 140.089	\$ 168.294
	Rural	\$ 161.330	\$ 205.704	\$ 256.180	\$ 348.128	\$ 433.943
Medio	Urbana	\$ 99.100	\$ 127.018	\$ 167.481	\$ 180.509	\$ 280.839
	Rural	\$ 170.505	\$ 312.392	\$ 459.598	\$ 609.233	\$ 888.390
special	Urbana	\$ 114.203	\$ 206.440	\$ 378.117	\$ 489.410	\$ 699.754
	Rural	\$ 190.092	\$ 420.319	\$ 715.399	\$ 979.617	\$ 1.470.774

Fuente: Imagen tomada de Estudios Previos

A manera de ejemplo, el Equipo Auditor realizó el ejercicio con la Factura PT-7680, en donde se brinda el servicio de transporte de computadores personales PC para atender garantías en varias instituciones educativas de la geografía nacional. El ejercicio de simulación se realiza con los “Cotizadores” de dos páginas web de empresas de transporte reconocidas en el mercado, que se utilizan como ejemplo para demostrar los costos del contrato presuntamente desbordan los de mercado.

Se realiza el comparativo tomando en cuenta tanto las dimensiones de una caja de un PC (según las dimensiones enunciadas en los Estudios Previos) y también asignando un valor por seguro para mitigar el riesgo del transporte de cada PC por \$1 millón por cada unidad. Así mismo, el origen - destino que aparece tanto en el informe del pago como en la factura para cotizar los mismos datos en las empresas utilizadas como ejemplo. También se tiene en cuenta en el cuadro comparativo una sola unidad PC transportada, por cuanto los costos pueden ser más económicos si se tiene en cuenta que hay instituciones donde se transporta más de un equipo PC en garantía y el transporte en volumen resultaría todavía más económico. Los resultados obtenidos por el Equipo Auditor se muestran en el siguiente cuadro:

Imagen 19. Posibles sobrecostos

No.	Depiño	Municipio	Ubicación	Zona	No.de Orden	Valor (Portes de Col) \$	cant. Elementos	Medidas Compensatorias	Calculos CGR		Vr parcial \$	
									Servientrega	4-72 UNIDAD	Servientrega	4-72
									UNIDAD			
1	CAUCA	POPAYAN	URBANA	Fácil	PC-35-040-0-2022	146.689	1	0	38.500	15.000	38.500	15.000
2	META	VILLAVICENCIO	RURAL	Fácil	PC-35-026-R-2022	452.347	7	27.141	32.800	15.000	229.600	105.000
3	CAQUETA	FLORENCIA	URBANA	Medio	PC-35-056-R-2022	290.839	3	17.450	38.500	15.000	115.500	45.000
4	SUCRE	COVEÑAS	RURAL	Fácil	PC-35-089-R-2022	415.643	3	24.939	38.500	15.000	115.500	45.000
5	CORDOBA	TIERRALTA	RURAL	Medio	PC-35-112-R-2022	369.212	1	0	38.500	15.000	38.500	15.000
6	CUNDINAMA RCA	SUBACHOQUE	URBANA	Fácil	PC-35-005-2022	148.673	1	8.920	32.800	10.500	32.800	10.500
7	CUNDINAMA RCA	SUBACHOQUE	URBANA	Fácil	PC-35-006-2022	148.673	1	8.920	32.800	10.500	32.800	10.500
8	BOGOTA	SANTA FE DE BOGOTÁ.D.C.	URBANA	Fácil	PC-35-122-R-2022	146.689	1	0	31.100	8.400	31.100	8.400
9	BOGOTA	SANTA FE DE BOGOTÁ.D.C.	RURAL	Fácil	PC-35-123-R-2022	348.122	1	0	31.100	8.400	31.100	8.400
Total						2.466.887	19	87.371			665.400	262.800
Comparativo % Mayor valor											371%	939%

Fuente: Elaboración propia

Se puede concluir, a través del comparativo de simulación, que, para sólo esta factura, el valor consolidado que cobra el contratista, resulta un 371% y 939% más costoso que lo que costaría por las empresas utilizadas como ejemplo, respectivamente. Esto en condiciones de mercado en cotización realizada por internet el día 20 de abril de 2023.

Dado lo anterior, hay evidencia de la existencia de un presunto sobrecosto en los fletes pagados al contratista y, consecuentemente, presunto detrimento al erario por una presunta gestión ineficiente y antieconómica que genera un posible detrimento patrimonial al estado por cuantificar, por lo cual se dará traslado para el Inicio de una Indagación Preliminar con el objetivo de analizar la totalidad de los pagos efectuados al contratista (51 facturas, cada una con múltiples soportes) para así determinar el valor del presunto detrimento al patrimonio público.

En resumen, la entidad responde que *“(…) no es claro dentro de la observación si se contemplaron, dentro de dicha simulación, todos los costos directos e indirectos que implica la operación logística diseñada específicamente por CPE, para cubrir las necesidades de entrega de los equipos de cómputo donados a las diferentes sedes educativas en todo el territorio nacional (…) en el documento de especificaciones técnicas se relacionan las siguientes condiciones que debieron tener en cuenta los proveedores al momento de presentar su cotización, así como en la ejecución del contrato (…) En algunos de estos casos, existen condiciones que limitan el transporte, lo cual implica que se deban utilizar servicios de transporte alternativos como pueden ser: chalupas, semovientes, ferri, o transporte aéreo, entre otros (…)”*

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que los costos directos e indirectos en que incurre el contratista son similares a los que incurre una empresa de transporte como las citadas en el comparativo de simulación de la CGR. CPE expresa que existen casos especiales sobre zonas de difícil acceso, pero esto son la excepción (no son la mayoría). En consecuencia, el Equipo Auditoria identifica indicios de posibles sobrecostos en la ejecución de este contrato.

En efecto, todas las presuntas irregularidades identificadas por la CGR descritas en este literal H4-A permiten identificar un presunto detrimento patrimonial sobre los recursos públicos involucrados por \$2.880.809.741, equivalentes al valor pagado del contrato, valor para el cual se propone iniciar una Indagación Preliminar en los términos del artículo 39 de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 135 del decreto 403 de 2020, con el objetivo de determinar el valor del posible detrimento a partir del análisis del contrato en todas sus etapas, especialmente la etapa pre contractual y los pagos realizados en la etapa contractual frente a los precios de mercado.

H4-B. Póliza global de transporte

En la Propuesta, el oferente ganador presenta una póliza por \$1.000 millones con un cubrimiento que hace alusión a un solo medio de Transporte: el Terrestre, no

obstante, hay departamentos y municipios del país, en donde se localizan instituciones educativas a las que sólo se puede acceder por vía aérea, marítima o fluvial o combinación de ellas y que, consecuentemente, quedarían excluidas de la póliza global que habilitó al oferente para continuar en el proceso en caso de algún siniestro. CPE omitió dar respuesta a lo observado en relación con la póliza. CPE en otro apartado expresa que “(...) *existen condiciones que limitan el transporte, lo cual implica que se deban utilizar servicios de transporte alternativos como pueden ser: chalupas, semovientes, ferri, o transporte aéreo, entre otros (...)*” argumento que pone en evidencia que existieron medios de transporte no cubiertos por la póliza exponiendo a la mercancía dirigida a parte de las Instituciones Educativas.

En consecuencia, se evidencian debilidades de control y autocontrol en la ejecución de las actividades del contrato, en particular las referidas con las labores de supervisión relacionadas con el desembolsos y autorizaciones de pago sin sustento técnico, débil seguimiento del cumplimiento de las obligaciones pactadas y las deficiencias en las labores de supervisión. Lo anterior, puede incrementar la probabilidad de ocurrencia de riesgos asociados al proceso de contratación y a potenciales detrimentos de los recursos públicos de la nación.

Hallazgo 5. Contrato 48 de 22. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y para inicio de Indagación Preliminar (D) (IP)

H5-A. Debilidades generales

En la revisión de los documentos del contrato 48 de 2022 se identifican lassiguientes situaciones presuntamente irregulares las cuales pueden originar un posible detrimento al patrimonio público por lo cual se solicitará el inicio de una Indagación Preliminar por los siguientes motivos:

- El coste pactado contractualmente, presuntamente, se aleja de los precios del mercado considerando que el valor por concepto de revisión de cada computador llega a costar más de lo que le cuesta a CPE adquirirlo nuevo.
- Los computadores poseen garantía del proveedor por el termino de tres años según exigencia que hace CPE al Contratista, por lo cual existen Garantía vigente y CPE, presuntamente, no debería estar reparándolos (Subrayados nuestros)
- Al revisar los documentos denominados “*Servicios de Zona*” la CGR evidencia anomalías ya que se realizan trabajos que no corresponden con el objeto contractual o no se establece el tipo de trabajo realizado o los seriales son de computadores recientemente entregados sobre los cuales aún está vigente la garantía o existen inconsistencia de datos, (Subrayados nuestros). Lo cual

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

discrepa con el Objeto del Contrato el cual está dirigido específicamente a reparar daños de hardware y software.

- En Facturas que reposan en SECOP se cobran servicios que no corresponden con el Objeto contractual para lo cual CPE reconoce que hubo errores en el cargue de documentos en SECOP
- Existen Facturas para las cuales no se adjuntan las evidencias de los documentos que demuestren los trabajos realizados.

H5-B. Costos unitario presuntamente alejados de los precios de mercado

Imagen 20. Costos unitarios por servicio

SERVICIOS EN ZONA		Valor Unitario sin IVA (en pesos)						Tarifa IVA
		Fácil		Media		Especial		
		Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	
RANGO DE TERMINALES	1 Terminal y/o solución tecnológica	\$ 743.000	\$ 718.000	\$ 817.000	\$ 775.000	\$ 960.000	\$ 940.000	19%
	2 a 5 Terminales y/o soluciones tecnológicas	\$ 770.000	\$ 737.000	\$ 855.000	\$ 830.000	\$ 1.023.000	\$ 990.000	19%
	6 a 15 Terminales y/o soluciones tecnológicas	\$ 862.000	\$ 825.000	\$ 946.000	\$ 914.000	\$ 1.130.000	\$ 1.093.000	19%
	16 a 30 Terminales y/o soluciones tecnológicas	\$ 1.004.000	\$ 956.000	\$ 1.110.000	\$ 1.042.000	\$ 1.297.000	\$ 1.234.000	19%
	31 a 60 Terminales y/o soluciones tecnológicas	\$ 1.240.000	\$ 1.165.000	\$ 1.358.000	\$ 1.273.000	\$ 1.560.000	\$ 1.471.000	19%

Fuente: Imagen tomada de Estudios Previos

Al revisar los Precios Unitarios de la propuesta del contratista se evidencia que el coste pactado contractualmente se aleja de los precios del mercado considerando que el valor por concepto de revisión de cada computador llega a costar más de lo que le cuesta a CPE adquirirlo nuevo y enviarlo a la Institución Educativa, con lo cual la relación beneficio costo se afecta implicando una posible gestión antieconómica por parte de CPE.

H5-C. Pago sin Soportes

Al revisar los documentos denominados “*Servicios de Zona*” la CGR evidencia anomalías ya que se realizan trabajos que no corresponden con el objeto contractual, no se establece el tipo de trabajo realizado, los seriales son de computadores recientemente entregados sobre los cuales aún está vigente la garantía, existen inconsistencia de datos, se realizan mantenimientos preventivos que no son coherentes con el objeto del contrato el cual está dirigido exclusivamente a mantenimientos correctivos, etc. Se realizó una muestra de tres facturas revisadas conforme con los soportes aportados en los informes de CPE por el contratista. Las facturas analizadas son: Factura TTC- 11 - rango especial rural. En la Factura TTC – 16 se realizaron tres revisiones en el rango fácil urbano. En la Factura TTC – 26 se realizaron tres revisiones en el rango fácil rural.

En los soportes aportados para la factura TTC - 11 por el contratista y evidenciados en el informe final de CPE, el documento “*Servicio de Zona*”, el técnico expreso que

toda la información del computador es “normal”, en consecuencia, no hubo necesidad de realizar reparaciones.

En los soportes aportados para la factura TTC - 16 por el contratista y evidenciados en el informe final de CPE, El documento de “*Servicio de Zona*”, el técnico expreso que toda la información del computador no se presenta información.

En los soportes aportados para la factura TTC - 26 por el contratista y evidenciados en el informe final de CPE, El documento de “*Servicio de Zona*”, el técnico expreso que toda la información del computador no se presenta información.

Ahora bien, se observa que el pago de la factura TTC – 11, no se evidencio daño en los computadores y el objeto del contrato va enfocado a “*que presenten fallas de software y/o hardware, asegurando su correcto funcionamiento*”; de esta manera, se observa la realización de un pago novecientos sesenta mil pesos (\$ 960.000) sin IVA, y con el valor del IVA se pagó un millón ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos (\$ 1.142.4009), evidenciando un pago por algo indebido toda vez que según lo manifestado en el informe, los computadores no presentan falla evidenciando un presunto detrimento a los recursos del estado.

De otra parte se observa que el pago de la factura TTC – 16, no se evidencio daño en los computadores y el objeto del contrato va enfocado “*que presenten fallas de software y/o hardware, asegurando su correcto funcionamiento*”, de esta manera se observa la realización de un pago por Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil pesos (\$ 2.154.000) sin IVA, y con el valor del IVA se pagó Dos millones quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta pesos (\$ 2.563.260), evidenciando un pago por algo indebido toda vez que según lo manifestado en el informe, los computadores no presentan falla evidenciando un presunto detrimento a los recursos del estado.

Igualmente, se observa que el pago de la factura TTC – 26, no se evidencio daño en los computadores y el objeto del contrato va enfocado “*que presenten fallas de software y/o hardware, asegurando su correcto funcionamiento*”, de esta manera se observa la realización de un pago Dos millones doscientos veintinueve mil pesos (\$ 2.229.000) sin IVA, y con el valor del IVA se pagó Dos millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos diez pesos (\$ 2.652.510), evidenciando un pago por algo indebido toda vez que según lo manifestado en el informe, los computadores no presentan falla evidenciando un presunto detrimento a los recursos del estado.

Para los literales H5-A, H5-B y H5-C, en resumen, la entidad responde que “(...) Se aclara que el formato en el cual se detallan las acciones realizadas por el contratista en zona con cada equipo es el formato SC-003-F “*Detalle de servicio en zona*”, en el cual se evidencia el estado final del equipo identificado por serial, una vez

prestado el servicio; así mismo en él, se plasma la intervención que realizó el técnico del contratista a los equipos, para poder concluir el estado del mismo (...) Computadores para Educar, para garantizar la disponibilidad permanente de los terminales que entrega, contrata un servicio post entrega que está conformado por tres niveles de atención (...) el costo por servicio se paga por rangos, es decir que con un costo de \$1.560.000 atendemos entre 31 y 60 terminales en una sola visita, ubicada en zona rural y con acceso catalogado como especial, dadas sus condiciones de acceso; en algunos de estos casos, existen condiciones que limitan el transporte, lo cual implica que se deban utilizar servicios de transporte alternativos como pueden ser: chalupas, semovientes, ferri, o transporte aéreo, entre otros, este valor cubre los gastos de viáticos, transporte y honorarios del técnico especializado que realiza el servicio a todos los equipos dentro del rango, es decir este valor incluye todos los costos directos e indirectos por cada servicio (...) si bien es cierto que una vez los equipos son entregados a título de donación, ello no le resta a la entidad el compromiso que adquiere al otorgar las garantías, así como la de exigirle al proveedor de los bienes, la garantía por daños en software y hardware, es decir, sobre ningún punto de vista puede verse como contratar un servicio sobre un bien ya entregado en donación y precisamente la estrategia lo cubre (...) La observación no es clara, ya que se puede interpretar de dos formas. La primera, que CPE, además de la garantía que el proveedor de los bienes otorga al momento de la compra, la cual se extiende a tres (3) años, cuenta con otra garantía y por ello no debería reparar los bienes, lo cual, como ya se indicó, no se ajusta a la realidad, puesto que, si al momento de la entrega al beneficiario del equipo este presenta fallas, que no están cubiertas por la garantía del proveedor, CPE debe proceder a la revisión o reparación atendiendo al servicio de “primer nivel”, desarrollado en las aclaraciones. La segunda consiste, en que al parecer confunde la garantía que debe ofrecer el proveedor de los equipos, que es de tres (3) años, con la garantía (Póliza de seguro) que sugiere adquirir la entidad al ente territorial, la cual ampara no el daño del equipo, sino que ampara “la ocurrencia de pérdida, hurto o desastres naturales” (...).”

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que una visita para revisar un computador en zona urbana de fácil acceso le cuesta al estado \$718.000 valores que se alejan sustancialmente de los precios de mercado; así como los demás precios pactados. Con la nueva información aportada en relación con los pantallazos de los Formato SC-003-F “Detalle de servicio en zona” se demuestra el presunto detrimento pues los Formatos dan cuenta de la realización de “Mantenimientos preventivos” cuando lo que se debe realizar, según el Objeto contractual, son Mantenimientos correctivos sobre software y Hardware.

En consecuencia, todas las presuntas irregularidades identificadas por la CGR, descritas en los literales H5-A, H5B y H5-C, muestran indicios de posibles

sobrecostos en la ejecución de este contrato sobre el cual se realizaron pagos por \$880.187.070; valor para el cual se propone iniciar una Indagación Preliminar en los términos del artículo 39 de la ley 610 de 2000, modificado por el artículo 135 del decreto 403 de 2020, con el objetivo de determinar el valor del posible detrimento a partir del análisis del contrato en todas sus etapas, especialmente la etapa pre contractual y los pagos realizados en la etapa contractual frente a los precios de mercado y las actividades realizadas por el contratista.

H5-B. Inconsistencias en facturas

En la revisión de la documentación en el aplicativos SECOP II, la factura No. 1644 del 08/11/2022 por \$ 332.122.005 expresa que *“Corresponde a Un segundo pago, por el 40% del valor del contrato, en cumplimiento de las actividades: - Fase de alistamiento: Entrega Total de las Actas de compromiso de participación de las formas asociativas. - Fase implementación: Actividades ámbito Organizacional, comercial, productivo, financiero, ambiental”*, lo cual no es el Objeto del contrato. En su respuesta CPE reconoce que hubo un error al cargar esta factura en SECOP pues correspondía a otro contrato.

De otra parte, la Obligación número uno se relacionan las facturas TTC -4 y TTC – 21 como *“Anuladas”*, pero poseen un documento de *“Cumplido a satisfacción”*; además, se observa que la factura TTC - 23, no está en SECOP II; igualmente se encuentra registrada en el *“INFORME PAGO 05-12-22”*, la mencionada factura. En su respuesta CPE informa que fueron anuladas.

Hallazgo 6. Indemnizaciones. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

El Decreto 403 de 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*. En su Artículo 3 establece: *“Principios de La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: (...) d) Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados (...)”*.

La CGR en el ejercicio de evaluación a los gastos por indemnización con corte a 31 de diciembre de 2022, observó en información allegada por la entidad, la terminación de 9 contratos de trabajo sin justa causa, generando el pago de indemnización por valor de \$117.085.555 pesos durante el año 2022, así:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Tabla 2. Relación de despidos sin justa causa

CUENTA CONTABLE	FECHA	CARGO EMPLEADO	INDEMNIZACION MENOR 10 SMLV	INDEMNIZACION MAYOR 10 SMLV
5.1.02.03.001	ENERO	Técnico de Contratación 4	3.185.137	0
5.1.02.03.001	JULIO	Profesional de Servicio Al Cliente	5.174.461	0
5.1.02.03.001	AGOSTO	Jefe de Talento Humano	0	27.563.372
5.1.02.03.001	AGOSTO	Jefe de Sostenibilidad Ambiental	0	18.444.169
5.1.02.03.001	SEPTIEMBRE	Profesional de Formación 4	12.741.518	0
5.1.02.03.001	SEPTIEMBRE	Profesional de Compensación y Pagos	5.200.928	0
5.1.02.03.001	OCTUBRE	Jefe de Logística	0	13.589.057
5.1.02.03.001	NOVIEMBRE	Asesor	0	24.078.549
5.1.02.03.001	NOVIEMBRE	Profesional de Monitoreo y Evaluación 6	7.108.364	0
TOTAL			33.410.408	83.675.147
			117.085.555	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por CPE

Ante lo anterior, la entidad manifestó que el marco legal al que está sujeto Computadores para Educar en materia laboral y particularmente sobre las modalidades de vinculación y desvinculación del personal es el código sustantivo del trabajo, lo que le permiten eventualmente desvincular trabajadores, como es el caso del despido sin justa causa, el cual al tenor de lo dispuesto por el Código Sustantivo de Trabajo conlleva consigo una indemnización. Sin embargo, las indemnizaciones que corresponden a pagos derivados de circunstancias extraordinarias, por las cuales la entidad debe reconocer rubros por servicios no prestados, pueden dar lugar a una gestión fiscal antieconómica afectando el patrimonio público ya que dichos reconocimientos disminuyen los recursos que podrían fortalecer la inversión y el alcance de los objetivos misionales.

Lo anterior ya que la entidad presenta debilidades en su procedimiento de vinculación de colaboradores por contratación y al no tener una política clara termina sus contratos sin una justificación legal de carácter administrativo laboral reconociendo las sanciones que genera la terminación del contrato sin justa causa. Generando afectación al presupuesto de la entidad, pagando obligaciones que de haber dado cumplimiento al contrato no se habría tenido que erogar recursos.

En resumen, la entidad responde que: *“(…) Siendo así, Computadores para Educar no tiene la facultad de hacer uso de figuras propias del derecho público como lo son el libre nombramiento y remoción de trabajadores, figuras estas que tienen como objetivo que el nominador pueda remover en cualquier momento, sin justificación ni indemnización alguna, a los colaboradores que ejercen cargos de dirección y/o confianza. El Código Sustantivo del Trabajo limita a la asociación al uso de unas*

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

herramientas puntuales, para eventualmente llevar a cabo el retiro del personal vinculado a través de contratos laborales a término indefinido. Al carecer de las facultades que otorga el derecho público en materia laboral, Computadores para Educar está llamada a acudir a las figuras que, con estricto apego al ordenamiento jurídico, le permiten eventualmente desvincular trabajadores, como es el caso del despido sin justa causa, el cual al tenor de lo dispuesto por el Código Sustantivo de Trabajo conlleva consigo una indemnización, sin que ello genere reproche alguno (...) es claro, a juicio de CPE, que el despido sin justa causa es una potestad legítima de la cual goza, que se encarga de armonizar el derecho de los trabajadores a la estabilidad laboral con la protección de la autonomía de la voluntad privada, que cobija a la Asociación como persona jurídica sin ánimo de lucro, que en esta materia se rige por el código sustantivo del trabajo (...).”

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que en virtud de este principio de economía la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia (Subrayados nuestros) optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados. El despido sin justa causa debe ser la excepción, mas no la regla, pues CPE tiene la posibilidad de acudir a las demás formas de despido previstas por la normatividad. CPE expresa que utiliza la figura del despido sin justa causa al carecer de la facultad del libre nombramiento y remoción del derecho público.

Hallazgo 7. Saldo operaciones recíprocas. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D)

El Instructivo 002 de 2022, de la Contaduría General de la Nación, dicta disposiciones en lo concerniente a lo señalado en su numeral 2.3.4 (Conciliación de Operaciones Recíprocas) y el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de las Entidades de Gobierno. 4. (Características Cualitativas de la Información Financiera). 4.1.2 (Representación Fiel).

La Contaduría General de la Nación, en su Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022, establece que *“Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte. Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deberán utilizar diferentes estrategias, tales como la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, programación y realización de reuniones virtuales y establecimiento de consensos para los ajustes correspondientes; así mismo, deberán dar respuesta oportuna a los*

requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y llevar a cabo las demás actuaciones que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar” (...).

La CGR solicitó con oficio 2023EE0006025 la información de las Operaciones Recíprocas a cargo de la entidad, en su respuesta se evidencia la gestión que Computadores Para Educar ha realizado con respecto a las conciliaciones, soportes de cruces de información y circularizaciones para depurar las partidas conciliatorias; sin embargo, se observa que a diciembre 31 de 2022 aún se presentan valores por conciliar (ver tabla), lo que refleja que los controles implementados por la entidad podrían no haber sido efectivos, tal y como se evidencia en la omisión de respuesta por parte de las entidades a la circulación de los saldos de operaciones recíprocas.

Tabla 3. Saldo de operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2022

Entidad	Cuenta	Partida Conciliatoria	Origen Diferencia
Departamento de Boyacá	Otras transferencias	1.271.600.641	Por inconsistencia en reporte y registros contables
Departamento del Cauca	Otras transferencias	150.217.080	Por inconsistencia en reporte y registros contables
Ecopetrol S.A.	Subvenciones	81.663.180	Por inconsistencia en reporte y registros contables
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional	Otras transferencias	443.138	Por inconsistencia en reporte y registros contables
Total		1.503.924.039	

Fuente: Elaborado por la CGR con información suministrada de la CGN

La anterior situación, no permite que se lleve a cabo adecuadamente el proceso de consolidación que realiza la CGN a través del procedimiento de eliminación de operaciones recíprocas, para poder reflejar registros reales, tanto en el Balance General de la Nación como en los Estados Financieros de Computadores Para Educar, presentados a 31 de diciembre de 2022.

Situación que obedece a debilidades de control en la implementación de los procedimientos establecidos para que se logre el objetivo de la conciliación y puede generar incumplimiento a lo ordenado por la Contaduría General de la Nación en su instructivo No. 002 del 1 de diciembre de 2022, “*Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del periodo contable 2022 - 2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.*”

En resumen, la entidad responde que “(...) *no entendemos, ni tiene fundamento, las supuestas irregularidades endilgadas a Computadores para Educar, por el*

Defender juntos los recursos públicos **¡Tiene Sentido!**

hecho de que las entidades públicas no den respuesta u omitan remitir la respectiva (...) tuvo en cuenta la regla de eliminación que emite la CGN, esto significa que la cuenta contable 550106 no se considera partida recíproca, dado que es una cuenta que se denomina “CUENTA DE GASTO PUBLICO”, siendo esta la razón por la que las sedes educativas de los diferentes municipios /o Departamentos del País, reportan en una cuenta de ingreso no recíproca; no obstante, ello no implica que alguna entidad territorial cometa un error, como ocurrió con los departamentos de Cauca y Boyacá, error que no es cometido por Computadores para Educar (...) Para el caso de Ecopetrol, es de señalar que se le solicitó a dicha entidad la información y conciliación, solicitud que nunca fue atendida, ni negativa, ni positivamente; como evidencia aportamos los correos remitidos. Por otra parte, se precisa que en los casos en que las entidades no se pronuncian la entidad asume o entiende que los valores a reportar son los correctos y así remite dicha información a la CGN, a través de la plataforma CHIP en el formulario CGN2015_002_OPERACIONES_RECIPROCAS_CONVERGENCIA (...) en cuanto a la operación recíproca con la entidad Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) es de manifestar que Computadores para Educar, durante la vigencia 2022, mensualmente les remitió las partidas recíprocas informándoles las diferencias encontradas (...).”

La respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado considerando que el Instructivo 002 del 1 de diciembre de 2022, establece el deber de realizar los procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable; si bien CPE realizó gestión al respecto, esta no fue efectiva en los casos relacionados en este hallazgo, pues no se lograron conciliar.

Hallazgo 8. Inventarios. Administrativa

El Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno actualizado según la Resolución 211 de 2021, en su numeral 4.1.2 Características fundamentales – Representación fiel, enmarca que *“La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.”*

El Manual de procedimientos gestión contable GAF-009-M, en su numeral 6. Conciliación contable e informes, establece que *“El empleado o contratista encargado de las áreas responsables de reportar información que contribuye a la actualización financiera de CPE, conjuntamente con el empleado o contratista del área contable, revisan en forma mensual los movimientos de ingresos, egresos, inventarios, nominas, litigios jurídicos, activos fijos, bancos, cuentas por pagar,*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

viáticos y bajas de los bienes de CPE, contra lo registrado en las cuentas contables, en caso de encontrar diferencias se deberá identificar las causas y proceder a realizar las causaciones y los ajustes a que haya lugar”(...) (subrayado nuestro).

En visita de inspección realizada a las bodegas de Computadores Para Educar, ubicadas en la dirección Calle 17 A #69 F-35 zona industrial Montevideo el 10 de marzo de 2023, la CGR identifico inconsistencias en los inventarios, relacionadas con cantidades, ubicaciones y tipos de material almacenado, así:

Bodega CST, área dedicada almacenamiento inventario de servicio al cliente:

- En la primera versión del inventario en Excel mostrada el equipo auditor, la CGR encontró inconsistencias en cuanto a las cantidades, localización y material almacenado, situación ante la cual los trabajadores de computadores para educar presentaron al equipo auditor otro archivo Excel, argumentando que el anterior se encontraba desactualizado, al efectuar la comparación con esta nueva información se encontró una diferencia en la ubicación D2N2.
- Se identificaron localizaciones en las que se almacenan equipos y demás elementos que hacen parte del proceso de demanofactura (Bodega CENARE), los cuales no aparecen en la base de datos del inventario del servicio al cliente. Sin embargo, al revisar la base de datos del inventario en Excel del área responsable se identificó inconsistencia en cuanto a los códigos de localización (trocado) en el primer nivel de la estantería.

Bodega CST, área dedicada almacenamiento inventario de Soluciones Tecnológicas:

- Así como en los otros casos, el inventario se maneja en base de datos de Excel; una vez iniciado el ejercicio de comparación de lo almacenado físicamente contra el Excel, se identificaron varias inconsistencias en cuanto a los códigos de localización, tipo de material almacenado y cantidades. La entidad argumenta que se hicieron algunos traslados internos y que está en trámite la actualización del documento Excel.
- La CGR identifico localizaciones de estantería asignadas a CENARE y Talento Humano que no aparecen relacionadas en el inventario de Soluciones Tecnológicas, ante lo cual, se requirió a los encargados del inventario. Encontrando, en relación con lo almacenado del área de CENARE inconsistencias en cuanto a los códigos de localización y tipo de material almacenado y cantidades. El inventario a cargo de Talento Humano no fue posible verificarlo por la ausencia del responsable.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Existencia de localizaciones dedicadas a almacenar cajas que no aparecen en el inventario de CPE, para lo cual la entidad informo que son cajas pertenecientes a un proveedor quien las utiliza para realizar alistamiento de los KITS y posterior entrega a CPE. Es decir, inventarios de un tercero no registrados en el inventario de CPE

Las situaciones presentadas anteriormente obedecen a las debilidades y falencias en el control de los inventarios implementados por la entidad. Lo cual podría generar incertidumbres por \$756.760.998 sobre esta cuenta.

En resumen, la entidad responde que *“(...) las bases de datos no pueden tomarse como prueba para calificar la conducta como disciplinable, más aún, cuando en ningún momento se evidenció, por parte de algunos de los trabajadores que manejan inventarios, male fe o dolo (...) las estibas de elementos que fueron revisadas en el primer nivel de estantería, base que sustenta la observación, estaban en esos momentos siendo objeto de intervención y movimientos², ya que se estaban recibiendo pantallas interactivas e impresoras 3D (...) movimientos que no se vieron reflejados en la base datos, precisamente porque la tarea estaba aún en ejecución al momento de la visita (...) Siempre se trabaja en forma adecuada, con lógicos movimientos, albergando materiales de otros procesos, como por ejemplo Sostenibilidad Ambiental. Sin embargo, son estos últimos, los encargados de llevar el registro y control de sus materiales en términos de ubicación y contenido, en concordancia con su inventario (...) Durante el mencionado ejercicio, el equipo auditor solicitó revisar la posición de estantería D1-A04, la cual al ser verificada en el SI Excel, registraba una estiba de “Plástico Reciclaje” con un peso de 656,6 kg, sin embargo, físicamente no hubo correspondencia, lo anterior, debido a que en esta bodega, como se mencionó anteriormente, se estaba llevando a cabo la recepción de pantallas interactivas e impresoras 3D (...) el equipo auditor solo realizó la revisión de posicionamiento en estantería y de la información registrada en las marcaciones de las estibas, contra lo registrado en el S.I., sin realizar la validación física, a través de conteos, de los elementos que se almacenaban en ellas, las cuales son actividades fundamentales para establecer criterios y argumentos (...) acá se trata de un inventario de elementos con una constante movilidad, como pudo constatarse por parte de los delegados del ente auditor el día de la visita. En esa fecha pudieron observar, los delegados de la CGR, que se estaba generando el ingreso de mucha mercancía, entre otros, monitores, pantallas interactivas, impresoras 3D (...) durante la visita del equipo auditor CGR, se encontraron ubicadas en posiciones de estantería estibas de cajas de propiedad de*

² Entendido como cambios de ubicación

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

terceros, las cuales como se informó por parte del personal, estas cajas son utilizadas para el alistamiento de KITS e inicialmente fueron descargadas en zona de carga de bodega (...)

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que, en la visita realizada a las bodegas, programada con dos semanas de anticipación, se identificaron discrepancias entre las bases de datos en Excel, con las que CPE maneja inventarios y lo que se constató físicamente el día de la visita. Así mismo, CPE hace referencia a que el día de la visita *“ingresó mucha mercancía”*; sin embargo, esta mercancía se descargó en un área independiente de las zonas de almacenamiento objeto de inspección. Inmediatamente finalizada la visita de la CGR se suscribió, en forma conjunta con los profesionales de CPE, un Acta de Visita reflejando las debilidades identificadas.

Hallazgo 9. Deterioro Propiedad Planta y Equipo Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D)

El Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno actualizado según la Resolución 211 de 2021, en su numeral 20 Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo expresa que: *“El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.”* Numeral 20.1 Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor *“Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo.”* y su numeral 20.2. Indicios de deterioro del valor de los activos *“Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información. (...) Fuentes internas de información: a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo. b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo. (...).”* (Subrayados nuestros)

La CGR solicitó información con oficio 2023EE0006025 respecto a la relación de la totalidad de bienes muebles e inmuebles bajo la titularidad de CPE a diciembre 31 de 2022, identificando el estado en que se encuentra la propiedad, planta y equipo de la entidad, entre otras características. En la respuesta, la entidad no detalla el estado de la propiedad planta y equipo y en la Nota a los Estados Financieros Número 10 Propiedades, Planta y Equipo, no se evidencia revelación alguna por

deterioro. Sin embargo, en visita de inspección realizada a las bodegas de Computadores Para Educar, ubicadas en la dirección Calle 17 A #69 F-35 zona industrial Montevideo el 10 de marzo de 2023, la CGR observo Activos fijos de característica “*montacarga*” identificados con placa 268 y 1745 en desuso, los cuales por sustentación escrita de la entidad³ desde octubre de 2021 se encuentran fuera de servicio por fallas en la tarjeta principal de control y daño en la batería. Los cuales, según CPE, no han sido reparados por falta de recursos además de que la relación costo – beneficio es desfavorable considerando el uso limitado de los mencionados montacargas. En consecuencia, la CGR establece que no se observa que se haya aplicado deterioro a los bienes anteriormente descritos, ni que las maquinas hubieran sido sometidas al comité técnico de sostenibilidad contable.

La anterior situación se presenta por presuntas deficiencias en las acciones de control que se deben realizar en la aplicación de la normatividad establecida al respecto, lo cual genera una sobreestimación contable por \$87.847.208

En resumen, la entidad responde que “(...) *Teniendo en cuenta lo solicitado frente al estado de los montacargas en cuestión, uno marca Linde y otro, marca Crown, los cuales se encuentran fuera de servicio desde el mes de octubre del año 2021(...) Una vez, obtenido el valor en libros (3 noviembre de 2021) se pudo evidenciar, conforme con lo antes expuesto, que no era recomendable proceder con la revisión, mantenimiento, ni la reparación de las maquinas, razón por la cual se decidió informarle a la Oficina Administrativa y Financiera (Contabilidad) el posible deterioro de las máquinas para luego someterlo a consideración del comité técnico de sostenibilidad contable (...) para poder darle de baja a las maquinas, tal y como se establece en el manual de baja de inventarios, se requiere, antes de someterlo a consideración del comité en comento, de un concepto técnico del estado de las mismas, el cual solo puede ser rendido por un especialista en la materia debidamente acreditado, pero teniendo en cuenta que no estaba previsto en el presupuesto, vigencia 2022, el costo de dicho concepto, se decidió presupuestar dicha necesidad para la vigencia 2023, como efectivamente se realizó (...) En ese orden de ideas queda claro que una vez se obtenga el concepto técnico mencionado, se someterá al comité técnico de sostenibilidad contable para que apruebe darle de baja a dichos activos y posteriormente pasarlo a la venta en modalidad de subasta (...)*”

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que los montacargas se encuentran fuera de servicio desde 2021 y durante la vigencia 2022 CPE no realizó gestión al respecto, aun cuando el Marco conceptual expresa

³ Respuesta oficio 6 del 29 de marzo de 2023 – Radicado 2023EE0049217.

que se debe hacer la comprobación del deterioro del valor como mínimo al final del periodo contable.

Hallazgo 10. Liquidación y gestión de novedades de nómina. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D)

En la Resolución 193 de 2016 de la CGN⁴ en el procedimiento para la evaluación del control interno contable en el numeral 1.2 Objetivos del Control Interno Contable en los literales f) y g) establece que: “(...) f) *Gestionar los riesgos del proceso contable a fin de promover la consecución de las características fundamentales de relevancia y representación fiel de la información como producto del proceso contable.* g) *Definir e implementar los controles que sean necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable de forma adecuada.* (...)”

Así mismo, en la matriz de riesgo de la entidad identificada con el código. ID R2_TH. se establece para el área de gestión de talento humano, que debe revisar con una periodicidad mensual el cargue de novedades de pre nominas a fin de evitar que se materialice el riesgo de una posible ejecución inadecuada del proceso de la nómina.

De igual manera, en la matriz de riesgo de CPE se identifica con el código ID R2_GAF, donde se establece para el área de Gestión Administrativa y Financiera, con una periodicidad mensual el control y revisión periódicos de la información contable y tributaria en conjunto con la Revisoría Fiscal a fin de evitar que se materialice el riesgo de una posible presentación extemporánea y/o con errores de las obligaciones tributarias.

La CGR en el ejercicio de la evaluación de las cuentas por cobrar con corte a 31 de diciembre de 2022, observó en la información allegada por la entidad⁵, un mayor valor pagado a una ex trabajadora, por valor de \$13.133.754, esto debido a que Computadores Para Educar realizó terminación del contrato de trabajo sin justa causa el día 29 de agosto de 2022, evidenciándose en la liquidación del contrato, el devengo de 29 días de salario por el mes de agosto de 2022 equivalentes a la suma de \$12.695.962, como se muestra a continuación en la captura tomada de la liquidación.

⁴ Por lo cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

⁵ Nota 7 a los estados financieros con corte 31/12/2022 – respuesta oficio 1

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Imagen 21. Liquidación

Conceptos Liquidados	Cantidad	Unidad	Promedio	Pagos y Descuentos		Saldo Cuota
				Pagos	Descuentos	
SALARIO BASICO	29,00	DIA		12.695.962,00		0,00
PRIMA LEGAL	4,92		13.133.760,0	2.152.476,00		0,00
INDEMNIZACION MAYOR 10 SMLV	42,13		13.133.754,0	18.444.169,00		0,00
CESANTIAS DEFINITIVAS	239,00		13.133.754,0	8.719.353,00		0,00
INTERESES DE CESANTIAS	239,00			694.642,00		0,00
VACACIONES RETIRO SB	16,13		13.133.754,0	7.061.582,00		0,00
RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA					1.826.000,00	0,00
APORTE SALUD					507.838,00	0,00
APORTE PENSION					507.838,00	0,00
APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD					126.960,00	0,00
RETENCION EN LA FUENTE POR INDEMNIZACION					2.767.000,00	0,00
Totales				49.768.184,00	5.735.636,00	
Neto Pagar					44.032.548,00	

El valor neto a pagar es: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Observaciones

liquidacion notificada el 29 de agosto

Fuente: Imagen tomada de información contable suministrada por CPE

De igual manera, la CGR observó que la ex trabajadora en mención fue incluida en la liquidación salarial de la nómina del mes de agosto de 2022, detallándose un devengo salarial de 30 días equivalentes a \$13.133.754, deducciones salariales por \$2.183.038 y un valor total a pagar de \$10.950.716 así:

Imagen 22. Comprobante de obligación

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION										
Numero:	184822	Fecha Registro:	2022-08-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	23-11-00 COMPUTADORES PARA EDUCAR (CPE)					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	ConOrdendePago	Requiere DIP:	No	Nro. Compromiso:	165122	Nro. Cdp:	15822	
Valor Inicial:	13.133.754,00	Valor Total Operaciones:			0,00	Valor Actual:	13.133.754,00	Atributo Contable:	05-NINGUNO	
Valor Deducciones:	2.183.038,00	Valor Neto:			10.950.716,00	Saldo x Ordenar:	0,00	Comprobante Contable:	5258	
TERCERO										
Identificación:	52864209	Razon Social:	TULIA MERCEDES GUTIERREZ MARTINEZ					Medio de Pago:	Abono en cuenta	
DOCUMENTO SOPORTE										
Numero:	1	Tipo:	NOMINA			Fecha:	2022-08-25			
AFECCIONES CONTABLES -Comprobante 5258 EPG066 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables										
Código	Descripción		Debe	Haber						
242401001	Aportes a fondos pensionales		0,00	656.688,00						
242402001	Aportes a seguridad social en salud		0,00	525.350,00						
243615001	Retenido		0,00	1.001.000,00						
249055001	Servicios		0,00	10.950.716,00						
511179001	Honorarios		13.133.754,00	0,00						
	Sumatoria		13.133.754,00	13.133.754,00						

Fuente: Imagen tomada de información contable suministrada por CPE

En consecuencia, CPE incurrió en un error al liquidar en la nómina en agosto de 2022 un día adicional no laborado y en septiembre otro error al liquidar y pagar

nuevamente 29 días de salario. Por lo cual, CPE tuvo que adelantar gestión ante la trabajadora despedida para recuperar el mayor valor pagado por \$10.950.716 pesos, el cual fue reintegrado, según CPE, el 19 de enero de 2023. Situación que evidencia debilidades en los mecanismos de control para mitigación del riesgo en los procedimientos de Gestión Contable, de compensación y pagos y el Manual de Gestión de Pagos.

De otra parte, la liquidación de la nómina implica el cálculo de la retención en la fuente por salarios y los pagos relacionados con seguridad social (salud, pensión y fondo de solidaridad) en donde se identifican las siguientes situaciones irregulares:

- Retención en la Fuente. CPE en la nómina de agosto de 2022 calculó y liquidó retención en la fuente por concepto de salarios sobre 30 días, debiendo hacerlo sobre 29 días. Retención que se declaró y pago a la DIAN por valor de \$1.001.000 de más. En septiembre de 2022 se realiza la liquidación del contrato laboral, liquidando nuevamente salario por 29 días; evidenciándose, una vez más, un descuento por retención en la fuente al trabajador, la cual fue declarada y pagada ante la DIAN por un valor de \$1.826.000. En consecuencia, CPE desembolsó \$2.827.000 a la DIAN. Situación ante la cual la entidad informó que en febrero de 2023 descontó el mayor valor pagado a la DIAN por \$1.001.000 del valor a pagar de la declaración de retención en la fuente del mes de enero de 2023.
- Seguridad social. Con el pago de la nómina del mes de agosto de 2022 se realizaron y causaron descuentos por concepto de seguridad social (salud, pensión y fondo de solidaridad) por 30 días, cuando estos debían hacerse por 29 días. Adicionalmente, con la doble liquidación y pago del salario en la liquidación del contrato de trabajo en el mes de septiembre de 2022 (ya enunciado) se realizó la respectiva deducción y causación contable de seguridad social (salud, pensión y fondo de solidaridad), aunque CPE indica que no se realizó un doble pago de seguridad social, si se evidencia la ocurrencia de debilidades contables desde el punto de vista de la doble causación de los descuentos por seguridad social (salud, pensión y fondo de solidaridad).

Para la CGR el valor pagado por \$13.133.754 a la ex trabajadora, se genera una incertidumbre contable, pues CPE constituyó una cuenta por cobrar por valor de \$13.133.754 en los Estados Financieros cuando en la realidad el mayor valor pagado a la ex trabajadora fue de \$10.950.716, monto que es reintegrado, según CPE, por la trabajadora el 19 de enero de 2023 existiendo una diferencia de \$2.183.038 en la revelación. De otra parte, se evidencian presuntos errores cometidos ante la DIAN y errores contables asociado en las causaciones contables.

Imagen 23. Comprobante de consignación a CPE por reintegro de valor consignado por error



Resultado de la Transferencia

Tipo de transacción	Transferencias cuentas ACH
Producto origen	Cuenta de Ahorros - 0779 Cta. Ahorros
Entidad	BANCOLOMBIA
Valor a transferir	\$10,950,716.00
Producto Destino	Cuenta Externa - 04806664702
Número de aprobación	562588
Fecha de transacción	19/01/2023
Hora de transacción	09:56:25
Dirección IP	186.86.32.244
Costo de la transacción (IVA incluido)	\$7,676.00

Fuente: Imagen tomada de información contable suministrada por CPE

Lo anterior se presenta por debilidades en la identificación de riesgos y la implementación de controles asociados a los procedimientos contables, de talento humano y debilidades en el control interno de la entidad, que pueden traer como consecuencia la ocurrencia de posibles detrimentos al patrimonio público y el incumplimiento de los procedimientos contables establecidos normativamente

En resumen, la entidad responde que “(...) obedeció a que la comunicación mediante la cual se le da por terminado el contrato tiene fecha del día 29 de agosto de 2022, fecha para la cual la entidad ya había liquidado y pagado la nómina, correspondiente al mes de agosto de dicha anualidad, de donde se infiere que era imposible para el área de Gestión del Talento Humano haber hecho el descuento de los dos (2) días no laborados por la extrabajadora, en el mes de agosto, en ese orden, el hecho se originó, involuntariamente (...) que una vez advertida la situación en comento, la Oficina de Talento procedió a notificarle a la extrabajadora y exigirle el reintegro del mayor valor pagado, petición que fue atendida positivamente, ya que el 19 de enero de 2023 reintegró la totalidad de los recursos respectivos, que ascendían a la suma \$10.950.716 (...) Con relación a la cuenta de cobro, efectivamente se constituyó por valor de \$13.133.754, dado que correspondía al valor del salario mensual liquidado en la nómina de agosto de 2022, por los 30 días

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

con la obligación No. 184822 y que, a su vez tiene relacionado el compromiso presupuestal No. 165122 por el mismo valor, es decir, que a nivel presupuestal y contable se debía reconocer el gasto por el valor mencionado; a consecuencia de ello, se procedió a realizar el ajuste contable reconociendo la cuenta por cobrar con fecha del 30 de diciembre de 2022, con el comprobante No. 9326, con el fin de iniciar las acciones pertinentes de la situación, sin que ello signifique comisión de irregularidad alguna, por lo que la extrabajadora reintegró el valor neto, en la fecha citada, al tiempo que solicitó no tomar las deducciones como mayor valor aportante a la seguridad social, ni a retención, para beneficio propio, lo cual es válido (...)

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que se confirman los hechos y el reporte errado, en los Estados Financieros, del valor de la Cuenta por Cobrar asignándose integralmente a la extrabajadora cuando en la realidad el monto era inferior y el saldo correspondía a otros terceros.

Hallazgo 11. Pérdidas de apropiación en la Ejecución del presupuesto. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D)

El decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto Artículo 89 indica que *“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse”*.

La Sentencia Consejo de Estado 36312 de 2016, Principio de Planeación expresa que *“La planeación es uno de los principios básicos de la administración, desempeña un papel de suma importancia en la actividad contractual, pues se trata de una técnica de la administración encaminada a lograr el uso eficiente de los recursos y permite cumplir los fines del Estado de una manera oportuna y adecuada. Es por eso que las entidades públicas, antes de iniciar un proceso de selección o de celebrar un contrato estatal, tienen la obligación de elaborar estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones ... Se evitan así la improvisación en la gestión pública y los gastos excesivos y se garantiza que la administración actúe con objetivos claros, cuestiones que, a su vez, aseguran la prevalencia del interés general (...) sobre ese mismo principio ha considerado: La planeación constituye una fase previa y preparatoria del contrato, que determina su legitimidad y oportunidad para la consecución de los fines del Estado y permite políticamente su incorporación al presupuesto por cuanto la racionalidad de los recursos públicos implica que todo proyecto que pretenda emprender la Administración Pública debe estar precedido de un conjunto de estudios dirigidos a establecer su viabilidad*

técnica y económica, así como el impacto social que ésta tenga en la satisfacción de las necesidades públicas”

Al cierre de la vigencia 2022, en la ejecución del presupuesto de Computadores para Educar se presentan pérdidas de apropiación en los gastos de funcionamiento por \$ 1.926.050.078,17 y en los gastos de inversión por \$ 51.411.210.527,07, para un total de \$ 53.337.260.605,24, tal como se ilustra en la siguiente Tabla:

Tabla 4. Pérdidas de apropiación 2022

Pérdidas de Apropiación (Cifras en pesos)				
Rubro Presupuestal	Tipo de gasto	"APROP DEFINITIVA (1) 2022"	"EJECUCIÓN COMPROMISOS (2) 2022"	PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN 2022 (3) = (1-2)
	FUNCIONAMIENTO	\$ 18.188.870.000,00	\$ 16.262.819.921,83	\$ 1.926.050.078,17
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 16.035.522.866,00	\$ 15.587.286.986,83	\$ 448.235.879,17
A-05	Transferencias Corrientes-Sentencias y conciliaciones	\$ 1.446.635.000,00	\$ 0,00	\$ 1.446.635.000,00
A-08	Transferencias Gastos de Producción y Comercialización	\$ 373.720.000,00	\$ 342.540.801,00	\$ 31.179.199,00
C-2301	INVERSION	\$ 140.000.000.000,00	\$ 88.588.789.472,93	\$ 51.411.210.527,07
	TOTAL, PÉRDIDAS DE APROPIACIÓN	\$ 158.188.870.000,00	\$ 104.851.609.394,76	\$ 53.337.260.605,24

Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada por CPE

En resumen, la entidad responde que "(...) en el momento en que se realizó la planeación financiera para la vigencia 2022, esto fue en el mes de marzo del 2021, la entidad contaba con la disponibilidad presupuestal de \$145.216.575.000 (...) la nueva administración de Ministerio TIC6, dispuso que el valor a transferir a CPE no eran los \$145.216.575.000, sino \$130.000.000.000, luego el presupuesto se redujo (...) CPE proyectó dentro de su presupuesto para la vigencia 2022, la suma de \$10.000.000.000 que esperaba recaudar por concepto de la venta de bienes y servicios, con la celebración de Convenios Interadministrativos que suscribiría con los diferentes entes territoriales del País, gestión que se inició desde los primeros días del año 2022. No obstante, esta convocatoria fracasó ya que no tuvo acogida con los entes territoriales (...) en el presupuesto de la vigencia 2022, se aforó, por recursos de capital, la suma de \$2.972.295.000, de los cuales sólo fue posible tener disponibles para ejecución la suma de \$366.265.580, pues la diferencia no tuvo la respectiva aprobación dentro del CONPES 4065 (...) en la etapa de ejecución presupuestal (compromiso-obligaciones-pago) se requería realizar la orden de compra de computadores portátiles (...) por múltiples inconvenientes presentados y ajenos a la gestión de la entidad, se tuvo la necesidad de lanzar un evento de RFI

⁶ Enero de 2022

(request for information) No. 134228, el cual cerró el día 04 de agosto de 2022. Teniendo en cuenta que 9 de 12 proveedores manifestaron no poder cumplir con un tiempo de entrega de los equipos de cómputo en 90 días, fue necesario adelantar las vigencias futuras por valor de \$ 17.157.299.665 (...) se precisa que se tenía presupuestado para la vigencia 2022, por sentencias y conciliaciones, la suma de \$1.446.635.000,00, recursos que no fueron comprometidos, ni ejecutados dado que en la vigencia 2022 los procesos jurídicos que cursan contra la entidad se mantuvieron en el mismo estado, esto en la primera instancia, razón por la cual no fue necesario comprometer recursos por sentencias y conciliaciones (...)

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que se evidencian debilidades en la planeación y ejecución de los recursos asignados; situaciones que pudieron afectar el cumplimiento de las metas y objetivos de los proyectos en la vigencia máxime si las pérdidas de apropiación son significativas al corresponder a aproximadamente la tercera parte del Presupuestado originalmente asignado a CPE.

Hallazgo 12. Rendición de la Cuenta - Plan de mejoramiento. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y para inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio (D) (PAS)

La resolución Orgánica 42 de 2020, en su artículo 38 indica que el Plan de Mejoramiento “Es el instrumento que contiene la información del conjunto de las acciones correctivas y/o preventivas que debe adelantar un sujeto de vigilancia y control fiscal o entidad territorial, en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República, como resultado del ejercicio de una actuación fiscal”

La Circular 15 del 30 de septiembre del 2020 de la CGR, menciona: “(...) De conformidad con la Ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron observadas por parte de la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor delegado que corresponda (...) Las acciones de mejora en las cuales se haya determinado que las causas del hallazgo han desaparecido o se han modificado los supuestos de hecho o de derecho que dieron origen al mismo, corresponde a las Oficinas de Control Interno señalar su cumplimiento e informarlo a la CGR. (...) En este contexto, la rendición de los avances semestrales del plan de mejoramiento que presente los sujetos de control fiscal solamente deberá contener las acciones correctivas y preventivas que,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

a la fecha de corte de su presentación, aún no hayan subsanado las causas que generaron el hallazgo (...). (subrayado nuestro)

La Circular 05 de 11/03/2019 expresa que *“de conformidad con la ley 87 de 1993 y sus normas reglamentarias; corresponde a las Oficinas de control interno de los Sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR. Estas acciones deben ser evidenciadas, lo cual será el soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor Delegado que corresponda”* (subrayados nuestros)

En desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento a CPE se solicitó el avance del Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022. CPE suministro archivo Excel con 36 acciones de mejoramiento correspondientes a los 19 hallazgos identificados en la Auditoría realizada en 2022 a la vigencia 2021, información que fue reportada en el Sistema SIRECI con corte a 31/12/2022.

De otra parte, en el último Informe de la Auditoría Financiera realizada por la CGR a CPE, a la vigencia 2021, se reportaron veinticuatro (24) hallazgos, frente a los cuales, solo se realizó seguimiento a dieciséis (16) hallazgos de tipo financiero y presupuestal sobre los cuales se plantearon sesenta y cinco (65) acciones de mejora; dejando sin seguimiento ocho (8) hallazgos.

En resumen, del informe de auditoría de 2021 no se realizó seguimiento a 8 hallazgos y las acciones no fueron efectivas para 6 de los 16 revisados; lo cual obligaba a la suscripción de nuevas acciones de mejoramiento por parte de CPE. Por lo tanto, 14 hallazgos debían continuar en el Plan de Mejoramiento. Sin embargo, CPE excluyó, de su Plan de Mejoramiento, las acciones de mejoramiento para los 14 hallazgos que venían de vigencias anteriores a 2021 sin que estas fueran objeto de revisión por parte de la CGR impidiendo emitir concepto u calificación sobre su avance según establece la norma.

Esta situación evidencia debilidades de control y supervisión en el seguimiento de los Planes de Mejoramiento y su respectivo reporte en los aplicativos dispuestos para tal fin. Dado que con corte a 31 de diciembre de 2022 el Plan de Mejoramiento cargado en SIRECI únicamente muestra acciones para los hallazgos identificados en la auditoría realizada por la CGR en 2022.

En resumen, la entidad responde que *“(...) no encontramos y no existe acto administrativo, ni norma alguna que de manera expresa exija la obligatoriedad de incluir “nuevamente” aquellas observaciones que fueron declaradas como*

inefectivas por el órgano de control en determinada vigencia en el plan de mejoramiento producto de la auditoría de la siguiente vigencia. (...) En ese contexto, nada impide que la entidad proceda en la presente vigencia replantear las acciones de mejora con respecto a aquellos 6 hallazgos calificados como inefectivas (...) De acuerdo a las directrices de la Contraloría, la información rendida a través del sistema se constituye en prueba para cualquier proceso que adelante la Contraloría, por lo tanto, sí se dio respuesta al ente de control, Contralor Delegado, mediante Oficio remisorio F.14 enviado mediante el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes SIRECI, del cumplimiento oportuno de las metas establecidas en el Plan de Mejoramiento (...)

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que la entidad presentó su Plan de Mejoramiento de manera incompleta y, de otra parte, omitió informar a la CGR sobre las acciones subsanadas.

Por lo anterior, presuntamente se configuran los elementos para solicitar el inicio de un proceso administrativo sancionatorio, dada la omisión de adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias asociadas a la gestión fiscal previamente señaladas por la CGR con anterioridad a la vigencia 2021 y a la omisión en la presentación de las respectivas acciones de mejoramiento en el sistema SIRECI y en la información aportada al equipo auditor con corte a diciembre 31 de 2022, lo cual presuntamente se enmarcan dentro de las conductas sancionables establecidas en el Decreto Ley 403 de 2020 y la resolución 039 de 2020 de la CGR por lo que se solicitará el inicio de un Proceso Administrativo Sancionatorio.

Hallazgo 13. Visitas a Instituciones Educativas. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D)

La Ley 1474 del 12 de julio de 2011, indica: Artículo 83, “*Supervisión e interventoría contractual. (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato (...)*”

Ley 80 de 1993. Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: numeral 1 “Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado”; numeral 4: “Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan”.

El Manual de Supervisión e Interventoría de CPE establece: Numeral 10.1.1 OBLIGACIONES GENERALES “E. Recibir las obras, bienes y servicios pactados y verificar que estos cumplan con las especificaciones del caso. (...) Numeral 10.1.3 OBLIGACIONES TÉCNICAS “(...) A. Verificar, vigilar, hacer seguimiento y control permanente a todas las actividades pactadas en el contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato. B. Exigir la reposición de los bienes entregados por el contratista, cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas. (...)”. Numeral 10.1.5 OBLIGACIONES LEGALES (...) G. Informar al ordenador del gasto, a la oficina jurídica, o a la oficina de contratación aquellas situaciones que conozca, en ejercicio de sus funciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o detrimento a la entidad. (...)” (Subrayados nuestros)

Se realizaron visitas por el Equipo Auditor a Instituciones Educativas beneficiarias de la asignación de computadores portátiles y de soluciones NST con el objetivo de verificar cantidades, especificaciones y utilización de Equipos de Cómputo y de Laboratorios de innovación 2.0. con contenidos digitales STEM en diferentes temáticas bajo el enfoque de Formación - Aprendizaje para el desarrollo de habilidades en niños, jóvenes y adultos asignados a instituciones públicas mediante Contratos Convenio 01-2022, Convenio 63-2021 y Orden de Compra 66440/-2021 en los departamentos de Quindío, Atlántico y Córdoba. Como resultado de las visitas se identificaron las siguientes situaciones irregulares:

H13-A. Quindío y Córdoba

- Ausencia de formación previa a la llegada de las NST a cada Institución Educativa (Tres cursos virtuales de ocho horas cada uno para mínimo dos docentes y dos estudiantes) y ausencia de material pedagógico precargado en cada “Gestor de Contenidos” (El material pedagógico fue enviado en USB a cada Institución con posterioridad a la instalación de la NST). Se identificó que no se realizaron capacitaciones en las siguientes Instituciones Educativas visitadas:

Tabla 5. Instituciones Educativas Quindío

Radicado	Departamento	Municipio	Sede Beneficiada
45112	Quindío	Armenia	Escuela Normal Superior-Escuela Normal Superior
6634	Quindío	Armenia	Teresita Montes-Luis Carlos Galán Sarmiento
6642	Quindío	Armenia	Cámara Junior-Cámara Junior
6633	Quindío	Armenia	Camilo Torres-Camilo Torres
978	Quindío	Quimbaya	Policarpa Salavarrieta-Policarpa Salavarrieta
16070	Quindío	Quimbaya	El Laurel-El Laurel
17833	Quindío	Quimbaya	Naranjal-Naranjal

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

19628	Quindío	Salento	Liceo Quindío-Liceo Quindío
17830	Quindío	Salento	Boquia-Boquia
19627	Quindío	Salento	Liceo Quindío-Carlos Lleras

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6. Instituciones Educativas Córdoba

Departamento	Municipio	Sede Beneficiada
Córdoba	Sahagún	Institución Educativa Simón Bolívar
Córdoba	Sahagún	Institución Educativa la Ye
Córdoba	Cerete	Institución Educativa Marcelino Polo
Córdoba	Ciénega de Oro	Institución Educativa Madre Bernarda Sede Principal

Fuente: Elaboración propia

- Ausencia, incompletitud o deficiencias en los procesos de capacitación en el uso de las herramientas tecnológicas (Laboratorios NST y computadores) entregadas a las Instituciones Educativas. Estas irregularidades fueron puestas en conocimiento del auditor de la CGR durante el desarrollo de las visitas y están teniendo como consecuencia, la sub utilización o la inadecuada utilización de los equipos entregados, así como del material educativo precargado tanto en los computadores como en los Laboratorios NST. Se identificaron deficiencias en las siguientes Instituciones Educativas visitadas:

Tabla 7. Instituciones Educativas Quindío

Radicado	Departamento	Municipio	Sede Beneficiada
45112	Quindío	Armenia	Escuela Normal Superior-Escuela Normal Superior
6634	Quindío	Armenia	Teresita Montes-Luis Carlos Galán Sarmiento
6642	Quindío	Armenia	Cámara Junior-Cámara Junior
6633	Quindío	Armenia	Camilo Torres-Camilo Torres
16070	Quindío	Quimbaya	El Laurel-El Laurel
17833	Quindío	Quimbaya	Naranjal-Naranjal
17830	Quindío	Salento	Boquia- Boquia

Fuente: Elaboración propia

Los docentes de las instituciones reportaron que no se capacitó en los siguientes ítems:

Imagen 24. Ítems presuntamente no realizados

Día 2

I	D	F	TEMA	ACTIVIDAD	RECURSO
7:00	30min	7:30	El pack de recursos pedagógicos	Rutas didácticas y estructura de una sesión	Documentos y Presentación
7:30	10min	7:40		Manuales técnicos	
7:40	10min	7:50		Revisión de los videos	
7:50	10min	8:00		Cartilla de orientaciones	
8:00	30min	8:30	Ejecución de primera sesión de una ruta didáctica que represente al mayor número de docentes de la sede	Revisión de la estructura y los elementos de la guía de la sesión 1 seleccionada.	Guía de la sesión NST Celular
8:30	1h	9:30		Ejecución de la guía de la sesión.	
9:30	15min	9:45		Break	
9:45	1h	10:45		Ejecución de la guía de la sesión.	
10:45	30min	11:15		Revisión de la experiencia, conclusiones y recomendaciones	
11:15	5min	11:20		Toma de evidencia fotográfica	
11:20	40min	12:00	Ejecución de segunda sesión de una ruta didáctica que represente al mayor número de docentes de la sede	Revisión de la estructura y los elementos de la guía de la sesión 2 seleccionada.	Guía de la sesión NST Celular Prueba de salida
12:00	1h	13:00		Almuerzo	
13:00	2h 5min	15:05		Ejecución de la guía de la sesión.	
15:05	15min	15:20		Break	
15:20	5min	15:25		Firma de asistencia	
				Revisión de la experiencia	

Fuente: Imagen tomada de la Propuesta

- Computadores y Laboratorios NST no utilizados o sub utilizados ya sea por las debilidades de capacitación ya mencionadas o por decisiones de las directivas de las Instituciones Educativas que optaron por seguir utilizando equipos preexistentes.
- Material educativo (Manuales, videos, etc.) precargado en los computadores y en los Laboratorios NST que no está siendo utilizado (o subutilizado) dado el desconocimiento de la existencia del mismo por parte de los docentes
- Procesos de capacitación contemplados en los Convenios que no se han ejecutado y de los cuales los docentes y rectores no tenían conocimiento.
- Identificación en campo de equipos de cómputo dañados para los cuales los docentes y rectores no han hecho uso de la garantía que contempla el contrato ya sea para su reparación y/o reposición. Se identificó en las siguientes Instituciones Educativas:

Tabla 8. Instituciones Educativas Quindío

Radicado	Departamento	Municipio	Sede Beneficiada
17833	Quindío	Quimbaya	Naranjal-Naranjal

Fuente: Elaboración propia

Tabla 9. Instituciones Educativas Córdoba

Departamento	Municipio	Sede Beneficiada
Córdoba	Cerete	Institución Educativa German Vargas Cantillo – Sede Escuela Mixta Caño el Padre

Córdoba	Montería	Institución Educativa Cecilia de Lleras – Escuela Urbana Mixta Santa Terecita
Córdoba	Sahagún	Institución Educativa el Viajano Sede Central
Córdoba	Ciénega de Oro	Institución Educativa San Francisco de Asís Fe y Alegría

Fuente: Elaboración propia

H13-B En Atlántico:

- En la visita a varios de los colegios beneficiarios de los laboratorios Steam y Kits de electrónica, los profesores no han recibido la capacitación con suficiencia, incluso, varios de ellos manifiestan que la poca capacitación recibida fue muy corta e inoperante. A manera de ejemplo, los datos de días de acompañamiento en el aprendizaje previa a la entrega de las NST y la formación de docentes de las nuevas soluciones tecnológicas, no son correspondientes con los de la Propuesta ofertada por la Cooperante, para ser adjudicataria del Convenio; es decir, está incumpliendo parcialmente sus obligaciones y compromisos. Lo precedente trae como consecuencia, deficiencias en la apropiación del conocimiento por parte de los docentes a quienes estaba dirigida la capacitación en la comprensión y uso de las herramientas tecnológicas entregadas y, consecuentemente, en la retransmisión de la enseñanza a futuros profesores y alumnos.
- Seguros de los equipos de pc: Una vez que CPE entrega a las entidades territoriales los Equipos PC para que estos sean distribuidos en los distintos planteles educativos, previamente seleccionados, no realiza seguimiento a efecto de que la entidad territorial realice el aseguramiento de los equipos, dado que estos entran a los activos de dicha entidad territorial, no obstante que hay un compromiso de asegurar los computadores. Lo anterior, puede generar pérdidas por sustracción, como lo fue el caso de un colegio en Barranquilla, donde se sustrajeron varios PC, y consecuentemente se deja de prestar el servicio educativo en tecnología a potenciales usuarios, como alumnos y profesores, desmotivando la promoción y el acceso a la generación de conocimiento y a los procesos de aprendizaje y desarrollo de capacidades y habilidades en las TIC en la comunidad educativa.
- Evaluación previa de condiciones físicas de los planteles educativos: Durante la visita selectiva a varios planteles educativos del territorio nacional, se pudo determinar que en varios de ellos, la infraestructura de las salas o aulas de cómputo, eran muy precarias, por cuanto se presentaban deficiencias en número de conexiones PC, en el cableado de alimentación tanto eléctrico como de internet y protección de los equipos ante variaciones de fluido eléctrico; con lo cual, al hacer entrega a las instituciones de los PC, varios de ellos son subutilizados, por cuanto el número de PC, desborda la capacidad instalada de puestos de consulta y aprendizaje.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- **Calidad de los equipos entregados y servicio posventa:** Se pudo verificar que, en varias instituciones beneficiarias de los equipos de cómputo, no se tenía conocimiento de cómo actuar cuando el equipo, nuevo, o ya en uso, presentaba alguna deficiencia, o si aún tenía garantía. Varios docentes desconocían el procedimiento a realizar para reportar daños o deficiencias de los PC entregados. Lo anterior por falta de comunicación o divulgación del procedimiento por parte de CPE y del proveedor, con cada una de las instituciones y los beneficiarios y responsables de la herramienta lo cual produce demoras adicionales y que varios de los potenciales usuarios favorecidos de la herramienta tecnológica, no pudieron gozar en forma oportuna del beneficio del equipo.

En consecuencia, se evidencian debilidades de control y autocontrol en la ejecución de las actividades del contrato, en particular las relacionadas con las labores de Supervisión relacionadas con la exigencia del cumplimiento cabal de las obligaciones del contratista y de la calidad de los servicios suministrados y débil seguimiento del cumplimiento de las obligaciones pactadas. Lo anterior, puede incrementar la probabilidad de ocurrencia de riesgos asociados al proceso de contratación y a potenciales detrimentos de los recursos públicos de la nación.

En resumen, la entidad responde que *“(...) Tal y como consta en las respectivas actas, al momento de la visita se presentaron a los auditores las planillas de asistencia de los docentes y estudiantes que participaron en las jornadas de capacitación, adicional a lo anterior, los docentes confirmaron la toma de dichas capacitaciones y se identificó el uso de las herramientas entregadas (...) a las sedes mencionadas en la objeción, se les prestó el acompañamiento a los docentes que fueron capacitados, los cuales evidenciaron el buen uso de las herramientas entregadas y el conocimiento de los procesos (...) durante las visitas realizadas a las sedes educativas no se registró ninguna observación en relación a la formación, lo que indica que dicha formación fue brindada efectivamente (...) una vez CPE entrega los terminales y NST nacen obligaciones para los entes territoriales y las Instituciones Públicas beneficiarias y entre ellas está la de velar porque los docentes y estudiantes hagan uso de la tecnología en las practicas educativa (...) por consiguiente la subutilización de los elementos entregados a las sedes educativos es netamente responsabilidad de la institución, ya que es desde esa instancia es donde se determina la aplicabilidad para los estudiantes (...) De la misma observación se desprende el hecho se produce por descuido, omisión o negligencia de la seda educativa, así lo indica el auditor “equipos de cómputo dañado para los cuales los docentes y rectores no han hecho uso de la garantía que contempla el contrato ya sea para su reparación y/o reposición” (...) Computadores para Educar, antes de proceder con la entrega, focaliza las sedes con fundamento en la base de sedes educativas que nos suministra el MEN, en dicha base reposan las*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

condiciones y características con las cuales debe contar la institución a beneficiar, tales como, suministro de energía, seguridad, entre otros, por consiguiente, de buena fe, Computadores para Educar focaliza la sede confiada en la base de datos en mención, con la creencia absoluta de que si la institución se registra en dicha base, es porque cumple con todos y cada uno de los requisitos técnicos básicos necesarios para recibir el beneficio (...)”

La respuesta de la entidad se enfoca a expresar que el desarrollo del Convenio se realizó a la perfección incluidas las labores de Supervisión y traslada parte de las responsabilidades a los entes territoriales y a las Instituciones educativas. Sin embargo, los auditores en campo constataron presencialmente las deficiencias señaladas en este hallazgo y se dejó constancia en las correspondientes Actas de Visita las cuales también fueron suscritas por los trabajadores de CPE que acompañaron las visitas; inclusive, comprometiéndose por escrito (en algunas Actas) a solucionar algunas de las quejas reportadas por los docentes.

En consecuencia, CPE no desvirtúa el hallazgo identificado. Finalmente, frente a las deficiencias que CPE le endilga a los entes territoriales y a las Instituciones educativas se argumenta que los recursos públicos que CPE ejecuta se invierten como parte de una política de estado sobre las cuales CPE tiene responsabilidad en garantizar el cumplimiento de los objetivos y el impacto en la correcta utilización de los recursos públicos.

Hallazgo 14. Orden de Compra 101210 de 2022. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D)

La Ley 1474 del 12 de julio de 2011, indica: Artículo 83, *“La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato (...)*”

El Manual de Supervisión e Interventoría de CPE, donde se establecen las funciones, deberes y obligaciones que poseen los supervisores e interventores asignados a los contratos suscritos por la entidad, establece funciones puntuales relacionadas con sus responsabilidades durante el desarrollo del contrato, así como actividades y funciones generales, jurídicas, administrativas, técnicas, financieras y contables. Entre otras, el Manual de Supervisión e Interventoría de CPE establece que: Numeral 6.3 Informes de Supervisión e Interventoría *“En todos los contratos, convenios y órdenes de compra, el supervisor y/o interventor deberá presentar a Computadores Para Educar, mensualmente o según la periodicidad de las obligaciones dispuestas en el contrato, el informe de avance de ejecución que genere el contratista de acuerdo con las actividades desarrolladas. Adicionalmente,*

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

al finalizar el término de ejecución, deberá presentar un informe sobre su gestión de vigilancia y control, donde se evidencien las actividades desarrolladas para garantizar el cumplimiento del contrato (...)iii) certificación de la correcta ejecución financiera y presupuestal detallando la forma en que se ejecutaron los recursos (...)Los informes que se produzcan en ejercicio de la actividad como supervisor o interventor deberán ser publicados por estos en el portal SECOP II (...). Numeral 10.1.1 OBLIGACIONES GENERALES “A. Conocer, aplicar y cumplir los manuales de contratación y supervisión, analizar todos los documentos que forman parte del expediente contractual tales como estudios previos, anexo técnico y en caso de proceso público los pliegos de condiciones (...) B. Exigir al contratista todos los documentos, bienes o servicios establecidos en el contrato/convenio/orden de compra (...) E. Recibir las obras, bienes y servicios pactados y verificar que estos cumplan con las especificaciones del caso. (...) L. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral. (...)” Numeral 10.1.3 OBLIGACIONES TÉCNICAS “(...) A. Verificar, vigilar, hacer seguimiento y control permanente a todas las actividades pactadas en el contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato. B. Exigir la reposición de los bienes entregados por el contratista, cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas. (...)” Numeral 10.1.5 OBLIGACIONES LEGALES “(...) G. Informar al ordenador del gasto, a la oficina jurídica, o a la oficina de contratación aquellas situaciones que conozca, en ejercicio de sus funciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o detrimento a la entidad. (...)” (Subrayados nuestros)

La Orden de Compra 101210 de 2022 fue suscrita por CPE con la firma SELCOMP INGENIERIA S.A.S con el Objeto de “Entregar, a título de compraventa, computadores portátiles, conforme a las características técnicas previstas en el acuerdo marco de precios CCE-280-AMP-2021- “Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III” por \$45.000 millones para adquirir 60.000 portátiles.

H14-A Fundamento para aplazar el proceso de contratación

El proceso precontractual sufrió importantes retrasos en la vigencia 2022, donde CPE suspendió dos eventos para finalmente completar el tercero en diciembre de 2023, así:

Tabla 10. Eventos realizados

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Item	Evento 231	Evento 1617	Evento 6968 (FINAL)
Creación	23/2/2022	12/4/2022	17/11/2022
Resolución de Cancelación	11/3/2022	27/4/2022	N.A.
Motivo de cancelación	"Considerando las diferentes observaciones presentadas en relación con las características técnicas de los terminales a adquirir, ha decidido reevaluar la ficha técnica en aras de salvaguardar el principio de selección objetiva"	"el mantener el evento de cotización en los términos planteados y con la combinatoria de características técnicas (...) podría conllevar a la entidad a adquirir menos equipos con los mismos recursos, lo que al final afectaría, adicional a las metas (...) en menor cantidad de terminales de	N.A.

Fuente: Elaboración propia

Para suspender los dos primeros eventos, CPE argumentó actualización de Especificaciones Técnicas de los Equipos de Cómputo a adquirir; sin embargo, al revisar las Especificaciones, se evidencia que al final terminaron contratando las inicialmente previstas como se demuestra en la siguiente tabla:

Tabla 11. Comparación de Especificaciones mínimas por evento

Especificaciones	Evento 231	Evento 1617	Evento 6968 (FINAL)	Observación CGR
ETP	Portátil con Pantalla de 14 Pulgadas	Portátil con Pantalla de 15 Pulgadas	Portátil con Pantalla de 14 Pulgadas	Evento 6968 igual al 231 desmejorado comparado con 1617
UMBRAL DE PROCESAMIENTO	1700 ENTRADA	5000 AVANZADO	1700 ENTRADA	Evento 6968 igual al 231 desmejorado comparado con 1618
TIPO DISCO	SDD	SDD	SDD	Igual
Capacidad	480 G8 a 512 GB	Hasta 512 GB	512 GB	Igual
TECNOLOGIA PANTALLA	TN o IPS	TN o IPS	TN o IPS	Igual
MEMORIA	4 GB - DDR4-1866	8 GB	8 GB	Mejorado
RJ45	SI	SI	SI	Igual
use 3.0 TIPO C	1	1	1	Igual
USB 3.0 o 2.0 TIPO A	2	2	2	Igual
COMPONENTE	Sistema Operativo Windows 10 Pro	Sistema Operativo Windows 10 Pro	Sistema Operativo Windows 10 Pro	Igual
COMPONENTE	Software Antirrobo	Software Antirrobo	Software Antirrobo	Igual
COMPONENTE	Garantía Antirrobo	Garantía Anticipada	Garantía Anticipada	Igual
COMPONENTE	Energy Star 8.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy labeling	Energy Star 8.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy labeling	Energy Star 8.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy labeling	Igual
COMPONENTE	Certificación EPEAT Bronze	NO	Certificación EPEAT Bronze	Igual

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por CPE

El proceso de contratación se terminó retrasando nueve (9) meses aproximadamente afectando la oportunidad en la implementación del proyecto sin que existiera una razón de fondo válida que fundamentara tales decisiones por parte de CPE pues, como ya se dijo, se terminaron adquiriendo los computadores portátiles prácticamente con las mismas especificaciones técnicas inicialmente previstas.

Esta situación evidencia deficiencias de planeación de parte de los profesionales encargados en CPE y tienen como principal consecuencia el haber privado, durante la vigencia 2022, del uso de computadores portátiles a estudiantes, profesores y demás personal de las sedes educativas oficiales, bibliotecas y casas de la cultura públicas y finalmente, a los niños, niñas y adolescentes del país que vienen afectados desde el 2020, como consecuencia de la declaratoria de la Pandemia generada por el COVID 19 y que con este programa se pretendía solucionar. De la misma manera, se afectaron, sin argumentos de fondo, el cumplimiento de las metas, proyectos, iniciativas de gobierno y planes de Computadores para Educar para la vigencia 2022.

H14-B Impacto en el aplazamiento

Computadores para Educar tiene como misión generar oportunidades de desarrollo mejorando la calidad de la educación, mediante la dotación de herramientas tecnológicas que posibiliten que docentes y estudiantes tengan acceso a herramientas tecnológicas productivas, con capacidad de almacenamiento y procesamiento adecuado, que soporten tanto la carga de contenidos educativos disponibles, como el uso en las condiciones propias de una sede educativa y que respondan a las siguientes características:

- Terminales como herramientas pedagógicas
- Terminales con versatilidad
- Terminales con bajo consumo de energía
- Terminales para la conectividad
- Terminales que optimicen el espacio
- Terminales que propendan por el aprendizaje autónomo y la creatividad
- Terminales para realizar actividades de refuerzo para el desarrollo de competencias
- Terminales para desarrollar competencias digitales
- Terminales que puedan ser fácilmente trasladados de sitio
- Terminales que puedan ser incluidos en un ambiente de aprendizaje y desarrollo de nuevas habilidades tipo laboratorio, tales como las aulas maker, los laboratorios STEM, los laboratorios de mecánica y de robótica básica, entre otros.

Las circunstancias que vivió el país a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria por el Covid-19, que trajo consigo medidas de asilamiento preventivo dictadas por el gobierno nacional, generó nuevas necesidades en cuanto a soluciones tecnológicas para que se pudiera continuar con el proceso de formación y desarrollo de docentes y estudiantes, haciendo imprescindible la disposición de

equipos tecnológicos para poder realizar el proceso en casa y el establecimiento del modelo de alternancia.

Por esto CPE enfatizó la compra de terminales portátiles, los cuales contaban con especificaciones técnicas que, de acuerdo con las consideraciones establecidas por la entidad, responden a las necesidades de las sedes educativas públicas, por lo tanto, eran seleccionadas a partir del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano del Acuerdo Marco de Precios CCE-925-AMP-2019 para la compra o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos de Colombia Compra Eficiente.

Respecto del cumplimiento de las metas definidas en este proyecto, se observó, que se realizó la modificación de las especificaciones técnicas de los terminales, argumentando que se incluirían dichos cambios en la compra de los equipos portátiles, lo que trajo consigo, la necesidad de cambiar el Acuerdo Marco de Precio CCE-925-AMP-2019. Posterior a ello, se actualizó el cronograma de adquisición de equipos y se creó el nuevo Acuerdo Marco de Precio CCE-280-AMP-2021, para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, dado el plazo de publicación, no todos los proveedores inscritos en Secop, alcanzarían a realizar la entrega de los equipos en 90 días calendario y cumplir con la meta inicial, por esto CPE tuvo la necesidad de solicitar vigencias futuras por la suma de \$15.000.000.000 para la ejecución de esta compra en la vigencia 2023.

No obstante y acorde a la forma como la entidad viene adelantando misionalmente año tras año, este proyecto en su carácter de ejecutor de anteriores contratos con similar objeto y operatividad, CPE conocía las especificaciones consignadas en el CCE-925-AMP-2019 y asimismo, conocía las diferentes circunstancias y vicisitudes logísticas que dificultaban y limitaban el alcance de los fines y metas propuestas, es por esto que se evidencia que no ha implementado las acciones correctivas necesarias que lleven a minimizar y controlar las deficiencias de acción u omisión, con que se ha materializado el riesgo de incumplimiento e inoportunidad en las entregas de terminales.

Deficiencias que llevaron a que no se lograra alcanzar en desarrollo de los contratos y las estrategias misionales para la vigencia 2022, el cumplimiento de la totalidad de las metas estructuradas por CPE para la mejora del acceso y aumento en el uso práctico de las tecnologías de la información y las comunicaciones en instituciones educativas oficiales, bibliotecas y casas de la cultura municipales, que pretendían la implementación en tiempo, del modelo de alternancia donde se combinará la presencialidad con la virtualidad.

En resumen, la entidad responde que “(...) *En el mes de marzo, se lanzó, a través de la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano el evento de cotización*

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

No. 231, con el objeto de adquirir los terminales, ciñéndose a la ficha antes mencionada, evento que fue descartado, habida cuenta que, considerando las diferentes observaciones presentadas en relación con las características técnicas de los terminales a adquirir, específicamente relacionadas con la Certificación EPEAT (...) En el mes de abril del 2022, nuevamente se lanzó el evento de cotización, con número 1617, consecutivo 2964, a través del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP- 21231, evento que de igual manera fue necesario descartar por el riesgo alto que en esa oportunidad se vio de que ninguno de los proveedores presentaran cotización dentro del evento de subasta, debido a la existencia de una incompatibilidad y ambigüedad entre las especificaciones técnicas del equipo solicitado y los requerimientos de Microsoft para el otorgamiento de las licencia, establecidos en el convenio Shape The Future, y que ello impactaría sustancialmente en el precio del equipo (...) Efectivamente, en ese momento, el Ministerio TIC, como parte del consejo directivo de la Asociación, solicitó actualizar las especificaciones técnicas, sin embargo, el acoger sus recomendaciones, respecto a las características técnica, implicaba perder el beneficio Shape the Future, otorgado por Microsoft para la adquisición de las licencias a un (1 USD) dólar, por ello, CPE decidió mantener las especificaciones inicialmente propuestas, específicamente en cuanto a su procesamiento (...) para el momento del trámite de la compra, se había ya cumplido la meta de entrega de terminales de cómputo para el cuatrienio, debido a la priorización de la estrategia a raíz de la emergencia sanitaria declara a causa del Covid -19, significa ello, que no se causó ningún impacto desfavorable de la misión y objetivos de CPE, caso diferente habría ocurrido de continuar con el evento de cotización en estas condiciones, pues esto habría causado, insistimos, la pérdida del beneficio Shape de Future, incrementado sustancialmente el valor de los terminales (...)"

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que el proceso de contratación se terminó retrasando nueve (9) meses aproximadamente afectando la oportunidad en la implementación del proyecto sin que existiera una razón de fondo válida que fundamentara tales decisiones por parte de CPE pues, como ya se dijo, se terminaron adquiriendo los computadores portátiles prácticamente con las mismas especificaciones técnicas inicialmente previstas

Hallazgo 15. Supervisión. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D)

La Ley 1474 del 12 de julio de 2011, indica: Artículo 83, “La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato (...)”

El Manual de Supervisión e Interventoría de CPE, donde se establecen las funciones, deberes y obligaciones que poseen los supervisores e interventores asignados a los contratos suscritos por la entidad, establece funciones puntuales relacionadas con sus responsabilidades durante el desarrollo del contrato, así como actividades y funciones generales, jurídicas, administrativas, técnicas, financieras y contables. Entre otras, el Manual de Supervisión e Interventoría de CPE establece que:

Numeral 6.3 Informes de Supervisión e Interventoría *“En todos los contratos, convenios y órdenes de compra, el supervisor y/o interventor deberá presentar a Computadores Para Educar, mensualmente o según la periodicidad de las obligaciones dispuestas en el contrato, el informe de avance de ejecución que genere el contratista de acuerdo con las actividades desarrolladas. Adicionalmente, al finalizar el término de ejecución, deberá presentar un informe sobre su gestión de vigilancia y control, donde se evidencien las actividades desarrolladas para garantizar el cumplimiento del contrato (...)iii) certificación de la correcta ejecución financiera y presupuestal detallando la forma en que se ejecutaron los recursos (...)Los informes que se produzcan en ejercicio de la actividad como supervisor o interventor deberán ser publicados por estos en el portal SECOP II (...)*”.

Numeral 10.1.1 OBLIGACIONES GENERALES “A. Conocer, aplicar y cumplir los manuales de contratación y supervisión, analizar todos los documentos que forman parte del expediente contractual tales como estudios previos, anexo técnico y en caso de proceso público los pliegos de condiciones (...) B. Exigir al contratista todos los documentos, bienes o servicios establecidos en el contrato/convenio/orden de compra (...) E. Recibir las obras, bienes y servicios pactados y verificar que estos cumplan con las especificaciones del caso. (...) L. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral. (...)”

Numeral 10.1.3 OBLIGACIONES TÉCNICAS “(...) A. Verificar, vigilar, hacer seguimiento y control permanente a todas las actividades pactadas en el contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos esperados, con las condiciones de calidad requeridas en el contrato. B. Exigir la reposición de los bienes entregados por el contratista, cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas requeridas. (...)”.

Numeral 10.1.5 OBLIGACIONES LEGALES (...) G. Informar al ordenador del gasto, a la oficina jurídica, o a la oficina de contratación aquellas situaciones que conozca, en ejercicio de sus funciones, que puedan generar riesgo antijurídico o potencial daño patrimonial o detrimento a la entidad. (...)” (Subrayados nuestros)

H15-A Deficiencias comunes identificadas

Para los contratos revisados, en los cuales se identificaron los hallazgos de auditoría presentados en este Informe, se evidenciaron debilidades en desarrollo de las funciones de los respectivos Supervisores relacionadas con el incumplimiento las obligaciones plasmadas en el respectivo Manual de Supervisión y las señaladas en las normas. Las irregularidades más importantes en relación con la Supervisión son las siguientes:

- Inoportunidad en la presentación periódica de Informes y/o no publicación de los mismos en SECOP
- Incompletitud en el seguimiento de las Obligaciones contractuales; especialmente en aquellas relacionadas con los Anexos técnicos
- Adjuntos y soportes restringidos. En los Informes de Supervisión se relacionan links de acceso a sistemas de almacenamiento de uso restringido por CPE. Es decir, únicamente con permiso de CPE se puede acceder, aun cuando, se trata de documentos originados en desarrollo de un contrato público, lo cual va en contravía del principio de transparencia para el acceso de información pública
- Falta de soportes utilizados para fundamentar las modificaciones contractuales (“*conceptos favorables*”)
- No muestran el seguimiento realizado al Cronograma y/o Plan de Trabajo

H15-B Convenio 63 de 2021.

- Aunque los Informes revisados contienen certificación que da cuenta de “*la correcta*” ejecución de cada una de las obligaciones del Contratista, la CGR evidencia que se presenta de manera general sin que se reporte información detallada del cumplimiento de cada obligación contractual y de aquella que hace parte de los anexos técnicos y/o propuesta detallada del Convenio incluyendo el otrosí 03. La Supervisión se limita a listar las Obligaciones Contractuales descritas textualmente en el Convenio suscrito, pero omite listar cada una de las obligaciones contenidas en los Anexos Técnicos, Estudios Previos, Propuesta y demás documentos que hacen parte del Convenio y cuyo debido seguimiento y ejecución son las que fundamentalmente demuestran el cumplimiento del objeto contractual. Esta situación deja en duda la correcta ejecución financiera y presupuestal
- El Supervisor es quien emite “*Concepto favorable*” sobre el Convenio y los Otrosíes para adicionar el Convenio. Se identificaron debilidades pues no se evidencian los documentos de trabajo técnicos que sirvieron de soporte para emitir esos conceptos.
- En los Informes de Supervisión no se permite identificar el cumplimiento de cada uno de los ítems de cada componente que fue contratado. Por ejemplo, la relación detallada de instituciones beneficiadas, los nombre e identificación de cada uno de los beneficiarios de los procesos de formación (Cursos,

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Diplomados, etc.), los resultados y entregables del proceso de seguimiento y monitoreo; control y seguimiento a las actividades del Plan de Divulgación y de gastos de gestión y administración) etc. Esta información no se encuentra adjunta en los Informes de Supervisión ni tampoco cargada en SECOP: En los Informes de Supervisión se relacionan Links de acceso a sistemas de almacenamiento de uso restringido por CPE. Es decir, únicamente con permiso de CPE se puede acceder aun cuando se trata de documentos originados en desarrollo de un contrato público, lo cual va en contravía del principio de transparencia para el acceso de información

- El supervisor y/o interventor no presenta a Computadores Para Educar, mensualmente o según la periodicidad de las obligaciones dispuestas en el contrato, el informe de avance de ejecución que genere el contratista de acuerdo con las actividades desarrolladas. Lo Informes no se presentan de manera regular. Tanto en SECOP como en la información suministrada originalmente al equipo auditor no se encuentran Informes de 2023.

H15-C Convenio de cooperación internacional 01 de 2022

- El supervisor y/o interventor no presenta a Computadores Para Educar, mensualmente o según la periodicidad de las obligaciones dispuestas en el contrato, el informe de avance de ejecución que genere el contratista de acuerdo con las actividades desarrolladas. Lo Informes no se presentan de manera regular. Tanto en SECOP como en la información suministrada al equipo auditor no se encuentran Informes de 2023.
- Aunque los Informes revisados contienen certificación que da cuenta de “*la correcta*” ejecución de cada una de las obligaciones del Contratista, la CGR evidencia que se presenta de manera general sin que se reporte información detallada del cumplimiento de cada obligación contractual y de aquella que hace parte de los anexos técnicos (de los anexos técnicos no se hace seguimiento). La Supervisión se limita a listar las Obligaciones Contractuales descritas textualmente en el Convenio suscrito, pero omite listar cada una de las obligaciones contenidas en los Anexos Técnicos, Estudios Previos, Propuesta y demás documentos que hacen parte del Convenio y cuyo debido seguimiento y ejecución son las que fundamentalmente demuestran el cumplimiento del objeto contractual Esta situación deja en duda la correcta ejecución financiera y presupuestal
- El Supervisor es quien emite “*Concepto favorable*” sobre los Otrosíes para adicionar el Convenio. Se identificaron debilidades pues no se evidencian los documentos de trabajo técnicos que sirvieron de soporte para emitir esos conceptos, no se evidencian Actas de adición – reducción, Actas para pactar ítems nuevos ni se cuantifican o recalculan ítems nuevos u otros de las especificaciones originales del Convenio.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- En los Informes de Supervisión no se permite identificar el cumplimiento de cada uno de los ítems de cada componente que fue contratado. Por ejemplo, la relación detallada de instituciones beneficiadas, los nombre e identificación de cada uno de los beneficiarios de los procesos de formación (Cursos, Diplomados, etc.), los resultados y entregables del proceso de seguimiento y monitoreo; control y seguimiento a las actividades del Plan de Divulgación y de gastos de gestión y administración) etc. Esta información no se encuentra adjunta en los Informes de Supervisión ni tampoco cargada en SECOP: En los Informes de Supervisión se relacionan Links de acceso a sistemas de almacenamiento de uso restringido por CPE. Es decir, únicamente con permiso de CPE se puede acceder, aun cuando se trata de documentos originados en desarrollo de un contrato público, lo cual va en contravía del precio de transparencia para el acceso de información
- Los informes producidos en ejercicio de la actividad como supervisor o interventor no son publicados por estos en el portal SECOP II o aquel que lo modifique, sustituya o actualice acorde con las normas emitidas al respecto. Para la vigencia 2023 no hay ningún informe publicado

H15-D Orden de Compra 101210 de 2022

- Consultados los documentos publicados en SECOP se identifica que el supervisor y/o interventor no presenta a Computadores Para Educar, mensualmente o según la periodicidad de las obligaciones dispuestas en el contrato, el informe de avance de ejecución que genere el contratista de acuerdo con las actividades desarrolladas. Lo Informes no se presentan de manera regular. Tanto en SECOP como en la información suministrada al equipo auditor no se encuentran Informes de 2023.
- En los Informes revisados no se evidenció certificación que dé cuenta de “la correcta” ejecución de cada una de las obligaciones del Contratista, la CGR evidencia que se presenta de manera general sin que se reporte información detallada del cumplimiento de cada obligación contractual (no se aportó al equipo auditor el documento que contiene las obligaciones contractuales) y de aquella que hace parte de los anexos técnicos (de los anexos técnicos no se hace seguimiento en los Informes). Esta situación deja en duda la correcta ejecución financiera y presupuestal detallando la forma en que se ejecutaron los recursos en dinero o en especie.
- Las especificaciones detalladas relacionadas en el documento denominado “08. Anexo Técnico Compra Portátiles Nov 2022_” no son objeto de seguimiento en los Informes de Supervisión, siendo esto lo más relevante en la ejecución del contrato.
- Los informes de Supervisión no muestran el seguimiento realizado al Cronograma y/o Plan de Trabajo

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Los informes producidos en ejercicio de la actividad como supervisor o interventor no son publicados por estos en el portal SECOP II o aquel que lo modifique, sustituya o actualice acorde con las normas emitidas al respecto. Para la vigencia 2023 no hay ningún informe publicado

Para lo anteriormente identificado para los Convenios 63/2021; 01/2022 y OC 101210/2022, en resumen, la entidad responde que *“(...) en los estudios previos se plasman las consideraciones, técnicas, financieras y jurídicas que sustentan y motivan la decisión de la entidad de modificar, adicionar o ampliar el plazo del convenio, según se trate. Por ello, en el numeral 7.1 -Estudio del sector- del estudio previo consta el análisis efectuado (...) los informes contienen la información que da cuenta de la ejecución de cada una de las obligaciones del Contratista. Ello no significa de ninguna manera que, si por alguna razón en un informe no se desarrolla en detalle cada ítem obligacional, no consten y obren dentro del expediente contractual todas y cada una de las evidencias de las actividades específicas desarrolladas por el contratista (...) el acuerdo marco de precios de la tienda virtual del estado colombiano para la adquisición de terminales, en el cual se establece la forma y periodicidad en que se deben entregar los informes de pago; en el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta que los bienes se adquirieron a través de dicha tienda y considerando que el objeto es la compra de terminales, los informes no son con la periodicidad que menciona el auditor, sino que son informes contra entrega de los terminales adquiridos y para proceder con el pago (...) el acuerdo marco de precios de la tienda virtual del estado colombiano para la adquisición de terminales, teniendo en cuenta el objeto de la orden, solo exige que para el pago se emita el cumplimiento de haber recibido los bienes a satisfacción (...)”*

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que los Informes no se publican con la periodicidad y el plazo establecido en SECOP; los Informes no presentan evidencia completa y los links de acceso a soportes son restringidos y no se producen documentos técnicos que soporten los precios unitarios cobrados por el contratista.

H15-E Orden de Compra 66460 – 2021

No se evidencia facturas e informes en el aplicativo SECOP. Además, se identifica que en los informes presentados por el supervisor no se relacionan la totalidad de los soportes de las obligaciones realizadas por el contratista.

En resumen, la CPE expresa *“la Tienda Virtual del Estado Colombiano no es una plataforma transaccional y su uso es totalmente diferente al SECOP II. En primer lugar, una vez emitida la orden de compra, las entidades del Estado no tenemos la posibilidad directa de publicar documentos en ella, por lo cual, se solicita a Colombia*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Compra Eficiente, a través de un formulario dispuesto para ello, la publicación de ciertos documentos puntuales, tales como los registros presupuestales y actas de aprobación de pólizas, con los cuales se da la legalización de la correspondiente orden de compra” “Respecto a las facturas, los proveedores remiten a través de tienda virtual las facturas para aprobación de la entidad compradora, sin embargo, dichas facturas no se reflejan en la vista pública de la orden.”

La circular externa única de la Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente del 2022 expresa en su numeral 1.3. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP “*Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, por disposición del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015*”, esto en concordancia con lo expresado artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del decreto 1082 de 2015. De otra parte, el Manual de Contratación de la CPE numeral 7.1.1.23.1 SECOP I expresa “*(...) Computadores para Educar publica en esta plataforma solamente los documentos de aquellos procesos de selección que fueron publicados inicialmente allí*”; de esta manera, la norma es clara en relación con la publicación de los documentos al SECOP, e igualmente en los manuales de la CPE, por lo cual el hallazgo no es desvirtuado.

H15-F Convenio 63-21

En revisión de los documentos suministrados presentados en los informes del supervisor y en los informes del contratista, no hay coherencia entre lo que se informa frente a los soportes presentados, así:

- La obligación número uno de CPE, expresa “*Aportar al propósito del convenio sus conocimientos y experiencia en la planeación, estructuración y desarrollo de los proyectos específicos y componentes misionales en temas relacionados con las funciones misionales de esta Entidad*” de igual manera, el informe expresa en la actividad desarrollada “*Durante las reuniones de seguimiento la COOPERANTE ha suministrado la información relevante, atendiendo las necesidades y solicitudes del convenio de cooperación*”. Por otro lado, la obligación 8 de la COOPERANTE expresa “*Asistir a las reuniones que programe CPE para el seguimiento del asunto objeto del contrato de manera virtual o presencial*” De igual manera, en el informe la actividad desarrollada “*Se han realizado reuniones de seguimiento con el fin de articular, aclarar las necesidades de la estrategia*”. Revisando los soportes no se observa evidencia de dichas reuniones solamente se observa una sola reunión realizada el 05-09-2022.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- La obligación número once de la COOPERANTE, expresa “*El proveedor será el encargado de la producción, suministro e instalación de todo el material POP solicitado por computadores para educar, el cual deberá instalado en el mismo momento de la legalización de las nuevas soluciones tecnológicas*” de igual manera, el informe expresa en la actividad desarrollada “*La COOPERANTE entregó y atendió las solicitudes y observaciones pertinentes por parte de CPE relacionadas con La Producción del Material POP*”. Revisando los soportes no se observa evidencia de dichas solicitudes atendidas por el contratista.
- La obligación número siete de la COOPERANTE, expresa “. *Atender las solicitudes que presente CPE en lo relativo a la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo bajo los lineamientos contenidos en las normas vigentes*” de igual manera, el informe expresa en la actividad desarrollada “*COOPERANTE atendió las solicitudes y observaciones pertinentes por parte de CPE relacionadas con las muestras y productos asociados*” ⁷ “*Se han realizado reuniones de seguimiento con el fin de articular, aclarar las necesidades de la estrategia*”. Revisando los soportes no se observa evidencia de lo manifestado en los informes solo se presenta la reunión de fecha 05-09-2022.
- La obligación número uno obligaciones en común, expresa “*1. Intercambiar información y documentación de interés para la materialización de los objetivos acordados.*” de igual manera, el informe expresa en la actividad desarrollada “*Durante las reuniones de seguimiento la entidad ha suministrado la información relevante, atendiendo las necesidades y solicitudes del convenio de cooperación*”. Revisando los soportes no se observa evidencia de dichas reuniones solamente se evidencia una sola reunión realizada el 05-09-2022.

En respuesta de la entidad expresa “*La observación es bastante subjetiva, porque del contenido de las mismas se desprende que las obligaciones son acreditadas con el hecho de que el convenio se viene ejecutando en los términos y condiciones inicialmente pactadas, puesto que se entiende, el cooperante ha venido aportando sus conocimientos y experiencia en la planeación, estructuración y desarrollo de los proyectos específicos y componentes misionales en temas relacionados con las funciones misionales de esta Entidad*”. La respuesta no es clara para las obligaciones 1 y 8, ya que lo observación de conformidad al Informe va encaminada a reuniones realizadas por el contratista.

La obligación número once de la Cooperante, expresa “*El proveedor será el encargado de la producción, suministro e instalación de todo el material POP solicitado por computadores para educar, el cual deberá instalado en el mismo momento de la legalización de las nuevas soluciones tecnológicas*” de igual manera,

⁷ Observación 7

el informe expresa en la actividad desarrollada “*La Cooperante entregó y atendió las solicitudes y observaciones pertinentes por parte de CPE relacionadas con La Producción del Material POP*”. Revisando los soportes no se observa evidencia de dichas solicitudes atendidas por el contratista.

En la respuesta CPE manifiesta “*No existe incumplimiento alguno en este aspecto ya que los soportes si existen, los cuales se cargaron debidamente en el OneDrive de la CGR, en el ítem respuesta a la observación 15 H -63/21*” Analizando la respuesta para la obligación 11, esta expresa claramente que: “*El proveedor será el encargado de la producción, suministro e instalación de todo el material POP solicitado por computadores para educar, el cual deberá instalado en el mismo momento de la legalización de las nuevas soluciones tecnológicas*” de igual manera, el informe expresa en la actividad desarrollada”. Ahora bien, los soportes de CPE, hacen referencia a tres correos remitidos, pero no hace referencia a Producción, suministro e instalación, en consecuencia, no se observa soporte alguno; además, en uno de los correos de CPE se expresa claramente “*Por favor tener en cuenta que este material debe ser transportado e instalado (pegar) en la puerta de ingreso al laboratorio por la OEI – Etraining.*”⁸, expresando que el contratista debe transportar e instalar.

La obligación número uno, obligaciones en común, expresa “*1. Intercambiar información y documentación de interés para la materialización de los objetivos acordados.*” de igual manera, el informe expresa en la actividad desarrollada “*Durante las reuniones de seguimiento la entidad ha suministrado la información relevante, atendiendo las necesidades y solicitudes del convenio de cooperación*”. Revisando los soportes no se observa evidencia de dichas reuniones solamente se evidencia una sola reunión realizada el 05-09-2022. CPE responde que “*No existe incumplimiento alguno en este aspecto ya que los soportes si existen, los cuales se cargaron en el OneDrive de la CGR, en el ítem respuesta a la observación 15 H - 63/21*”. Lo cual no es congruente con la obligación.

Igualmente, Los soportes de CPE hace referencia a “*actas y registro de asistencia*”, se observa que la obligación está enfocada al intercambio de información y documentos de interés, esta obligación hace parte de las que la Cooperante y CPE debe cumplir y los soportes no es claro en lo realizado y la obligación misma, además lo evidenciado en los soportes con lo expresado en el informe ya que hacen referencia a una reunión.

En consecuencia, CPE no aporta soportes concretos y claros acordes con las obligaciones realizadas, por lo anterior, la observación no fue desvirtuada.

⁸ RV_ Material POP

H15-G Contrato 19 de 2022

No se evidencian los siguientes documentos en la información suministrada al Equipo Auditor: Informe Final del supervisor, facturas, órdenes de pago y las evidencias o pruebas que presenta el contratista. Igualmente, se observa falta de soportes para las siguientes obligaciones del contratista:

- Soportes de los rectores de la sede o el secretario de educación del municipio el certificado por medio de una comunicación que los participantes del Taller de apropiación son estudiantes de la sede educativa.
- Acta de legalización de la retoma del número de equipos.

Para la Obligación número 1 *“Prestar los servicios objeto del contrato, de acuerdo con todas las especificaciones descritas en el estudio previo, los documentos que lo integran y la propuesta presentada por el ejecutor que se entienden parte del presente contrato, dentro del término, plazo y condiciones previstas.”*. No se evidencia prueba de las Reuniones de Seguimiento para los meses de Enero – Febrero – Noviembre y Diciembre.

Para las Obligaciones número 17 y 18 *“Garantizar las condiciones logísticas y técnicas de los comités de gestión de metas en los municipios elegidos por CPE”⁹ “Asistir y participar por parte del equipo base del proyecto a los comités de gestión de metas. En los casos que así lo requiera la Entidad, el contratista deberá garantizar el lugar y condiciones logísticas para su realización”¹⁰*. No se evidencia prueba alguna de los Comité de Gestión en los meses de Enero – Febrero – Marzo y Diciembre de 2022.

Para la Obligación número 19 *“Brindar comunicación directa e ilimitada por medio un dispositivo y plan de datos de acuerdo con lo mencionado en las especificaciones técnicas”*. No se observa documento de entrega del Celular con sus características establecidas¹¹, documento del plan del celular, el valor del plan y quien asume los costos de dicho plan.

Para la Obligación número 21 *“Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en el marco de la emergencia sanitaria”*. Se expresa que la obligación se cumplió completamente pero no presenta evidencia de los protocolos de bioseguridad usados y prueba alguna.

⁹ Obligación 17.

¹⁰ Obligación 18

¹¹ 03. Especificaciones técnicas

Para la Obligación Numero 22 “Apoyar y acompañar a Computadores para Educar en cualquier encuentro, evento, visita, reunión, jornada o en general cualquier actividad que, en el marco del proyecto, pueda solicitar CPE”. No se presenta evidencia alguna de la retoma realizada en el departamento de Risaralda.

La respuesta de CPE expresa que “Efectivamente en los informes no obran “los soportes de los rectores de la sede o el secretario de educación del municipio el certificado por medio de una comunicación que los participantes del Taller de apropiación son estudiantes de la sede educativa¹² “(...) sin que ello signifique que no existan, dado que dichos soportes reposan en el sistema de información de la entidad SIM. Es de anotar que, para acceder a dicho sistema de información, se requiere contar con el respectivo usuario y contraseña, la cual nunca fue solicitada por parte del Grupo Auditor, es decir, no existió requerimiento alguno relacionado con esta obligación, pues de haber existido, la entidad oportunamente habría creado el usuario y la contraseña para que accedieran al mismo. Por esta situación precisa, resulta en este caso imposible el ejercicio del derecho de contradicción cuando se formula una observación sin que previamente el objetante tuviese plena prueba de la supuesta irregularidad, la cual como se dijo no existió”.

Analizando la respuesta, CPE no aportó los soportes y, en consecuencia, la observación no fue desvirtuada. El hecho de que CPE exprese que se encuentran en un sistema de información específico para el cual se requiere para el acceso de un usuario y contraseña, no la exime de presentar esa información pues el equipo auditor la solicitó desde el comienzo por escrito y adicionalmente son documentos que soportan el cumplimiento de obligaciones contractuales y, por ende, no puede estar restringido el acceso a su consulta.

Hallazgo 16. Secop y Ley de Transparencia. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D)

La ley 1712 del 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, Artículo 2°. “Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley” Artículo 3°. “Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. (...) Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, (...) Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida,

gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, (...) Principio de la divulgación proactiva de la información. (...) en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible (...)” Artículo 7°. “Disponibilidad de la Información. En virtud de los principios señalados, deberá estar a disposición del público la información a la que hace referencia la presente ley (...)” Artículo 10. “Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9° literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción”. (Subrayados nuestros)

El decreto 103 de 2015 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones indica que Artículo 7° “Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop). Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione (...)” Artículo 8°. “Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato” (Subrayados y negrillas nuestros)

El decreto 1082 de 2015 expresa que: “Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición” así mismo, el artículo 13 en su párrafo segundo expresa: “En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -Secop” este artículo fue adicionado por el artículo 53 de la ley 2195 del 2022.

H16-A Incumplimientos generales

Computadores para Educar presuntamente incumple con sus obligaciones expuestas en la Ley de Transparencia y SECOP en los siguientes aspectos:

- No publicación total de Informes de Supervisión en SECOP o publicación por fuera de tiempo.
- Restricción en el acceso a la información; Incompletitud de adjuntos y soportes de Informes de Supervisión. En los Informes de Supervisión se relacionan Links de acceso a sistemas de almacenamiento de uso restringido por CPE. Es decir, únicamente con permiso de CPE se puede acceder, aun cuando, se trata de documentos originados en desarrollo de un contrato público, lo cual va en contravía del principio de transparencia para el acceso de información pública y no publicación de los mismos en SECOP
- No publicación de documentos completos de la etapa pre contractual y contractual del contrato

H16-B Convenio 63 de 2021

Computadores para Educar no ha cargado en SECOP (con corte a 24/03/2023) los siguientes documentos:

- Documentos solicitud de Cotización de las treinta y una solicitudes realizadas por CPE para estimar el valor de objeto a contratar
- Documentos de las Cotizaciones presentadas por los interesados
- Los anexos a las Facturas presentadas por el contratista

En resumen, la entidad responde que “(...) *La entidad dispone de las cotizaciones a las que hace referencia el Órgano de Control. Como evidencia de lo anterior, se incluye en el OneDrive de la Contraloría (...) la entidad sí cuenta con las facturas emitidas por el cooperante, como bien se puede constatar en el expediente electrónico de SECOP II, donde se encuentran cargadas todas y cada una de ellas, las cuales fueron posteriormente aprobadas por el supervisor del convenio y marcadas como pagadas por la oficina administrativa y financiera de CPE. Adicionalmente, las facturas fueron remitidas al órgano de control con la respuesta a los oficios en los que fueron requeridos (...)*”. La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que no fueron publicados los documentos en SECOP. Las Facturas se publicaron, pero los anexos no.

H16-C Convenio de cooperación internacional 01 de 2022

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Computadores para Educar no ha cargado en SECOP (con corte a 24/03/2023) los siguientes documentos:

- Documento de Cotización de Aldesarrollo mencionado en los Estudios previos
- Documento de Cotización de CISP mencionado en los Estudios previos
- Documento de Cotización de Universidad Militar mencionado en los Estudios previos
- Los anexos a las Facturas presentadas por el contratista
- Informe de Interventoría o Supervisión de la vigencia 2023

En resumen, la entidad responde que “(...) *En cuanto a las otras cotizaciones, teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo de todo este escrito, no se requería publicarlas por la naturaleza del contrato, sin embargo, en el OneDrive de la Contraloría se cargarán (...) Las facturas, así como sus anexos y soportes se encuentran publicados en el expediente electrónico del convenio en la plataforma SECOP II (...) toda la información referente a los informes de supervisión, se encuentran publicados en la plataforma SECOP II en el expediente electrónico del convenio (...)*”. La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que no fueron publicados los documentos en SECOP. Las Facturas se publicaron, pero los anexos no. Los Informes no estaban publicados en SECOP y se tiene como prueba el pantallazo, en papeles de trabajo, del día de la verificación

H16-D Orden de Compra 101210 de 2022

Computadores para Educar no ha cargado (con corte a 24/03/2023) los siguientes documentos:

- Minuta y Anexos del Acuerdo Marco de Precios

Imagen 25. Obligaciones del contratista

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021- “Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III”, incluidas las condiciones transversales y los componentes tecnológicos adicionales para la compra, especificados en el documento “**Anexo 3 - Especificaciones técnicas Compraventa ETP III**” del mismo acuerdo marco.

En particular, las actividades del proveedor en la operación secundaria están contenidas en la **Cláusula 7 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios** para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 “*Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria*” y las obligaciones del proveedor en la Cláusula 11 de la misma minuta “*Obligaciones de los Proveedores*”.

Fuente: Minuta y Anexos del Acuerdo Marco de Precios

Imagen 26. Obligaciones de la entidad compradora

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

8.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMPRADORA

Las **obligaciones** del Entidad Compradora en la operación secundaria están contenidas en la Cláusula 12 de la **minuta del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 "Obligaciones de las Entidades Compradoras"**.

Fuente: Minuta y Anexos del Acuerdo Marco de Precios

Computadores para Educar omitió presentar al Equipo Auditor los siguientes documentos:

- Facturas y los anexos a las Facturas presentadas por el contratista
- Informe de Interventoría o Supervisión de la vigencia 2023
- Cronograma y/o Plan de Trabajo (en caso que aplique)

En resumen, la entidad responde que *"(...) la minuta y anexos del Acuerdo Marco de Precios No CCE-280-AMP-2021, se encuentra publicado en el micrositio destinado para este efecto por Colombia Compra Eficiente en su página web, dado que no es de competencia de CPE realizar dichas publicaciones (...) Respecto a la publicación de las facturas y sus anexos, así como a los demás documentos de la ejecución de la orden de compra, como los cronogramas y planes de trabajo, reiteramos al equipo auditor que la Tienda Virtual del Estado Colombiano no es una plataforma transaccional y su uso es totalmente diferente al SECOP II (...)"* La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que no fueron publicados los documentos en el portal a la fecha de verificación por parte del Equipo Auditor.

H16-E Contrato 13-21 Inversiones Oluel S.A // Inversiones Clamor SAS.

No se evidencia en los informes y en el aplicativo Secop I los siguientes documentos: Facturas No. A126 y A181; Acta de inicio; RP (Registro presupuestal) y el segundo RP del Otrosí. Así mismo la obligación va encaminada al aplicativo SECOP, no a la carpeta del contrato, solo se evidencia el RP del otrosí No 1.

En respuesta la CPE expresa con relación a la Factura A181 *"Ahora bien, la factura A181, se encuentra relacionada en el memorando de solicitud de pago (documento adicional/Informe9/página 5). Anexo pantallazo y copia de la factura, la cual fue anteriormente enviada al órgano de control en la respuesta al requerimiento"*, analizando la respuesta de CPE se observó en el SECOP I, la información y evidentemente no se evidencia la factura A181, así las cosas, la imagen presentada por CPE no va acorde a la realidad, se tiene como prueba el pantallazo que reposa en los papeles de trabajo.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En respuesta la CPE expresa “*la no publicación no significa que este no exista, por ello se anexa copia del mismo para su verificación. Adicionalmente, el RP del otrosí está publicado y se ubica dentro del documento adicional/registro presupuestal otrosí 1, (...)*” analizando la respuesta de la entidad, no se cuestiona la existencia de los documentos, solamente que según el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.7.1. “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.*” Y solo se evidencia un solo Rp publicado en el aplicativo, se tiene como prueba el pantallazo que reposa en los papeles de trabajo.

Hallazgo 17. Actas de Asamblea General y de Consejo Directivo. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D)

Los “*Estatutos de la organización Computadores para Educar - CPE*” establece:

“*ARTÍCULO 25º. REUNIONES. El Consejo Directivo se reunirá, por lo menos, una vez cada tres (3) meses*”

El artículo 23 de los Estatutos indica que los cinco miembros principales son los siguientes:

Imagen 27. Artículo 23 de los Estatutos

- a. Un (1) miembro y su suplente designados por el señor Presidente de la República con conocimientos y experiencia en política social.
- b. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien presidirá el Consejo Directivo o su suplente, que será designado por el primero.
- c. El Ministro de Educación Nacional o su suplente, que será designado por el primero.
- d. El Representante Legal del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su suplente, que será designado por el primero.
- e. El director general del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o su suplente.

Fuente: Estatutos

Revisadas las Actas de Asamblea General y de Consejo Directivo se evidencian las siguientes situaciones presuntamente irregulares:

H17-A Consejo Directivo

El artículo 25 de los Estatutos expresa que “(...) *El Consejo Directivo se reunirá, por lo menos, una vez cada tres (3) meses (...)*”

La entidad suministró las siguientes Actas celebradas en 2022:

Tabla 12. Fechas de Actas

Acta No.	Fecha del Acta
160	12 de mayo de 2022
161	12 de octubre de 2022
162	20 de diciembre de 2022

Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, se infiere que CPE incumple lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos pues transcurrieron 4.5 meses para celebrar la primera reunión en 2022 y 5 meses entre la primera y la segunda reunión.

En resumen, la entidad responde que “(...) *el día 7 de agosto de 2022, hubo transmisión del mando presidencial y, por consiguiente, cambio de gobierno en Colombia, lo cual implica en la práctica el establecimiento de nuevas políticas, lineamientos, directrices y liderazgos en todas las carteras y sectores. Si a esta situación se le suma el hecho de que solo hasta el día 5 de septiembre de 2022 tomó posesión la señora Ministra de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se entendería por qué solo hasta el día 12 de octubre de 2022, menos de un mes después de posesionada la Ministra líder del sector, fue cuando CPE logró obtener la aceptación y el espacio para celebrar el Consejo Directivo subsiguiente (...)*”. La respuesta de la entidad confirma el hallazgo

H17-B Suplentes

En el Acta No 160 se expresa la asistencia de funcionarios “*en nombre y representación de...*” SENA, Mineducación, Futic, Mintic y Presidencia. Sin embargo, en el Acta no se deja constancia de los respectivos documentos por los cuales se realizan las designaciones de los “*Suplentes*” pues no es claro si quienes asisten lo hacen en calidad de Suplentes o como Delegados (situaciones diferentes) ya que se expresa en el Acta que asisten “*en nombre y representación*”.

Esto en consideración de lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos en los cuales se expresa que “***Indegabilidad***. *Los miembros del Consejo Directivo no podrán*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

delegar su asistencia a las reuniones del mismo, ni designar a terceros para que asistan las reuniones del mismo, ni designar a terceros para que asistan en su nombre, sin perjuicio de la Suplencia establecida en el artículo 23 de los Estatutos” (subrayados nuestros). Lo anterior ya que en el contenido del Acta se expresa que asisten “en nombre y representación de” o de “delegados” por lo cual se estaría incumpliendo lo establecido en los Estatutos. Las situaciones anteriores también se presentan en las Actas 161 y 162

En resumen, la entidad responde que “(...) no entendemos en qué radica la preocupación del ente de control, en cuanto a definir si las personas designadas obran como suplentes o delegados. Indiferentemente de la expresión utilizada en el acta, es claro que el artículo 16 de los estatutos de CPE autorizan expresamente a los miembros de la asamblea general a designar una persona para que los represente en estas sesiones, sin que estos actos que en la práctica constituyen una delegación, exoneren bajo ninguna circunstancia a los representantes legales de sus deberes de control y vigilancia (...)”

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que los documentos aportados con la respuesta indican que asisten en calidad de delegados.

Lo anterior evidencia que presuntamente se incumplen los artículos 23. 25 y 29 de los Estatutos de la organización Computadores para Educar - CPE

En consecuencia, se evidencian debilidades de control y auto control en el cumplimiento del articulado de los Estatutos de la entidad. Situación que pueden incrementar la posibilidad de ocurrencia o materialización de los riesgos asociados a este proceso especialmente en la legitimidad de las decisiones tomadas en esas instancias.

Hallazgo 18. Estructura, formulación y seguimiento del Plan Estratégico y Plan de Acción. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. (D)

La Ley 1955 de 2019. por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad, que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

Ley 1712 del 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 3 expresa, entre otros: “*Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable (...)*”. Así mismo, el artículo 9, establece que la información mínima obligatoria que todo sujeto obligado deberá publicar de manera proactiva en los sistemas de información del Estado y en el parágrafo 1 señala que esta información deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por parte de las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

El Plan de Acción se debe estructurar, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1083 de 2015. “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”. Artículo 2.2.21.8.2. Competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, destacando que la planeación debe determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas, así mismo, establece los planes de acción necesarios para el desarrollo de los objetivos estratégicos, teniendo en cuenta actividades, responsables, plazos y recursos requeridos; promoviendo altos estándares de desempeño, Artículo 2.2.21.2.2 numeral c, Los Representantes Legales y jefes de Organismos de las entidades a que se refiere el artículo 2.2.21.1.2 del presente decreto, son responsables de establecer y utilizar adecuados instrumentos de gestión que garanticen la correcta aplicación y utilización de las políticas y normas constitucionales y legales en materia de control interno, numeral d, El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.

De esta forma, el Plan de Acción es una herramienta que tiene como finalidad el establecimiento de objetivos de carácter prioritario e instauración de estrategias para que estos sean cumplibles; convirtiéndose en una herramienta que facilita el seguimiento y control de los principales ejes temáticos del funcionamiento integral de la entidad.

Para la construcción del Plan de Estratégico y Plan de Acción 2022, CPE toma como guía lo establecido en el CONPES 3988 “*Tecnologías Para Aprender: Política*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Nacional Para Impulsar La Innovación En Las Prácticas Educativas A Través De Las Tecnologías Digitales” del 31 de marzo del 2020, donde se recalca la importancia de la implementación de ciertas acciones que permitirán ampliar el enfoque del programa CPE y orientar los esfuerzos de diferentes entidades públicas para fomentar la innovación en las prácticas educativas a partir de las tecnologías digitales. Para esto la entidad planteo tres (3) líneas estratégicas, once (11) metas y para poder materializarlo definió doscientas treinta y siete actividades (237).

- Línea Estratégica 1: Acceso A Las Tic, para la cual se plantearon las siguientes metas:

Tabla 13. Metas Línea Estratégica 1

ACCIÓN PLANEADA	META
Entregar terminales de cómputo con contenidos digitales a sedes educativas	66.397 terminales de cómputo
Entregar terminales de cómputo con contenidos digitales entregadas a sedes educativas para uso de docentes	4.000 terminales de cómputo
Entregar nuevas tecnologías a las sedes educativas	1.136 nuevas tecnologías

Fuente Plan Estratégico De Computadores Para Educar 2022

- Línea Estratégica 2: Apropiación Pedagógica De Las Tic, para la cual se plantearon las siguientes metas:

Tabla 14. Metas Línea Estratégica 2

ACCIÓN PLANEADA	META
Beneficiar a estudiantes y docentes de sedes educativas públicas con la entrega de terminales de cómputo	66.397 terminales para docentes y 4.000 terminales para estudiantes
Formar y acompañar a docentes	4.000 docentes
Acompañar a estudiantes en procesos educativos con tecnologías	40.000 estudiantes

Fuente Plan Estratégico De Computadores Para Educar 2022

- Línea Estratégica 3: Aprovechamiento Ambiental, para la cual se plantearon las siguientes metas:

Tabla 15. Metas Línea Estratégica 3

ACCIÓN PLANEADA	META
Retomar equipos obsoletos	30.000 equipos obsoletos
Disponer correctamente los residuos electrónicos	175 toneladas
Personas de la comunidad capacitadas en la correcta disposición de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	1.000

Fuente Plan Estratégico De Computadores Para Educar 2022

Así mismo la entidad para la vigencia del 2022, informó el siguiente avance:

Tabla 16. Avances

N	ITEM	META INICIAL FIJADA PARA LA	META MODIFICADA PARA LA	DIFERENCIA IDENTIFICADA POR LA CGR	AVANCE REPORTADO POR LA ENTIDAD Und	AVANCE REPORTADO POR LA ENTIDAD %
---	------	-----------------------------	-------------------------	------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

		VIGENCIA EN ENERO 2022	VIGENCIA 2022		(Corte 31 Dic 22)	(Corte 31 Dic 22)
1	Entrega de terminales	66.397 para sedes 4.000 para docentes	26.000 para sedes 4.000 para docentes	40.397 para sedes N/A	Rezago: 1.351 Avance: 800 % 59,2	0,0%
2	Estudiantes beneficiados	442.646 estudiantes 4.000 docentes	472.371 estudiantes	29.725 estudiantes	25.874	5,4%
3	Docentes formados y acompañados	4.000 docentes	4.000 docentes	615 estudiantes	4.615	115,4%
4	Retoma de equipos obsoletos	30.000 equipos	68.261 equipos	38.261 equipos	70.131	102,7%
5	Demanufactura de equipos	175 toneladas	175 toneladas	NA	175.15	100,1%
6	Sedes educativas beneficiadas con nuevas tecnologías	284 para sedes	1.619 sedes con laboratorios	1.335 sedes con laboratorios	30 sedes	1,9%
7	Personas de la comunidad educativa capacitadas	4.000 personas	5.240 personas	1.240 personas	5.240	100,0%
8	Estudiantes acompañados	40.000 estudiantes	40.000 estudiantes	NA	44.419	111,0%
9	Evento de socialización de experiencias	1 evento	1 evento	NA	1 evento	100,0%
10	Producción de KIT con elementos RAEE	1000 KIT	1000 KIT	NA	1000 KIT	100,0%
11	Capacitación de integrantes de la comunidad SA	1.000 personas	12.470 personas	11.470 personas	12.470	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Se recalca que la entidad realizó el ajuste durante el transcurso de la vigencia de:

- **Entrega de terminales:** Esta meta tuvo una disminución del 60.8%, pasando de 66.397 terminales a para sedes a 26.000 terminales, es decir presentando una disminución en unidades de 40.397, sin embargo, una vez revisado por la CGR el avance de esta meta a 31 de diciembre del 2022 fue del 0%. Por esto, CPE argumenta que las modificaciones de unidades fueron aprobados por el Consejo Directivo y por el DNP, y que se generó dado que desde el proceso de Gestión de Soluciones Tecnológicas se evaluaron las características técnicas que se incluirían en la compra de los equipos portátiles, para revisar tendencias tecnológicas, lo que trajo consigo, la necesidad de cambiar el Acuerdo Marco de Precio CCE-925-AMP-2019. Posterior a ello, se actualizó el cronograma de adquisición de equipos y CPE no volvió a cargar nuevamente el evento de cotización debido a que la entidad junto con MinTIC se encontraba en revisión de la ficha técnica inmersa en el anexo técnico para la adquisición de los equipos

portátiles. Se creó el nuevo Acuerdo Marco de Precio CCE-280-AMP-2021, para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, con el fin de consultar a los proveedores, si era posible, realizar la entrega de los equipos en 90 días calendario y cumplir con la meta inicial; CPE en su momento solo obtuvo respuesta favorable por parte de 3 proveedores de los 13 que estaban en total, por esto CPE tuvo la necesidad de solicitar vigencias futuras por la suma de \$15.000.000.000 para la ejecución de esta compra en la vigencia 2023. Esta situación evidencia debilidades importantes en el proceso de planeación para la implementación de este programa de gobierno pues la entidad al comienzo programo 66.397 unidades y luego con el argumento de modificación de especificación mencionado anteriormente disminuyo en más de 60% la meta inicial, para finalmente haber entregado 0 unidades, privando a docentes y alumnos en la utilización de esta herramienta durante el 2022, año en el que aún estaba el país en pandemia. Si bien, la entidad argumenta que ya se habían cumplido los Objetivos del Cuatrienio, si se presentan incertidumbres sobre la planeación realizada y las actividades posteriores que traen consigo el seguimiento de estas.

- **Estudiantes beneficiados:** Si bien esta meta presenta un aumento de 29.725 estudiantes, es decir un incremento del 6.71%, la CGR evidencia que se presentan falencias desde la planeación, estructura, formulación y seguimiento de las metas proyectadas por la entidad; dado que, con corte a 31 de diciembre del 2022, esta meta presento únicamente avance en el 5.4% de manera que, 446.497 estudiantes no recibieron las capacitaciones como estaba planteado.
- **Docentes formados y acompañados:** Esta meta no presento modificación, pero si una sobre ejecución del 15.4%, dado que, en el plan se reporta un cumplimiento con 4.615 docentes, sin embargo, en la información detallada aportada al equipo auditor únicamente aparecen 285 docentes reportados para el 2022, lo que indica, que el avance en el plan de acción presuntamente no coincide con la realidad. Adicionalmente la CGR evidencio que atreves dediferentes contratos o convenios se tiene contemplado la formación de docentesen diversos cursos o diplomados, entre otros, no siendo posible identificar en el plan de acción para esta meta la cantidad real de docentes programada por contrato o formato.
- **Sedes educativas beneficiadas con nuevas tecnologías:** Para esta meta si bien se presentó un aumento en la cantidad de sedes beneficiadas pasando de 284 sedes a 1.619 sedes, es decir, un incremento de 1.335 sedes, su avance a corte del 31 de diciembre del 2022, fue tan solo del 1.9% según CPE, llegando a presentarse únicamente entrega de nuevas tecnologías a 30 sedes, esta situación también refleja las falencias que tiene el proceso de planeación y ejecución para la implementación de este programa, dado que con la no entrega de todos los laboratorios se estuvo privando a docentes y alumnos, de poder

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

apropiarse de las TIC y experimentar con la utilización de esta herramienta durante el 2022, año en el que aún estaba el país en pandemia

- Capacitación de integrantes de la comunidad: Aunque la entidad reporta un cumplimiento del 100% en el proceso de revisión de contratos objetos de la muestra no se pudo identificar específicamente a que programa de CPE pertenece, ni el impacto de este. De igual forma para esta meta la CGR, evidencia que se presentan cambios durante el transcurso de la vigencia del 2022, generando incertidumbre sobre el ejercicio de planeación llevado a cabo por la entidad.

Por otro lado, la CGR evidencia que el formato actual del Plan de Acción no respalda integralmente lo mínimo que debe contener un formato de esta categoría, para que sea claro para todas las partes interesadas y Control Interno, lo que imposibilita medir el avance periódico, esto argumentado por:

- El Plan de Acción, presenta información registrada en las casillas de soporte que no necesariamente corresponden a la categoría de “soporte”, es decir se presentan casos por ejemplo, donde el soporte es “actividades de socialización” lo que no debería quedar detallado de esta manera, teniendo en cuenta, que un soporte debe poder ser asequible, medible, cuantificable y veraz, para este ejemplo una opción que cumple con los criterios anteriores podría ser “la lista de asistencia” generada de la actividad de socialización, este ejemplo para evidenciar que hay definidos soportes que no son consistentes con las unidades de medida en algunos casos.
- El Plan de Acción, no cuenta con indicadores detallados ni formulados que permitan el seguimiento oportuno y la medición del avance de las metas planteadas, igualmente, la unidad de medida que debe tener el mencionado indicador, por otra parte, tampoco está especificado el trabajador responsable por cada acción.
- La entidad suministro el Plan de Acción con todas las actividades que desarrollaría con el objetivo de cumplir sus objetivos estratégicos para el año 2022, sin embargo, revisando dicho documento la CGR no evidencia el cálculo de los respectivos avances que permitan correlacionarlos con los avances presentados en el plan estratégico, es decir no están formulados ni plasmados los avances ya sean trimestrales o semestrales de cada acción, por el contrario, se realizan presentaciones en Power Point para los cuales no se encontró el sustento, y no es coherente la información mostrada en el plan de acción contra el plan estratégico, lo que incide en que los datos sean incongruentes y dificultan la toma oportuna de decisiones.

Las debilidades mencionadas anteriormente generan incertidumbre sobre la información que reflejan los avances en cada meta, dificulta la verificación del

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

seguimiento y evaluación de las acciones e interfiere en la adecuada y oportuna toma de decisiones enfocadas al cumplimiento de los objetivos y metas, de los procesos misionales y transversales de la entidad.

En resumen, la entidad responde que “(...) la meta de entrega de terminales correspondió a una revisión que la entidad efectuó para evaluar el cumplimiento general de las metas de cuatrienio; de dicha revisión se pudo establecer que la meta de entrega de terminales ya había sido cumplida para el cuatrienio (...) el no cumplimiento de la meta de estudiantes beneficiados no corresponde a la meta de capacitación de los estudiantes, si no a estudiantes beneficiados con el uso de herramientas tecnológicas en la entrega de equipos de cómputo y laboratorios de innovación educativa, es decir nuevas tecnologías (...) El avance indicado de 25.874 estudiantes beneficiados, lo cual corresponde a la matrícula de estudiantes con la que cuentan las 30 sedes educativas beneficiadas con los laboratorios, correspondiente a 120 nuevas soluciones tecnológicas, dado que cada laboratorio está compuesto por 4 nuevas soluciones tecnológicas (...) que la meta corresponde a la entrega mas no al despacho. Si bien con corte a 31 de diciembre de 2022 se habían despachado 1728 nuevas soluciones tecnológicas a 432 sedes educativas, solo, reitero, se habían entregado a 30 sedes (...) En cuanto a la observación referente al plan de acción, se aclara que este contiene los campos necesarios para realizar el seguimiento periódico, además determina en la categoría soporte, aquellas evidencias que permiten confirmar la ejecución de las actividades planeadas, evidencias que son cargadas en el Balance ScoreCard - BSC y determinan el cumplimiento, permitiendo establecer que los soportes sean asequibles en el tiempo, medibles y cuantificables (...) En dicho plan de acción, se define el proceso a cargo de la realización de las actividades, las cuales están encabezadas por los líderes de cada proceso quienes son los responsables de su cumplimiento y sus equipos de trabajo. Es preciso señalar que en cada proceso tiene un “planner” que es el enlace entre la oficina de planeación y cada uno de los procesos; estos “planner” son los encargados de la consistencia de la información y el líder responde por la efectiva realización de las actividades al interior del equipo de trabajo (...) El plan de acción de la entidad además cuenta con seguimiento y trazabilidad mensual realizada respecto a las actividades planeadas vs las ejecutadas en cada objetivo estratégico (4 objetivos estratégicos); permitiendo reconocer el cumplimiento, avance y retrasos de los procesos, lo cual se refleja en los indicadores de seguimiento que se identifican a continuación, información que se consolida y se formula en la herramienta Access (...) Finalmente, se aclara que los informes consolidados de gestión corresponden a la trazabilidad de las actividades definidas en el plan de acción (actividades de gestión), teniendo en cuenta los porcentajes de cumplimiento planeados, cálculos que se realizan en la herramienta determinada por la oficina de planeación, lo cual se consolida en la presentación power point para visualización de los resultados (...)”

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que la información presentada en el Plan presenta inconsistencias frente a lo planeado inicialmente (ya que se modifican las metas en el transcurso de la vigencia para así mostrar cumplimiento o sobre cumplimiento al final del año); guarismos de cumplimiento que no están suficientemente soportados o que no son consistentes (pues CPE multiplica por 4 las NST cuando en la realidad una NST está constituida por 4 elementos); docentes y estudiantes reportados como “*formados*” cuando en la realidad se constató (en visitas de campo) que las capacitaciones no cumplieron con las especificaciones y fines o no se impartieron; Planes de acción con debilidades en la definición de tipos de soporte; carencia de indicadores y sin datos que soporten adecuadamente las cifras de avance reportadas.

Hallazgo 19. Política de apropiación de las TIC. Administrativa.

En el CONPES 3988 del 31 de marzo del 2020, se establecen las acciones para transformar y complementar el enfoque del programa Computadores para Educar (CPE) para estructurar, articular y ejecutar las apuestas institucionales necesarias con el fin de impulsar la innovación en las prácticas educativas a partir de las tecnologías digitales. Las acciones de esta política se enmarcan en cuatro pilares:

- Aumentar el acceso a las tecnologías digitales para la creación de espacios de aprendizaje innovadores.
- Mejorar la conectividad a Internet de las instituciones educativas oficiales
- Promover la apropiación de las tecnologías digitales en la comunidad educativa.
- Fortalecer el monitoreo y la evaluación del uso, acceso e impacto de las tecnologías digitales en la educación (subrayado nuestro)

Estos cuatro pilares, implementados de forma integral, permiten enfrentar las principales barreras que han impedido que las tecnologías digitales hayan impulsado de manera sistemática la innovación en las prácticas educativas. Asimismo, dentro de la definición de la política se establecieron cuatro (4) objetivos:

- OE1. Aumentar el acceso a tecnologías digitales en las sedes educativas oficiales para la creación de espacios de aprendizaje innovadores.
- OE2. Mejorar la conectividad a Internet en las sedes educativas oficiales con el fin de potenciar el uso de las tecnologías digitales.
- OE3. Promover la apropiación de las tecnologías digitales en la comunidad educativa para la innovación en las practicas educativas.

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

- OE4. Fortalecer el monitoreo y evaluación para la medición del uso, acceso e impacto de las tecnologías digitales en las prácticas educativas. (subrayado nuestro)

Por otra parte, en el mencionado CONPES, se hace énfasis en la importancia de la apropiación de las TIC, dado que va más allá del simple uso de la tecnología digital y se orienta hacia la definición del cómo y el para qué emplearlas. En tal sentido, esta política busca generar e implementar estrategias de apropiación acordes a las necesidades del contexto educativo, que permitan transformar la educación.

Para cumplir con los objetivos planteados, se estipulan líneas de acción y actividades que se convierten en indispensables para alcanzarlos; se realiza énfasis en “Fortalecer el monitoreo y evaluación para la medición del uso, acceso e impacto de las tecnologías digitales en las prácticas educativas” donde para esta, dentro del documento hacedor de político, se proyectó:

“ (...) En tercer lugar, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de CPE en articulación con el Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará entre junio de 2020 y diciembre de 2024, el Sistema de Información y Evaluación para la Innovación Educativa a partir de las tecnologías digitales, para compilar la información sobre el uso de las tecnologías digitales, el acceso a conectividad y tecnologías digitales, la formación docente y los resultados en el aprendizaje de los estudiantes. Este sistema deberá contar con la información pertinente para realizar el monitoreo y evaluación de la incorporación de las tecnologías digitales en la educación y ser compatible con el Observatorio de la Innovación Educativa a partir de las TIC.

...En cuarto lugar, el Ministerio de Educación Nacional en articulación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de CPE diseñará e implementará, a partir de abril de 2020 a diciembre de 2023, el Índice de Innovación Educativa, cuyo propósito es identificar el estado de apropiación de las tecnologías digitales en las instituciones educativas que defina el Ministerio de Educación Nacional. Esta acción contemplará jornadas de socialización y promoverá acciones para la implementación del Índice de Innovación Educativa a través de los programas e iniciativas de los actores del ecosistema de innovación educativa... En quinto lugar, El Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de CPE, y en articulación con el Ministerio de Educación Nacional, diseñará e implementará un Índice de Evolución Digital que le permita a Computadores para Educar medir la intervención de las sedes educativas beneficiarias por el programa. Esta herramienta permitirá la medición de las capacidades de las sedes educativas de acuerdo con los niveles de conectividad, el nivel de acceso de tecnologías digitales, y los niveles de apropiación de las tecnologías digitales por parte de la comunidad educativa. Este índice deberá ser incluido en el Sistema de Información y Evaluación, y actualizado

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

periódicamente a partir de la línea base. La construcción del índice deberá incluir las dimensiones y variables, cálculo del índice y la definición de una línea base. Esta acción se realizará entre abril de 2020 y junio de 2023.... (subrayados nuestros)

La CGR al analizar el proceso actual que lleva la entidad referente a la entrega de terminales a los beneficiados, a través de las visitas realizadas en campo por el ente de control, evidencia que se presentan deficiencias en el seguimiento posterior de la entrega de terminales, dado que se realiza la entrega de estos, pero no se llevan a cabo actividades que permitan garantizarle a CPE que se están alcanzando los beneficios otorgados con el uso de tecnologías o que se está cumpliendo con el objetivo principal de innovación y apropiación en las prácticas educativas a través del uso de las terminales entregadas, asimismo, no se realizan actividades que permitan garantizar el uso adecuado por parte de los beneficiarios de las unidades entregadas o actividades que permitan dan certeza a CPE que los docentes hacen uso en el proceso de formación.

Lo que la CGR pudo evidenciar es que la entidad actualmente se enfoca principalmente en temas de medición de unidades entregadas y no en medir el nivel de apropiación (Impacto) que se da una vez los beneficiarios cuentan con terminales, dado que sus metas se dan entre la relación de número de terminales entregados y el número de beneficiados que participan en programas de formación, dejando de lado la medición de los beneficios propios que traen consigo el uso adecuado de las TIC.

Lo evidenciado pone de manifiesto, deficiencias en el control y seguimiento en el desarrollo de sus actividades, respecto a la entrega de soluciones tecnológicas en los centros educativos, dadas las falencias en monitoreo y evaluación del uso, acceso e impacto de las tecnologías digitales en la educación.

En resumen, la entidad responde que “(...) a partir de la entrega de los terminales a las sedes educativas, bibliotecas o casa de la cultura, no solo quedan obligaciones a cargo de la entidad, sino también a cargo del ente territorial y de los beneficiarios; por ello, no se le puede endilgar a CPE la obligación expresa de exigirle a la institución la utilización y aprovechamiento de la herramienta tecnología que se le entrega título de donación. La entidad, como se indicará al dar respuesta a la observación No. 14, sí adelanta los estudios de impacto, los cuales en su mayoría están orientados a medir el impacto del acceso y uso de la tecnología en las instituciones educativas, a partir de lo cual, se puede determinar que la misión y gestión que adelanta la entidad SI ha impactado de manera positiva en los niños, niñas y adolescentes de país. Lo anterior se ve evidenciado, por ejemplo, en la disminución en la tasa de repitencia, mayor acceso a la educación superior, entre

otros; este resultado viene del estudio de impacto llevado a cabo en el 2018 por la Universidad Nacional (...)

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que no se han atendido integralmente los pilares y líneas de acción descritos en el presente hallazgo.

Hallazgo 20. Sistema de Gestión. Administrativa y beneficio cualitativo (B)

Computadores para Educar ha implementado un sistema de gestión integral, bajo los estándares HSEQ, Sistema de gestión de calidad ISO 9001: 2015 y Lineamientos MIPG que contempla el cumplimiento de los requisitos del cliente, requisitos legales aplicables, el Plan Estratégico de la entidad, cultura de autocontrol y mejora continua de sus procesos. La norma ISO 9001 promueve la adopción de un enfoque basado en procesos determinando y gestionando actividades relacionadas entre sí.

En desarrollo de las Pruebas de Recorrido para los procesos que desarrolla la entidad relacionados con Contratación, Orden de pago y Ejecución presupuestal se identificaron los respectivos documentos que la entidad tiene establecidos, especialmente los siguientes: “CT-002- *Manual de Interventoría y Supervisión*, CT-001- *Manual de Contratación*; CT-001 *Caracterización*; CT-009-P *Registro presupuestal y legalización de contratos*; GAF-006-TRD 220 *Oficina de contratación*; GAF-001-Mp *Caracterización GE11*; GAF-008-TRD 240 *Oficina administrativa y financiera*; *Guía de contratación directa con oferta CCE*, *Manual de presupuesto* y *Guía de gestión contractual*”. Revisados los documentos mencionados y realizadas las Pruebas de Recorrido, la CGR evidenció las siguientes debilidades:

- Se evidencian carencia o incompletitud en la identificación de riesgos y controles contemplados para el proceso y los procedimientos empleados en la práctica por CPE, referentes a la ejecución de pagos de orden presupuestal.
- Se identifican debilidades al tener contemplado un solo riesgo de carácter general para dicho proceso
- Se identifica debilidad en la consistencia del procedimiento ya que la entidad omite, en las actividades del procedimiento registrado en el Manual de Gestión de Pagos - GAF-003-M, el endoso de orden presupuestal del gasto.
- En desarrollo de la Prueba de Recorrido se detectaron debilidades relacionadas con la ausencia de procedimientos y actividades referentes a la ejecución de los contratos y la ausencia de riesgos y controles en dicho aspecto del proceso de Contratación. En relación con la Orden de Compra se evidenció que varias de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

las actividades que Computadores para Educar realiza para la modalidad de Subasta Inversa, no se encuentran documentadas en el respectivo procedimiento ni en el Manual de Contratación; ni se tienen identificados los respectivos riesgos y controles.

- Al revisar la Matriz de Riesgos vigente en la entidad para el proceso de contratación, esta contempla una serie de riesgos que, si bien pueden presentarse durante el proceso contractual, estos no presentan un cubrimiento integral de las actividades que se desarrollan durante la contratación de productos y servicios en la entidad. Un ejemplo de ello fue la ausencia y/o el presuntamente inadecuado establecimiento de precios unitarios dentro de las condiciones contractuales. Así mismo, Estudios de Mercado, que obedecen esa una media aritmética en respuesta a solicitud de cotizaciones.
- En la fase de anteproyecto de presupuesto, que define necesidades y costos asociados, la entidad aduce que no identifica riesgos. No obstante, en la práctica podrían existir los siguientes riesgos: Una valoración equivocada o desfinanciada del bien o el servicio que se pretende satisfacer, con lo cual podría ocurrir riesgo de desfinanciamiento del Proyecto o el futuro contrato. Así mismo, que las necesidades del bien o servicio contratado no tengan correlación con el PND y deba reformularse.
- Para los procesos revisados, los riesgos registrados en el Mapa de Riesgos no permiten identificar la actividad ni el Manual de proceso del cual se originó; dificultándose la identificación de riesgos y controles durante el desarrollo de las actividades, afectando el carácter preventivo de evitar su ocurrencia y el registro del mecanismo de control
- La caracterización o descripción de las actividades a desarrollar no es detallada tanto en los procedimientos como en los instructivos; lo cual puede generar que no se documenten adecuadamente.
- El número de riesgos y controles del Mapa de Riesgos puede resultar limitado, frente a la complejidad de los procesos.

En consecuencia, se evidencian debilidades de control y auto control en los procesos de definición de Procedimientos, Riesgos y Controles del Sistema de Gestión, que pueden incrementar la posibilidad de ocurrencia o materialización de los riesgos asociados a los procesos sobre los cuales se efectuaron las Pruebas de Recorrido.

En resumen, la entidad responde que *“(…) En la vigencia 2023 se viene realizando la incorporación de un nuevo capítulo de riesgos en cada uno de los procedimientos internos, en donde se identifican los riesgos y controles en los procedimientos empleados en la práctica por CPE, referentes a la ejecución de pagos de orden presupuestal (…). De esta manera, para los documentos GAF-006-TRD 220 Oficina de contratación y GAF-008-TRD 240 Oficina administrativa y financiera,*

corresponden como lo menciona su codificación a tablas de retención documental definidas para la gestión de almacenamiento y archivo de cada área; por lo tanto, no aplica la inclusión de riesgos solicitada. Adicionalmente, los documentos Guía de contratación directa con oferta CCE y Guía de gestión contractual; corresponden a documentos externos creados por Colombia Compra Eficiente y que fueron cargados en intranet para su consulta; por lo tanto, la inclusión de riesgos no aplica. (...) Teniendo en cuenta que el sistema integrado de gestión HSEQ tiene como beneficios el ciclo de mejora continua, la oficina administrativa y financiera de Computadores para Educar realiza la actualización al documento GAF -003-M MGP. En esta actualización se incluye, entre otros aspectos, la identificación del perfil Autorizador de Endosos y las operaciones que deben estar sujetas a ser aprobadas por la segunda autorización. La actualización se encuentra publicada en la intranet de Computadores para Educar desde el mes de marzo de 2023 con la versión V12023 (...) Vale la pena mencionar que, si bien CPE tiene establecida una matriz de riesgos y oportunidades, formato DE-002-Mp, tal y como se ha mencionado anteriormente, la entidad está trabajando en la inclusión de riesgos y controles en sus procedimientos para garantizar una gestión eficiente y transparente. En lo que respecta a la ejecución de contratos, los lineamientos de gestión están definidos en las obligaciones contractuales y son supervisados por el área encargada de garantizar el cumplimiento y seguimiento de los contratos, cuyos lineamientos se encuentran estipulados en el manual de interventoría y supervisión (...) Mapa de riesgos. De acuerdo con lo mencionado anteriormente, la entidad ya se encuentra trabajando en la inclusión de riesgos y controles en sus procedimientos (...) La estructura documental definida en el sistema de gestión de la entidad, así como la definición de los procedimientos se determina bajo el enfoque del ciclo PHVA (Planear- Hacer- Verificar- Actuar), al igual que la inclusión de responsable y tiempo que requerido para la realización de las actividades. Es preciso señalar que como, parte del proceso de mejora continua, estos procedimientos han sido revisados (...) de las normas ISO 9001 y ISO 14001 v 2015 (...) En la actualidad, la entidad ha identificado 66 riesgos, los cuales permiten hacer seguimiento a la gestión de CPE y controlar el cumplimiento de la gestión interna. Se ha implementado un capítulo de análisis de riesgos en los procesos (...)"

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que la entidad reconoce que en 2023 ha venido implementando acciones de mejoramiento sobre su sistema de gestión por lo cual este hallazgo demuestra un beneficio cualitativo.

Hallazgo 21. Sistema de Control Interno. Administrativa con presunta incidencia disciplinaria (D)

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, expresa que uno de los objetivos del Sistema de Control Interno es el de Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

A pesar de que la Oficina Asesora de Auditoría Interna, realizó 13 Informes de auditorías internas durante la vigencia 2022, a las áreas de Gestión Administrativa y Financiera, Comunicaciones, Gestión Jurídica, Gestión de Tecnologías de la Información, Monitoreo y Evaluación, Gestión Soluciones Tecnológicas, Gestión de Logística, Formación Educativa e Innovación, Gestión de Contratación, Servicio al Cliente, Gestión Talento Humano, Direccionamiento Estratégico y Sostenibilidad Ambiental la CGR, según los presentado en este Informe, evidencia diversas debilidades e inconsistencias durante la vigencia 2022 no detectados por la Oficina en desarrollo de sus funciones.

La situación descrita, se presenta por falta de controles efectivos que propendan garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional, por la depuración contable permanente y la sostenibilidad de la calidad de la información en general. Lo que conlleva, a que se presenten debilidades e inconsistencias en la gestión y reporte de información, tal como se describe en todos los hallazgos presentados en este informe de auditoría.

En resumen, la entidad responde que “*(...) Computadores para Educar no está obligada a contar con una Oficina de Control Interno, habida cuenta de la naturaleza jurídica del personal adscrito a la planta de personal, sin perjuicio de lo cual, la entidad decidió implementar las sanas prácticas del sector público y en busca de comulgar con los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales, hemos buscado el mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la entidad. La Oficina Asesora de Auditoría Interna, cuyo objetivo es, como lo indica la caracterización del proceso publicado en la Intranet, “Servir de apoyo a la Dirección Ejecutiva en el proceso de toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados, promoviendo la mejora continua de las operaciones y de la gestión. Identificar debilidades y formular recomendaciones de ajuste o mejoramiento a los procesos a partir de evidencias, soportes y criterios válidos, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993.”, en este mismo sentido, la entidad cuenta con un sistema de control interno, muy acorde con lo previsto por la mencionada Ley 87 de 1993, en especial con lo señalado en su Artículo 1º.*” En síntesis, el Artículo 12 de la Ley 87 de 1993 establece las funciones de los auditores internos, entre las que se destacan asesorar, coordinar, auditar, siendo su régimen de vinculación el del derecho

privado, regido por el código sustantivo del trabajo (...) los 13 informes emitidos en ejercicio de las mismas durante la vigencia 2022, los cuales, contrario a lo indicado por el órgano de control, si contienen acciones efectivas que garantizan la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizaciones, tanto así que en ellos se evidencian las observaciones, fortalezas y recomendaciones respectivas, en procura del cumplimiento del objeto principal de la oficina, que no es otro que coadyuvar a la mejora continua de los procesos y procedimientos de la entidad (...)

La respuesta de la entidad no desvirtúa el hallazgo identificado considerando que los hallazgos plasmados en el presente Informe de Auditoría demuestran la existencia de debilidades en desarrollo de las funciones que le fueron conferidas a la Oficina Asesora de Auditoría Interna al no evidenciar las deficiencias, debilidades e irregularidades que se presentan en CPE.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.

De otra parte, se realizó seguimiento a las acciones de mejoramiento implementadas por la CPE con corte a 31 de diciembre de 2022 (Hallazgos No. 1 a 19, identificados en la Auditoría Financiera realizada en 2022 a la vigencia 2021).

Las acciones de mejoramiento para los Hallazgos No. 1, 2, 3, 5, 6, 11, 15 y 19 se encontraron efectivas y deben ser retiradas del Plan de Mejoramiento.

Para los Hallazgos No. 4, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17 y 18 se estableció que las acciones de mejoramiento resultaron inefectivas pues las situaciones irregulares se continuaron presentando durante la vigencia auditada 2022, tal y como se reflejan en los Hallazgos de auditoría del presente Informe. En estas circunstancias, CPE debe mantener en su Plan de Mejoramiento los Hallazgos mencionados, formulando nuevas acciones correctivas y realizando seguimiento a las preventivas y reformulándolas, si es el caso.

ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A DICIEMBRE 31 DE 2022 y 2021

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

		2022	2021	VARIACIONES	%
ACTIVO		\$ 21.095.800.424	\$ 17.455.841.900	\$ 3.639.958.405	21%
ACTIVO CORRIENTE					
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	\$	122.029.037	\$ 49.483.843	\$ 73.145.794	148%
Cuentas por Cobrar	\$	273.308.410	\$ 3.773.999.806	\$ (3.500.631.456)	-81%
Inventarios	\$	750.760.998	\$ 9.209.940.393	\$ (8.513.179.393)	-82%
Otros activos	\$	19.559.197.798	\$ 3.850.040.578	\$ 15.709.157.220	408%
Total activo corriente		\$ 20.711.956.843	\$ 10.943.404.080	\$ 9.768.492.104	22%
ACTIVO NO CORRIENTE					
Propiedad, Planta y Equipo	\$	383.843.581	\$ 512.377.280	\$ (128.533.099)	-25%
Total activo no corriente		\$ 383.843.581	\$ 512.377.280	\$ (128.533.099)	-25%
Total activo		\$ 21.095.800.424	\$ 17.455.841.900	\$ 3.639.958.405	21%
<hr/>					
CUENTAS ORDEN DEUDORAS	\$	_____	\$ _____	\$ _____	
CTAS ACREEDORAS POR EL CONTRARIO	\$	(10.177.066.936)	(9.410.849.831)	(766.817.106)	

		2022	2021	VARIACIONES	%
PASIVO		\$ 2.088.480.798	\$ 6.855.106.087	\$ (4.766.625.889)	-70%
PASIVO CORRIENTE					
Cuentas por pagar	\$	1.263.025.017	\$ 978.415.979	\$ 284.609.038	29%
Beneficios a los Empleados	\$	399.651.409	\$ 461.122.119	\$ (61.470.710)	-13%
Provisiones	\$	170.490.520	\$ 1.618.975.090	\$ (1.448.484.571)	-89%
Otros pasivos	\$	255.313.852	\$ 3.796.593.499	\$ (3.541.279.647)	-93%
Total pasivo corriente		\$ 2.088.480.798	\$ 6.855.106.087	\$ (4.766.625.889)	-70%
PATRIMONIO					
Patrimonio de las Entidades de Gobierno	\$	10.000.735.273	\$ (1.401.750.847)	\$ 12.002.486.120	856%
Resultado del Ejercicio	\$	8.406.584.354	\$ 12.002.486.120	\$ (3.595.901.766)	-30%
Total patrimonio		\$ 19.007.319.626	\$ 10.600.735.273	\$ 8.406.584.354	79%
Total pasivo mas patrimonio		\$ 21.095.800.424	\$ 17.455.841.900	\$ 3.639.958.405	21%
<hr/>					
CUENTAS ORDEN ACREEDORAS	\$	10.177.066.936	\$ 9.410.849.831	\$ 766.817.106	
CUENTAS ORDEN DEUDORAS POR CONTRA	\$	_____	\$ _____	\$ _____	

Los suscritos Representante Legal, Revisor Fiscal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.



ALEJANDRO FÉLIX LLERERO DE CAMBIL
Representante Legal



HERNÁN MORA MARTÍNEZ
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional N° 24697-T
(Ver no están ajustadas)



MILENA NARYIBE VARÓN
Contador Público
Tarjeta profesional N° 183210-T

ESTADO DE RESULTADOS DICIEMBRE 31 DE 2022 y 2021

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	2022	2021	Variaciones	%
INGRESOS	\$ 108.926.274.100	\$ 169.738.587.462	\$ (60.812.313.362)	-30%
Ingresos Fiscales	\$ 571.423	\$ 571.423	\$ 571.423	100%
Transferencias y subvenciones	\$ 107.003.366.296	\$ 168.990.828.288	\$ (61.987.461.992)	-36,68%
Otros Ingresos	\$ 1.922.336.381	\$ 747.759.174	\$ 1.174.577.207	157%
Total ingresos	\$ 108.926.274.100	\$ 169.738.587.462	\$ (60.812.313.362)	-30%
GASTOS	\$ 100.519.689.746	\$ 157.736.101.342	\$ (57.216.411.596)	-30%
Gasto público social	\$ 83.476.363.157	\$ 136.756.180.483	\$ (53.279.817.326)	-39%
De Administración y Operación	\$ 16.877.694.097	\$ 20.754.105.943	\$ (3.876.411.846)	-19%
Deterioro, Depreciación, Amortización y Provisiones	\$ 136.288.265	\$ 175.294.579	\$ (39.006.314)	-22%
Otros gastos	\$ 29.344.227	\$ 50.520.338	\$ (21.176.110)	-42%
Total gastos	\$ 100.519.689.746	\$ 157.736.101.342	\$ (57.216.411.596)	-30%
EXCEDENTES O DEFICIT DEL EJERCICIO	\$ 8.406.584.354	\$ 12.002.486.120	\$ (3.595.901.766)	-30%

Los suscritos Representante Legal, Revisor Fiscal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y que los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.



ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL
 Representante Legal



HERNÁN MORA MARTÍNEZ
 Revisor Fiscal
 Tarjeta profesional N° 24697-T
 (Ver mi opinión adjunta)
 En representación de Kreston RM SA



ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DICIEMBRE 31 DE 2022 y 2021

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2021	\$	10.600.735.273
VARIACIONES PATRIMONIALES	\$	8.406.584.354
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DE 2022	\$	19.007.319.626

	2022	2021	Valor
Capital fiscal	\$ 59.534.850.456	\$ 59.198.334.876	\$ 336.515.580
Impactos en la transición al nuevo régimen	\$ (48.934.115.183)	\$ (60.600.085.723)	\$ (11.665.970.540)
Resultados del ejercicio	\$ 8.406.584.354	\$ 12.002.486.120	\$ 3.595.901.766

Los suscritos Representante Legal, Revisor Fiscal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.



ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL
Representante Legal



HERNÁN MORA MARTINEZ
Revisor Fiscal
Tarjeta profesional N° 24697-T
(Ver mi opinión adjunta)
En representación de Kreston RM SA



MILENA NARYIBE VARÓN
Contador Público
Tarjeta profesional N° 183210-T